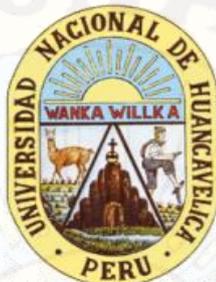


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**OMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29719 EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE
HUANCAMELICA, 2016**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO

DISCIPLINA:

DERECHO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PRESENTADO POR:

OBIDIO, CENCIA QUISPE

HUANCAMELICA – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
(Creada por Ley N° 25265)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Sala de Simulaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la ciudad universitaria, a los 04 días del mes de abril del 2018, siendo las 11:00 a.m., se reúnen los miembros del Jurado Calificador conformado por:

PRESIDENTE : Mg. Pedro Mijaíl ORELLANA PÉREZ

SECRETARIO : Mg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA

VOCAL : Mg. Luis Alberto LUNA HERNANDEZ

Ratificados mediante Resolución Decanal N° 051-2018-RD-FDYCCPP-UNH, del 28 de Marzo del 2018.

Trabajo de Investigación:

“OMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29719 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA, 2016”

Cuyo(a) autor(a) es:

Sr. (Srta.) Bachiller: CENCIA QUISPE OBBIDIO

A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO

POR.....

Unanimidad

DESAPROBADO

En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.

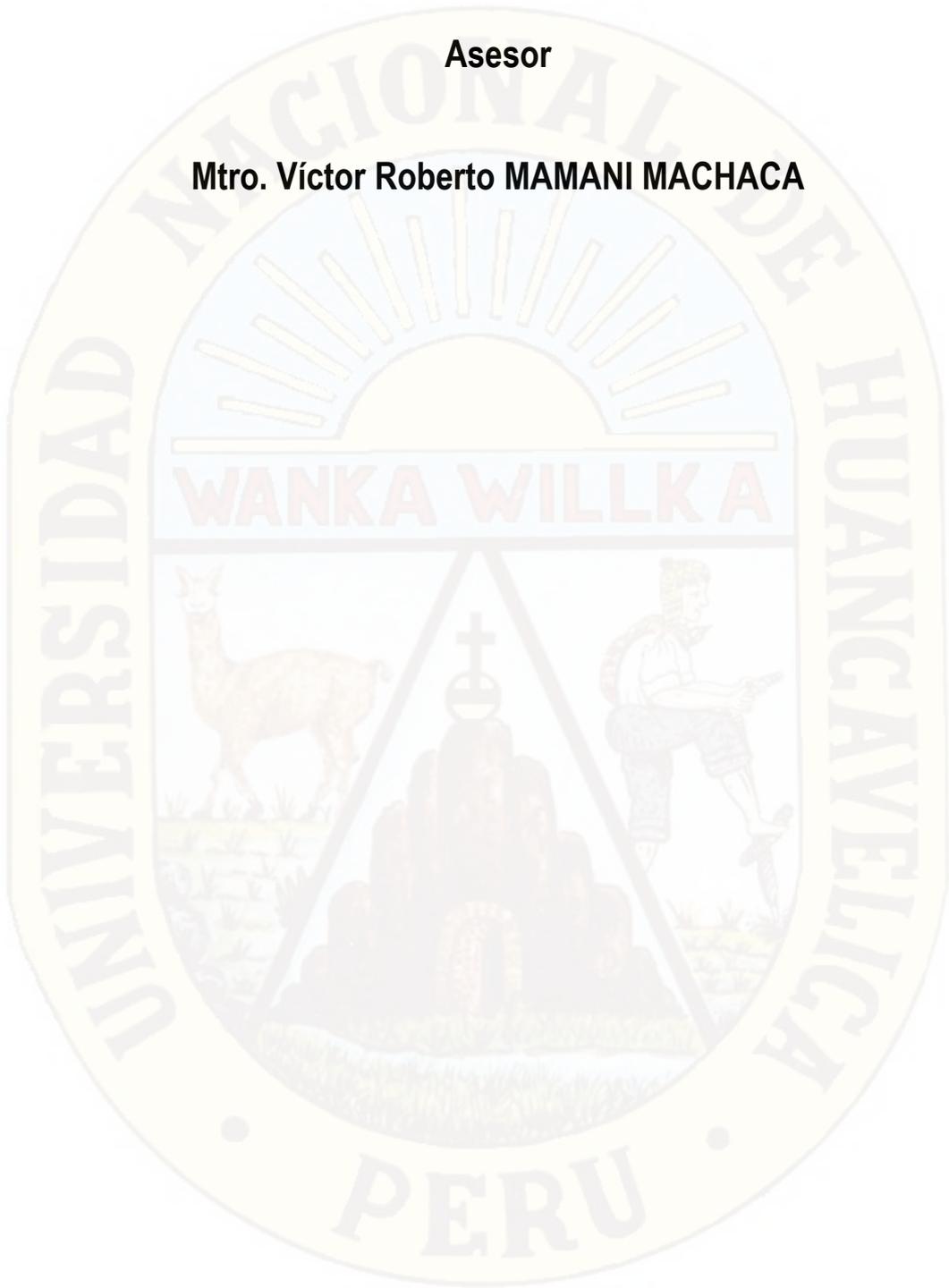

PRESIDENTE


SECRETARIO


VOCAL

Asesor

Mtro. Víctor Roberto MAMANI MACHACA



DEDICATORIA

A nuestro dador de vida, quien sigilosamente nos otorga sus bendiciones; las cuales tenemos que descubrir.

Para Antonio Cencia Sullca y Octavia Quispe Moroquillca; mis padres, en quienes representan mi familia. La mejor bendición que uno puede desear.

Obbidio

AGRADECIMIENTO

Al finalizar un trabajo tan arduo como el desarrollo de una tesis es inevitable mostrar el agradecimiento a todas las personas que se menciona a continuación:

Agradecimiento de manera especial y sincera a los directores que han hecho posible la realización del presente trabajo compartiendo su tiempo, respondiendo con toda sinceridad a todas las incógnitas.

Quiero expresar también mi agradecimiento a los docentes de las Instituciones Educativas de Nivel Primario, por su participación activa en el desarrollo de esta tesis, destacando su disponibilidad, paciencia y tiempo invertido en mostrarnos cada uno de los materiales necesarios para la implementación de esta Ley.

A mis familiares y amigos, quienes con sus buenos consejos motivaron a la culminación de la investigación, quienes trascendieron en una etapa de mi vida que marcó mi crecimiento humano, profesional y personal.

RESUMEN

El trabajo realizado, corresponde a la omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, el cual tuvo como objetivo principal determinar el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016 y como específicos: determinar el grado de omisión de implementación de los recursos físicos y recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica; La investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptivo; la muestra estuvo conformada por todos los directores de las 22 Instituciones Educativas, actuantes en la implementación de la Ley N° 29719. Los resultados obtenidos fueron: el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las I.E. de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying, por otro lado, solo 14% tienen un grado de omisión baja tres I.E las que fueron: N° 36001, N° 36556-IFC y la Institución Educativa particular "Milenium". En conclusión, es alto el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, siendo la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse, sin tomar importancia para evitar el incremento del bullying en escolares.

Palabras claves: Omisión, implementación, Ley N° 29719 y bullying.

ABSTRAC

The work carried out corresponds to the omission of the implementation of Law 29719 in the Educational Institutions of the primary level of the city of Huancavelica, which had as main objective to determine the degree of omission of implementation of Law No. 29719 in the Educational Institutions of the primary level in the city of Huancavelica, 2016 and as specific: determine the degree of omission of implementation of physical resources and human resources in accordance with Law N ° 29719 in Educational Institutions of primary level in the city of Huancavelica; The investigation was of applied type, descriptive level; the sample consisted of all the directors of the 22 Educational Institutions, acting in the implementation of Law No. 29719. The results obtained were: 77% of educational institutions have a high degree of omission of implementation of Law No. 29719 in the IE of primary level in the city of Huancavelica, since, there was a high index number in regard to bullying, on the other hand, only 14% have a low degree of omission three IE which were: N° 36001, N° 36556- IFC and the private educational institution "Milenium". In conclusion, the degree of omission of the implementation of Law N ° 29719 in the Primary Education Institutions in the city of Huancavelica is high, being the inefficiency of all the institution's personnel to update themselves, without taking importance to avoid the increase of bullying in schoolchildren.

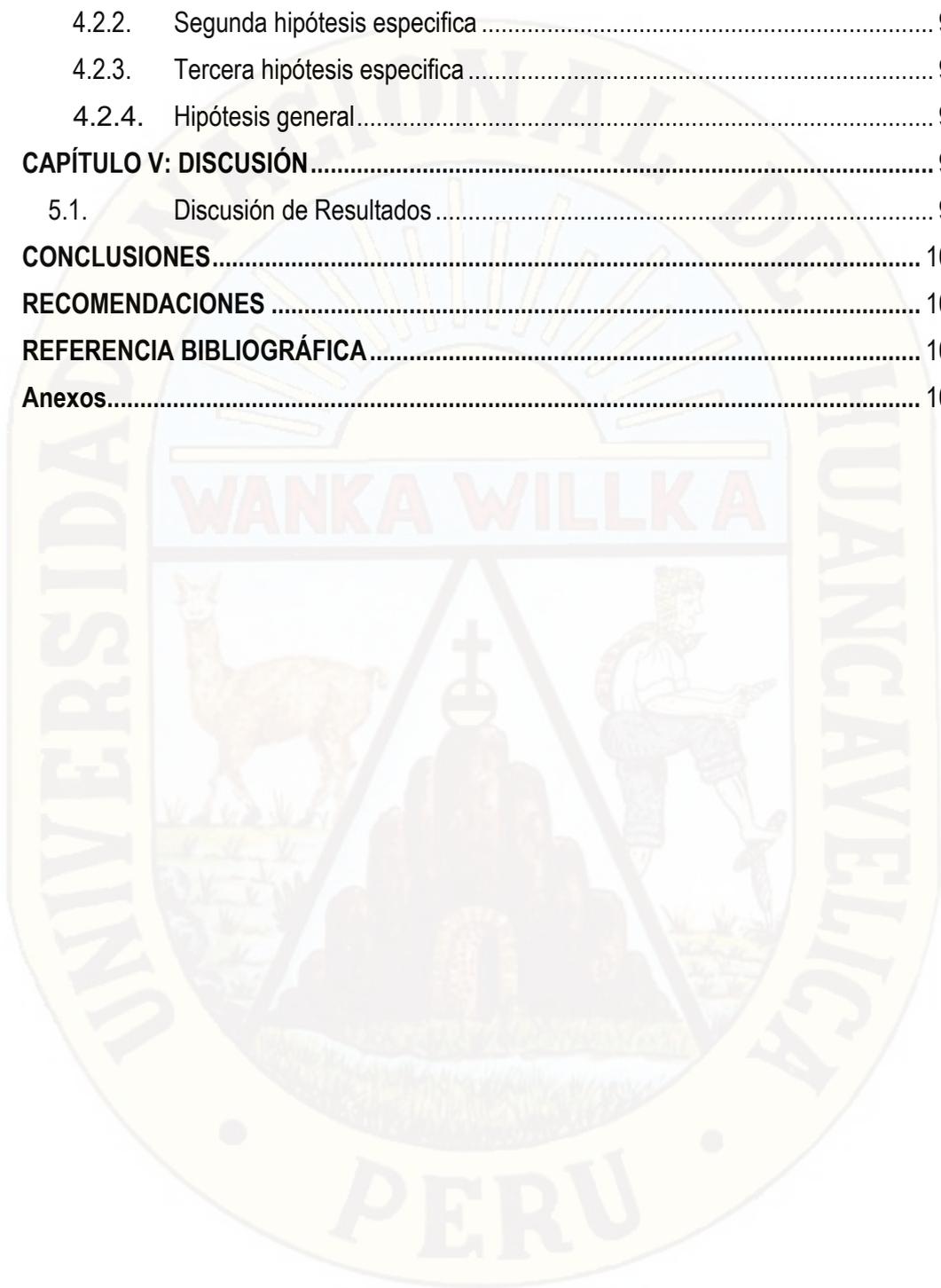
Keywords: Omission, implementation, Law 29719 and bullying

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRAC	vi
ÍNDICE	vii
INDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. Planteamiento del Problema	16
1.2. Formulación del Problema.....	20
1.2.1. Problema General	20
1.2.2. Problemas Específicos	20
1.3. Objetivos	21
1.3.1. Objetivo General.....	21
1.3.2. Objetivos Específicos	21
1.4. Justificación.....	21
1.4.1. Justificación Teórica.....	21
1.4.2. Justificación Practica	21
1.4.3. Justificación Metodológica.....	22
1.5. Limitación de la Investigación.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes del Estudio.....	23
2.1.1. Antecedente Internacional.....	23
2.1.2. Antecedente Nacional	26
2.2. Bases Teóricas.....	29
2.2.1. Ley N° 29719.....	29
2.2.2. Recursos físicos para la implementación de la Ley N° 29719	30
2.2.3. Recursos humanos para la Implementación de la Ley N° 29719	31
2.2.4. Cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 29719	32
2.2.5. Bullying.....	34

2.3.	Marco legal.....	39
2.3.1.	Tratados Internacionales.....	39
2.3.2.	Normatividad Nacional.....	42
2.4.	Definición de Términos.....	45
2.5.	Hipótesis.....	47
2.5.1.	Hipótesis General.....	47
2.5.2.	Hipótesis Específicos.....	47
2.6.	Variables.....	48
2.6.1.	Definición Conceptual de la Variable.....	48
2.6.2.	Definición Operacional de la Variable.....	48
2.6.3.	Operacionalización de las variables.....	48
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		49
3.1.	Tipo y nivel de Investigación.....	49
3.1.1.	Tipo de Investigación.....	49
3.1.2.	Nivel de Investigación.....	49
3.2.	Descripción del ámbito de la Investigación.....	50
3.3.	Población y Muestra.....	50
3.3.1.	Población.....	50
3.3.2.	Muestra.....	50
3.3.3.	Muestreo.....	52
3.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	52
3.5.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	53
3.6.	Plan de recolección y procesamiento de datos.....	53
3.6.1.	Procedimiento de Recolección de Datos.....	53
3.6.2.	Técnicas de Procesamiento de Datos.....	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		55
4.1.	Presentación, análisis e interpretación de Resultados.....	55
4.1.1.	Resultados del cuestionario sobre la omisión de implementación de la Ley 29719.....	56
4.1.2.	Resultados de la Tabla de Checklist sobre la omisión de implementación de la Ley 29719.....	84
4.2.	Proceso y Prueba de Hipótesis.....	89
4.2.1.	Primera hipótesis específica.....	90

4.2.2.	Segunda hipótesis específica	91
4.2.3.	Tercera hipótesis específica	93
4.2.4.	Hipótesis general.....	95
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....		97
5.1.	Discusión de Resultados	97
CONCLUSIONES.....		101
RECOMENDACIONES		102
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....		103
Anexos.....		108



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipo de Agresiones.....	35
Tabla 2 Operacionalización de variables.....	48
Tabla3 Instituciones Educativas de la ciudad de Huancavelica, y sus respectivas direcciones.	51
Tabla 4 Técnicas e instrumentos a utilizar.....	52
Tabla 5 Edad de los directores de las Instituciones Educativas de Nivel Primario.	56
Tabla 6 Conoce la Ley 29719, (la Ley antibullying).	57
Tabla 7 La Ley 29719, tendrá buenos resultados.....	58
Tabla 8 Recibió algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying 59	
Tabla 9 El año 2016 fue capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying 60	
Tabla 10 Existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa..... 61	
Tabla 11 Conoce, el portal web “SÍseVe”, donde puede reportar algún tipo de bullying ... 62	
Tabla 12 Los docentes de las I.E. y el director están registrados en el portal de “SÍseVe” 63	
Tabla 13 Ah reportado algún caso de violencia escolar, a través de la plataforma “SÍseVe”, por parte de su Institución Educativa..... 64	
Tabla 14 Ha realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en su colegio..... 65	
Tabla 15 Organiza capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley 29719, en coordinación con el CONEI 66	
Tabla 16 El CONEI realiza alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying 67	
Tabla 17 Los padres de familia están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos..... 68	
Tabla 18 Informa a la defensoría del pueblo, sobre los casos de bullying dentro de la Institución Educativa..... 69	
Tabla 19 Se realizó un último reporte de casos de bullying la defensoría del pueblo..... 70	
Tabla 20 Supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar y el bullying 71	
Tabla 21 Grado de omisión de los directores en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 29719 72	

Tabla 22 Los docentes realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley 29719.....	73
Tabla 23 Los docentes detectan los casos de bullying en su Institución Educativa	74
Tabla 24 Los docentes realizan la tarea de difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su I.E.....	75
Tabla 25 Los docentes denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas en su I.E.	76
Tabla 26 El último reporte que realizó algún docente en casos de violencia escolar, considera que esta fue incluida en el portal “SiseVe”.....	77
Tabla 27 Grado de omisión de los docentes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719.....	78
Tabla 28 Los padres de familia conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719	79
Tabla 29 Los padres de familia denuncian algún caso de bullying, que se sufre sus hijos	80
Tabla 30 El último reporte que realizó el padre de familia en algún caso de bullying o violencia escolar, fue registrado en el portal “SiseVe”	81
Tabla 31 Los padres de familia, colaboran con la implementación de la Ley N° 29719....	82
Tabla 32 Grado de omisión de los padres de familia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719.....	83
Tabla 33 Libro de registro de incidencias	84
Tabla 34 Boletín informativo	85
Tabla 35 Normas de convivencia.....	86
Tabla 36 Plan de convivencia.....	87
Tabla 37 Psicólogo	87
Tabla 38 CONEI	88
Tabla 39 Grado de omisión de implementación de los recursos físicos en la Ley N° 29719.....	90
Tabla 40 Grado de omisión de implementación de los recursos humanos en la Ley N° 29719.....	92
Tabla 41 Grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719.....	94
Tabla 42 Grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719.....	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Número de casos reportados en el SiseVe a nivel nacional.....	18
Figura 2 <i>Edad de los directores de las Instituciones Educativas de Nivel Primario</i>	56
Figura 3 Conoce la Ley 29719, (la Ley anti bullying).....	57
Figura 4 La Ley 29719, tendrá buenos resultados.....	58
Figura 5 Recibió algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying	59
Figura 6 El año 2016 fue capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying	60
Figura 7 Existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa.....	61
Figura 8 Conoce, el portal web “SiseVe”, donde puede reportar algún tipo de bullying	62
Figura 9 Los docentes de la I.E. y el director están registrados en el portal de “SiseVe” ..	63
Figura 10 Ah reportado algún caso de violencia escolar, a través de la plataforma “SiseVe”, por parte de su Institución Educativa.....	64
Figura 11 Ha realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en su colegio	65
Figura 12 Organiza capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley N° 29719, en coordinación con el CONEI.....	66
Figura 13 El CONEI realiza alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying	67
Figura 14 Los padres de familia están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos	68
Figura 15 Informa a la defensoría del pueblo, sobre los casos de bullying dentro de la Institución Educativa.....	69
Figura 16 Se realizó un último reporte de casos de bullying la defensoría del pueblo	70
Figura 17 Supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar y el bullying	71
Figura 18 Grado de omisión de los directores en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719.....	72
Figura 19 Los docentes realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719.....	73
Figura 20 Los docentes realizan la tarea detectar los casos de bullying en su Institución Educativa.....	74

Figura 21 Los docentes realizan la tarea de difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su I.E.....	75
Figura 22 Los docentes denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas en su I.E.	76
Figura 23 El último reporte que realizo algún docente en casos de violencia escolar, considera que esta fue incluida en el portal “SiseVe”	77
Figura 24 Grado de omisión de los docentes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719	78
Figura 25 Los padres de familia conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719	79
Figura 26 Los padres de familia denuncian algún caso de bullying, que se sufre sus hijos	80
Figura 27 El último reporte que realizo el padre de familia en algún caso de bullying o violencia escolar, fue registrado en el portal “SiseVe”	81
Figura 28 Los padres de familia, colaboran con la implementación de la Ley N° 29719...	82
Figura 29 Grado de omisión de los padres de familia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719	83
Figura 30 Libro de registro de incidencias	84
Figura 31 Boletín informativo	85
Figura 32 Normas de convivencia	86
Figura 33 Plan de convivencia.....	87
Figura 34 Psicólogo	88
Figura 35 CONEI	89
Figura 36 Grado de omisión de implementación de los recursos físicos en la Ley N° 29719.....	91
Figura 37 Grado de omisión de implementación de los recursos humanos en la Ley N° 29719.....	92
Figura 38 Grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719	94
Figura 39 Grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719.....	96

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29719 tiene como objetivo establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos en las Instituciones Educativas, conocida como anti bullying, mejorando así la convivencia entre los estudiantes.

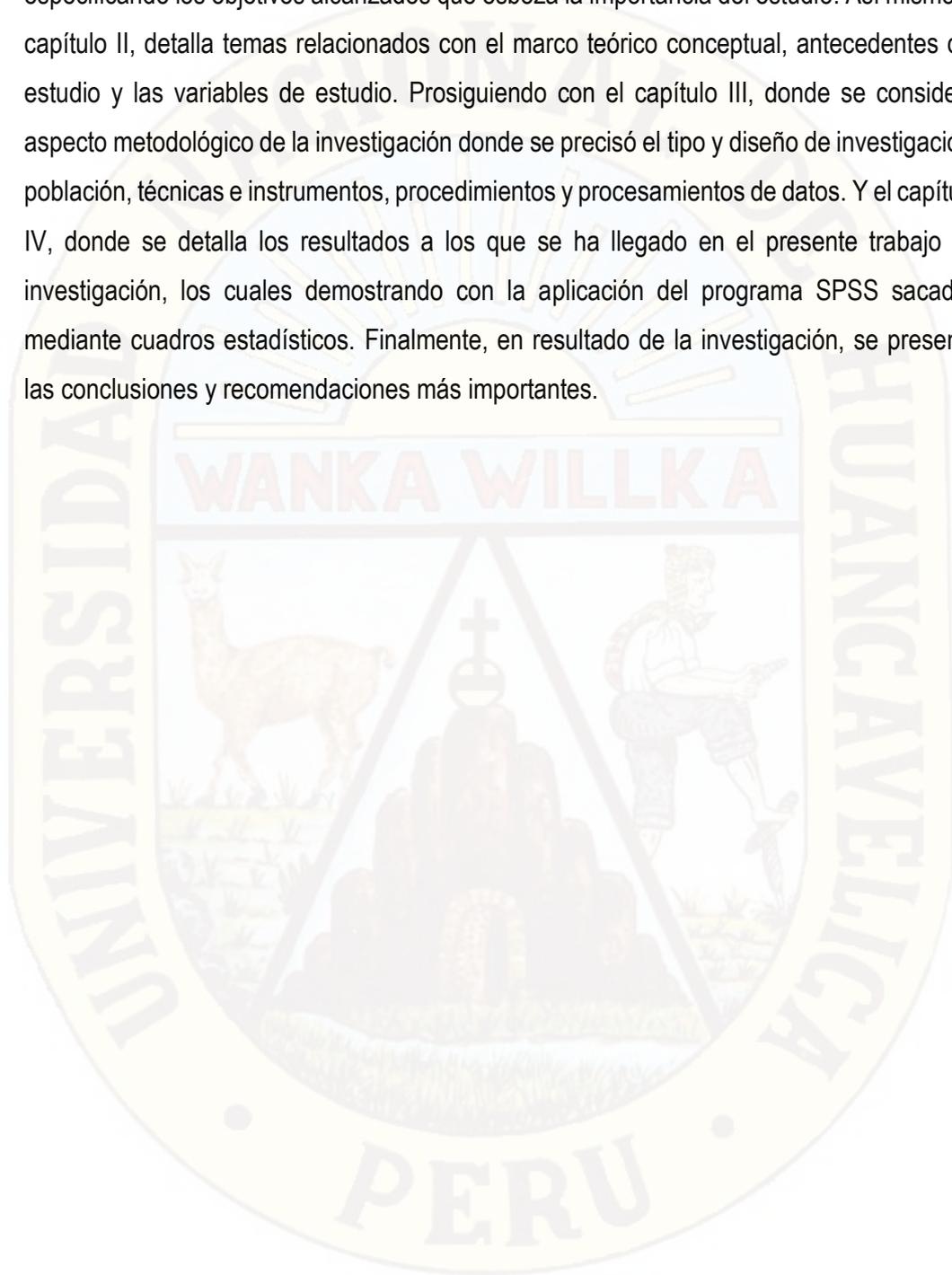
A nivel internacional se está incrementando los casos de bullying, en Nivel Primario, secundario y hasta en el nivel superior universitario y no universitario acarreado, secuelas en los estudiantes, Perú no es ajeno a estos casos teniendo una gran incidencia ya sea como peleas entre compañeros o existiendo discriminación entre ellos, ya que a la fecha no se logró la implementando completa en las Instituciones Educativas de la Ley N° 29719.

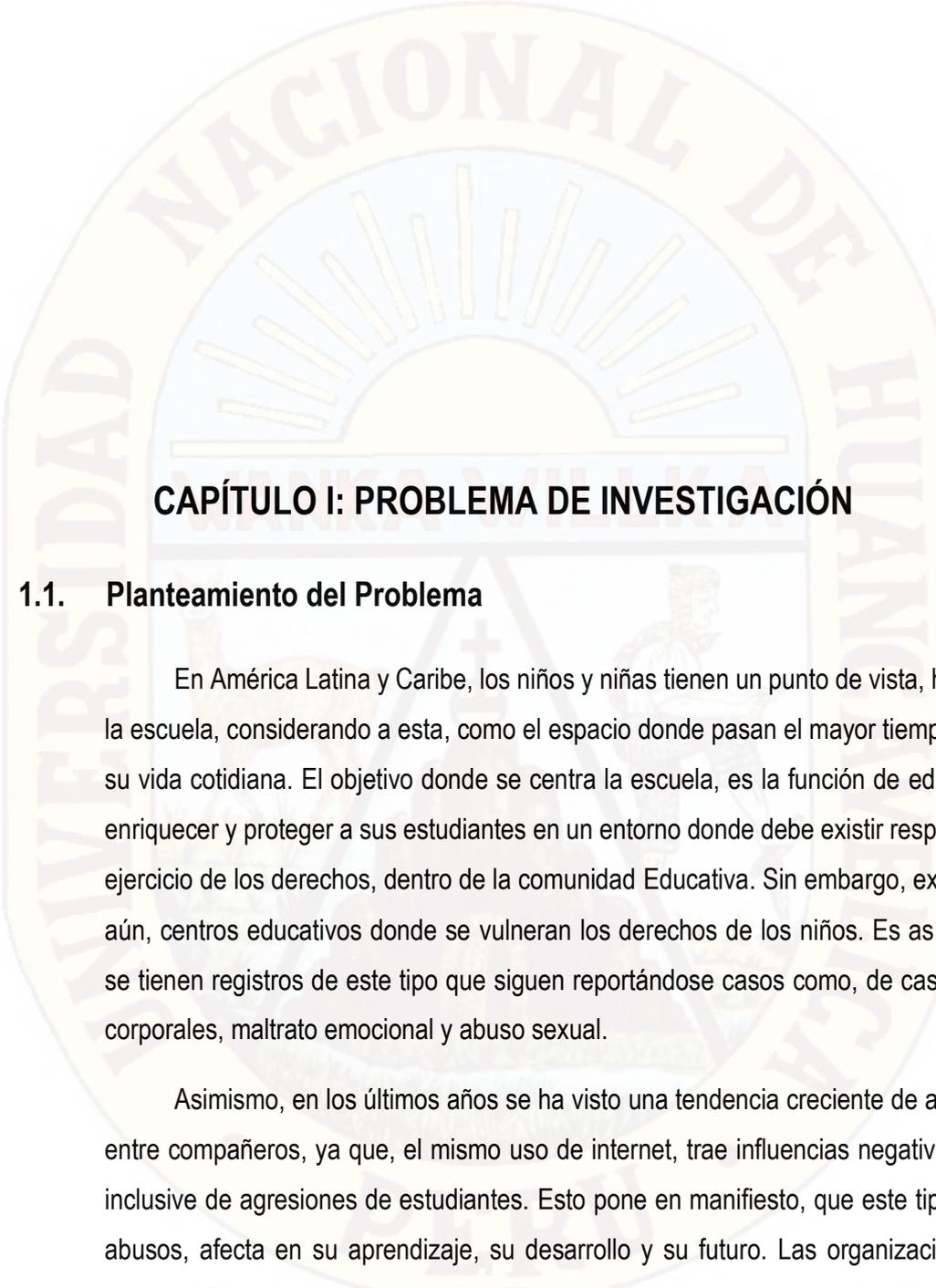
De la misma manera, en Huancavelica la implementación de la Ley N° 29719, aun no se ha dado en su totalidad, por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para diversas entidades (MINEDU, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO), porque se ha identificado a docentes que desconocen la existencia de esta Ley en estudio, por ende, coadyuva a que se incremente el bullying escolar.

Para lograr los objetivos se trabajó con la recolección del grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica. Para la presente tesis se formuló la siguiente pregunta, ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?, para llegar a esta respuesta primero se tuvo que responder también las siguientes interrogantes ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?, ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016? y ¿Cuál fue el grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?.

El presente trabajo está constituido por cuatro capítulos, que a continuación mencionamos; El capítulo I, delimita el problema de estudio, formulando el problema y

especificando los objetivos alcanzados que esboza la importancia del estudio. Así mismo el capítulo II, detalla temas relacionados con el marco teórico conceptual, antecedentes del estudio y las variables de estudio. Prosiguiendo con el capítulo III, donde se considera aspecto metodológico de la investigación donde se precisó el tipo y diseño de investigación, población, técnicas e instrumentos, procedimientos y procesamientos de datos. Y el capítulo IV, donde se detalla los resultados a los que se ha llegado en el presente trabajo de investigación, los cuales demostrando con la aplicación del programa SPSS sacados mediante cuadros estadísticos. Finalmente, en resultado de la investigación, se presenta las conclusiones y recomendaciones más importantes.





CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En América Latina y Caribe, los niños y niñas tienen un punto de vista, hacia la escuela, considerando a esta, como el espacio donde pasan el mayor tiempo de su vida cotidiana. El objetivo donde se centra la escuela, es la función de educar, enriquecer y proteger a sus estudiantes en un entorno donde debe existir respeto y ejercicio de los derechos, dentro de la comunidad Educativa. Sin embargo, existen aún, centros educativos donde se vulneran los derechos de los niños. Es así que se tienen registros de este tipo que siguen reportándose casos como, de castigos corporales, maltrato emocional y abuso sexual.

Asimismo, en los últimos años se ha visto una tendencia creciente de acoso entre compañeros, ya que, el mismo uso de internet, trae influencias negativas, e inclusive de agresiones de estudiantes. Esto pone en manifiesto, que este tipo de abusos, afecta en su aprendizaje, su desarrollo y su futuro. Las organizaciones como el Plan Internacional y UNICEF, realizan esfuerzos en contribución a la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia; donde incluye los derechos que velan por la protección ante cualquier tipo de violencia (Eljach, 2011).

Las últimas estadísticas de bullying a nivel mundial indican, un crecimiento alarmante. En los países latino americanos los que conforman: México, Argentina,

Perú, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Chile, Colombia y Venezuela, en los cuales se han registrado un 51% en niños y adolescentes que sufren de bullying. Es así que, en Uruguay, 1 de cada 5 suicidios, tienen causas de este tipo de problemas y 3 de cada 10 niños sufren situaciones de bullying o cyber bullying. (El Observador, 2016).

El país de México, es primer país, a nivel internacional, donde las víctimas de violencia escolar fueron de, 18 millones 781 mil 875 estudiantes de nivel primaria y secundaria, incluyéndose Instituciones públicas y privadas, según los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha realizado un estudio, entre los países que están incluidos a esta organización; donde muestra los reportes, que el 40.24%, de los alumnos, fueron víctimas de violencia escolar; así mismo, el 25.35%, ha recibido insultos y amenazas; mientras que el 17% fue golpeado, y por último, el 44.47%, asegura de haber atravesado por algún suceso de violencia verbal, psicológica, física y en la actualidad por medio de las redes sociales (El Observador, 2016).

Las investigaciones del Instituto Politécnico Nacional en adelante (IPN) y de la Universidad Nacional Autónoma de México en adelante (UNAM), mencionan que, de los 26 millones 12 mil 816 estudiantes de nivel primaria, donde el 60% y 70%, han sufrido bullying. (Tronco & Ocaña, 2011, págs. 203-205)

En el Perú, los registros de bullying en los colegios son 65 de cada 100 escolares han sufrido alguna vez violencia física y psicológica por parte de sus compañeros de salón, según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en adelante (INEI) y el Ministerio de la Mujer. De estos 100 estudiantes, el 71.1% sufrió violencia psicológica, como insultos, burlas, rechazos, entre otros, mientras que un 40.4% fue víctima de agresión física, mediante jalones de cabello u orejas, patadas, puñetazos, codazos, rodillazos. Además, se conoce que un 75.7% de estos casos, sucedieron dentro de las aulas Educativas, y el porcentaje restante en el patio del colegio o fuera del mismo. (INEI, 2016)

En el caso de adolescentes, las cifras indican que 74 de cada 100 adolescentes, de 12 a 17 años, fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte sus compañeros en sus colegios. De ellos, el 71.1% fue agredido psicológicamente y el 30.4% fue víctima de violencia física. En estos casos, el 80% sucedieron en los salones de clase y el resto fuera de las Instituciones Educativas.(INEI, 2016)

A raíz de estos problemas, fue publicada la Ley N° 29719, y reglamentada en el año 2012; sin embargo, la implementación de esta norma no se ejecuta en todos los colegios públicos y privados, donde aún falta designar psicólogos, diseñar boletines o usar un registro de agresiones. Este es el panorama pese a que, desde setiembre del 2013, el Sistema Especializado contra la Violencia Escolar (SiseVe), reporta más de 16162 casos de agresiones a escolares. La mayoría es de tipo física.

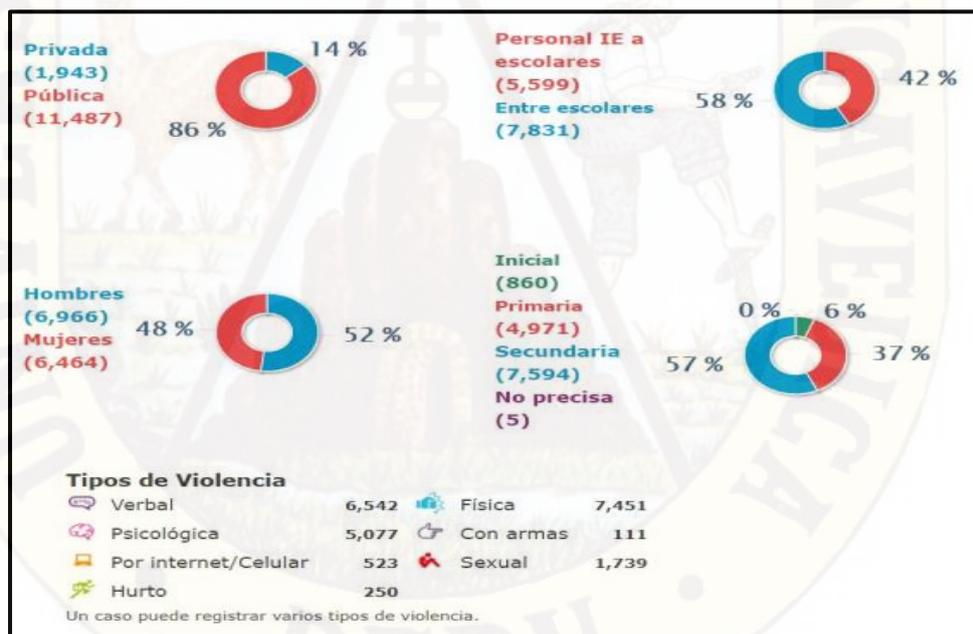


Figura 1 Número de casos reportados en el SiseVe a nivel nacional

Fuente: <http://www.siseve.pe/Seccion/Estadisticas>

La Defensoría del Pueblo, encargada de la supervisión de las obligaciones del Ministerio de Educación (MINEDU), precisa que de las 204 Instituciones inspeccionadas el 2014, la mayoría recibió recomendaciones debido al desconocimiento que hay de las normas y la falta de medidas correctivas.

Mientras tanto, el portal "Siseve", que es el sistema especializado en reporte de casos sobre violencia escolar, muestra un registro de diversas denuncias reportadas en el portal, incluidas tanto a escuelas públicas y privadas, de las cuales la mayor incidencia se ha identificado en la región de Lima, Ayacucho, Puno y Huancavelica, esto hace comprender, que existen factores que influyen en la implementación de las normativas anti bullying (Ley N° 29719), debido al desconocimiento y por falta de las medidas.

Según los estudios realizados por la ONG, Copera Infancia Cesar Vigo, en seis regiones del Perú, Huancavelica se ubica en tercer lugar, en violencia contra los niños. Este estudio detalla, que el 93.3% de madres dan reprimida verbales contra sus hijos, y un 91.2% de los padres. Mientras que el castigo físico, de parte de las madres son un 49.3%, y un 47.9%, de los padres(Correo, 2015).

Las entidades encargadas de implementar con herramientas para la prevención de la violencia escolar, están omitiendo sus labores; ya que no capacitan a los directores y a docentes. Como señaló la Abogada Vivian Gala, quien es responsable de del Área de Administración Estatal, de la Oficina de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica; que el acoso, violencia escolar se desarrolla en las Instituciones Educativas de Huancavelica, e incluso son promovidos por los mismos docentes, esto debido a que los alumnos presentan quejas contra los docentes, trayendo como consecuencia que los demás estudiantes marginen, excluyan al alumno que denunció o se quejó contra el docente.

De la misma manera, la Comisionada Gala menciono, que la implementación de la Ley N° 29719, aun no se ha dado en su totalidad, por la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del MINEDU y sus organismos que lo conforman (DRE y UGELs), ya que se ha identificado a directores, docentes, personal administrativo de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que desconocen la existencia de esta Ley.

Son suficientes motivos para realizar, el presente trabajo de investigación, que consiste en medir el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719

en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica. Como se ha visto en los anteriores párrafos, la violencia escolar no cesa, con la promulgación de la Ley, lo que se espera es la completa implementación dentro de las Instituciones Educativas, esto depende mucho de los actores directos en dicha tarea a realizar, no omitan el cumplimiento de la misma, que involucra a la Ugel, los directores, los docentes, padres de familia y las demás entidades del estado. Ya que, las estadísticas demuestran que existe, un alto porcentaje de casos de Bullying en Huancavelica.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?
- ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?
- ¿Cuál fue el grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016.
- Identificar el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016.
- Identificar el grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación presenta la justificación teórica, ya que los resultados que tuvo luego de la obtención y de realizar el análisis de datos, fueron comparados con trabajos de investigación que se consideró como antecedentes, a modo de discusión con la finalidad de hacer epistemología de conocimiento.

1.4.2. Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación presenta justificación práctica, porque los resultados obtenidos permitieron conocer en forma clara, el nivel

de implementación de la Ley N° 29719, en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, esto a base del conocimiento que tienen los entes involucrados en la práctica de bullying, 2016.

1.4.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación presenta justificación metodológica, porque se utilizó técnicas de recolección de información, como la encuesta y ficha de registro, validados por expertos y metodólogos; de misma forma, se pudo realizar el análisis bibliográfico, que consistió en la revisión de Leyes, normativas internacionales y nacionales, reglamentos, referentes al tema.

1.5. Limitación de la Investigación

El presente trabajo de investigación no presentó ninguna limitación, debido a que se tuvo acceso a toda la bibliografía necesaria para el desarrollo. Asimismo, se tuvo acceso a la información, dentro de las Instituciones Educativas, sobre la implementación de la Ley N° 29719; el cual, fueron brindadas por los directores de cada Institución Educativa. Mediante requerimiento formal, del mismo modo mi persona estuvo presente en cada una de las etapas de desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. Antecedente Internacional

- Tepud (2015), desarrollo su trabajo de investigación para su titulación, el cual lleva por título: **“Argumentación jurídica del Acoso Escolar como forma de Maltrato en el Código de la Niñez y la Adolescencia”**; encaminada a investigar el problema de bullying, desde luego, plantear una propuesta que viabilice una solución; para lo cual se utilizó emplear métodos empíricos como la observación científica, el análisis documental, y como técnicas e instrumentos, se utilizó la encuesta, que se aplicó a los niños, adolescentes, jueces y a profesionales de derecho. Donde se obtuvo los siguientes resultados: 1) Dentro de las normas ecuatorianas, no existe alguna que establezca la sanción del acoso escolar como tipo de maltrato infantil; 2) los factores más importantes que están involucrados dentro de la aplicación de esta investigación, y como mejores beneficiados son niños, niñas y adolescentes en Ecuador, y los estudiantes. Llegando a las siguientes conclusiones: 1) El acoso, es un indicador que demuestra la falta de salud de la sociedad, en

donde está ubicada la Institución Educativa; 2) en Ecuador no se aplica la sanción del acoso escolar como forma de maltrato, lo que conlleva a cometer injusticias, por lo tanto es necesario que se incluya y se tome en consideración la presente investigación; 3) Las personas encuestadas es decir Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Jueces y profesionales del derecho, consideran que se reconozca el maltrato escolar como una manera de acoso dentro del Código de la Niñez y Adolescencia.

- Hidalgo (2014), ha realizado un trabajo de investigación previa a la obtención del Título de abogado, este trabajo que lleva de título: **“Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying para su correcta prevención, protección y sanción dentro de la Legislación Ecuatoriana”**; con la finalidad de Establecer la figura jurídica de la violencia escolar o bullying, a fin de plantear su correcta prevención y sanción dentro del ordenamiento jurídico; la metodología que se ha optado fue: el nivel de investigación descriptiva – explicativa, tomando como población y muestra a los estudiantes de nivel primaria y secundaria, docentes y los padres de familia, a quienes se aplicó una encuesta; con el cual se ha obtenido los siguientes resultados: 1) el 96% de los estudiantes tienen una idea somera, sobre el tema de bullying; mientras que un 4% no sabe la definición o las características; 2) el 98%, consideran, que es necesario la promulgación de una Ley que ampare , prevenga, controle y sancione este tipo de abusos. Arribando a las siguientes conclusiones: 1) se ha podido determinar, que el bullying permanece latente, dentro de las aulas, por lo que es necesario, implementar y establecer un marco normativo, que vele por la calidad de convivencia entre los estudiantes; 2) el bullying ha existido desde siempre, más con el progreso de la tecnología y la promulgación de Leyes y normativas, se ha comprobado, que esto, afecta en la calidad de vida de una sociedad; 3) la prevención, erradicación y

sanción, frente a la violencia escolar e intimidación, contribuirá a mejorar el entorno de sana convivencia, donde los niños de las Instituciones Educativas puedan desarrollarse adecuadamente.

- Roldán (2016), quien también realizó un trabajo de investigación titulada: **“El acoso escolar (bullying) y los derechos humanos en la educación: aspectos normativos y casos relevantes”**; donde su objetivo fue analizar las implicaciones que tiene el bullying como fenómeno violentador de los derechos humanos del niño en su educación. Como metodología en este caso, se utilizó una investigación cualitativa, de tipo aplicada, utilizando como técnicas e instrumentos la revisión bibliográfica y análisis de Leyes; obteniendo las siguientes resultados y conclusiones: 1) El tema de acoso escolar tiene muchas vertientes y exige soluciones complejas, desde la escuela, la familia y la legislación; 2) los elementos normativos ya están hechos, hace falta emprender una lucha sistemática para que en las políticas públicas Educativas, fomenten los buenos hábitos; 3) para llegar a un buen puerto y mejorar la convivencia escolar, juega un papel muy importante la cultura familiar, ya que en el hogar comienza y acaba toda forma de expresión social.
- Díaz (2012), elaboró una investigación científica titulada: **“La mediación, solución en la violencia escolar”**; la cual tiene como objetivo desarrollar y difundir la mediación escolar como solución al fenómeno tan grande que es la violencia dentro de las aulas; para tal objetivo se utilizó el tipo de investigación aplicada, utilizando como técnicas e instrumentos la revisión bibliográfica y análisis de Leyes; obteniendo las siguientes resultados y conclusiones: 1) Los medios de comunicación destinan amplios espacios para difundir hechos extremadamente violentos que ocurren en distintas partes del país, lo que ha contribuido a agudizar en el imaginario colectivo la impresión de que la violencia crece exponencialmente y de manera

incontrolada en todos los aspectos de la vida social y por ende tanto el gobierno y la sociedad ponen más atención en dichos hechos; 2) es latente la consecuencia de aquellas conductas en las cuales tanto gobierno como sociedad descuida en atención, considerando que dichas acciones o rasgos son actitudes infantiles o propias de los niños, esperando que la solución llegue sola; 3) dentro de la presente administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, se ha dado esmerada atención a este problema, creando ante esto el “Programa denominado Escuela Segura” incorporándose la referencia de estos temas, donde La Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, han desarrollado la Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, con la finalidad de que sirva como herramienta de apoyo al docente, para abordar los temas de Prevención de delito, Violencia entre iguales (bullying) y Violencia en el noviazgo.

2.1.2. Antecedente Nacional

- Huarcaya (2014), realizó la investigación científica titulada: ***“Factores que inciden en la aplicación por las Instituciones Educativas de las medidas que establece la Ley N° 29719o Ley anti bullying. Estudio de caso en Instituciones Educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores”***; con el cual se ha pretendido comprender, los principales factores que afectan en la implementación de la Ley N° 29719, en las Instituciones Educativas. En la metodología de investigación, se va tener en consideración como técnicas de recolección de información, la entrevista semiestructurada y la revisión documental, método cualitativo, tomando las Instituciones Educativas desde la página web de ESCALE. Para dicha investigación se ha obtenido los siguientes resultados y conclusiones: 1) Para implantar una Ley como esta, depende muchísimo de los agentes ejecutores, a través del

conocimiento y la participación activa, y sobre ello el esfuerzo y trabajo para su impacto significativo; 2) el Ministerio de Educación, no hizo un trabajo suficiente como para difundir dicha Ley, menos la supervisión de la implantación; 3) mientras que las Instituciones Educativas, incluyendo nacionales como particulares, se estima que existe un bajo índice de bullying, donde las actividades emprendidas son las charlas con los estudiantes conjuntamente a los padres y docentes, con la finalidad de sensibilización; donde las cronogramas de estas charlas, varían, en particulares están programadas dentro de su cronograma, sin embargo, en las nacionales son espontáneos; 4) la aplicación de la Ley 29719, en muchas Instituciones Educativas, aún es incipiente, ya que mayoría de los estudiantes, padres y docentes desconocen la existencia de dicha Ley, por el cual, su orientación es a base de los criterios personales de su propia experiencia.

- Farry (2016), elaboró una revista científica titulada: “**Factores que influyen en la aplicación de la Ley 29179 (Ley Antibullyng) en las Instituciones Educativas de Lima**”; donde su finalidad fue buscar y comprender los factores que influyen en la implementación de la Ley N° 29719 en los colegios públicos y privados; donde se utilizó el estudio cualitativo, como método de investigación, el instrumento utilizado para la recolección de datos, fue una entrevista semiestructurada y la revisión documental, aplicado a los funcionarios públicos del Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo, directores, psicólogos, docentes, padres de familia y estudiantes; obteniendo los siguientes resultados y conclusiones: 1) Se ha comprobado, que la norma tiene un bajo nivel de implementación, lo que se explica el resultado que se obtuvo en la entrevista, por el conocimiento mínimo tienen los principales actores ejecutores, ya que el Ministerio de Educación aún no la ha promocionado suficientemente; 2) se encontró diferencias entre los

colegios públicos y privados, ya que en los colegios privados, se ha identificado mayor conocimiento, sobre la implementación de la Ley N° 29719 y han llegado a elaborar un plan de convivencia e implementado; mientras que en los colegios públicos, es crítica la situación; 3) Se concluye entonces, que no se le otorga suficiente importancia al tratamiento del bullying debido a que se identifican muy pocos casos en las escuelas, lo cual se debe al bajo nivel de capacitación que han recibido los docentes al respecto.

- Bardales y Rosell (2016), elaboraron una revista científica titulada: **“Razones jurídicas y sociales para la implementación de la Ley anti bullying a nivel universitario”**; lo cual tuvo por finalidad hacer notar la urgente necesidad de implementar la Ley “Anti-Bullying” a nivel universitario; para la obtención de la información, se realizó encuestas y entrevistas, que fue aplicado a los estudiantes de la universidad. Los principales resultados obtenidos son: 1) evidencia desde su calificación el legislador ha creído conveniente regular aquel acoso que se comete entre escolares; 2) evidencia la necesidad de proteger a aquellos estudiantes universitarios que, si bien cursan los primeros años de estudio, su madurez emocional, inteligencia emocional y actuación de la misma demuestra que es propenso a los casos de acoso universitario. Con los cuales se pudo concluir que el acoso escolar, generalmente conocido como bullying, cuya definición ha sido adoptada por nuestra legislación peruana, resulta insuficiente frente a la Institución jurídico-social del Acoso Universitario, pues no existen mecanismos adecuados para su detección y sanción, lo que constituye un límite en cuanto a esta Ley y un vacío en cuanto a su aplicación; siendo Instituciones diferentes, con la precisión que el término Bullying comprende al Acoso Escolar propiamente dicho y al acoso universitario (College Bully).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Ley N° 29719

Esta Ley fue promulgada a fin de promover la convivencia sin ninguna existencia de violencia entre los estudiantes en las Instituciones Educativas.

Dicha Ley, contiene 13 artículos, la cual fue publicada el 25 de junio del año 2011, esta norma, se encuentra publicado en el Sistema de Información Jurídica de Educación (2017).

2.2.2. Objeto de la Ley

En el artículo 1° señala de manera resumida, la finalidad de esta Ley, la cual es de, *“establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las Instituciones Educativas”* (pág. 1).

2.2.3. Ámbito de aplicación

Según el reglamento de la LeyN° 29719, en el artículo 2°, indica que son aplicables a las Instituciones Educativas, tanto publicas, y asi como a privadas. De acuerdo a los niveles, esta direccionado a la Educacion Básica, Educación técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

2.2.4. Alcance de la Ley

Esta Ley, indica las medidas de prohibición de la violencia escolar, cometido entre los estudiantes; esto, en cualquiera de sus modalidades, que provoca agresión y saldo de víctimas, como señala el artículo 2°.

2.2.5. Recursos físicos para la implementación de la Ley N° 29719

2.2.5.1. Libro de Registro de Incidencias

Todas las Instituciones Educativas, para su respectiva implementación de la Ley N° 29719, deben contar con un Libro de Registros de incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes. Este libro debe estar a cargo del director de cada Institución Educativa; es en este libro, donde debe de estar detallado todos los hechos de violencia escolar entre los estudiantes, el trámite correspondiente en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción respectiva a aplicar.

2.2.5.2. Entrega de boletín informativo

“Toda Institución Educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar (...)” (pág. 1).

2.2.5.3. Normas de convivencia

Según el reglamento de la Ley N° 29719, es un instrumento pedagógico, que contiene un conjunto de patrones, que, al cumplir adecuadamente, contribuye a la sana convivencia, lleno de valores de ética, entre los involucrados de una comunidad Educativa. Su finalidad de este instrumento es, facilitar la comunicación, el diálogo y plantear soluciones de los conflictos de manera pacífica, de esa manera, promoviendo los hábitos, costumbres y prácticas que construyan relaciones democráticas.

2.2.5.4. Plan de convivencia

Es un instrumento, que tiene el objetivo de planificar los lineamientos, objetivos, metas, principios y acciones para el desarrollo de la convivencia saludable de una Institución Educativa.

2.2.6. Recursos humanos para la Implementación de la Ley N° 29719

2.2.6.1. Designación de un Profesional de Psicología

Profesional en temas de psicología, como mínimo uno, dentro de cada Institución Educativa, quien será el encargado de prevenir y fomentar la sana convivencia entre los estudiantes; así mismo, el encargado en el tratamiento de los estudiantes víctimas de la violencia y acoso escolar. La implementación de este recurso humano profesional, se hace en forma progresiva, en función a la disponibilidad presupuestal.

La tarea a cumplir por parte de este profesional, detalla el Ministerio de Educación, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

2.2.6.2. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

Se trata de un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana, a fin de llevar una calidad de gestión escolar transparente, ética y democrática. Los integrantes del CONEI, están representados por todos los actores de la comunidad Educativa: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia, etc.

Este organismo, muy aparte de muchas funciones que tiene, se encarga de realizar tareas para la implementación de la Ley N° 29719, a través de las acciones necesarias, como diagnosticar, evitar, prevenir, erradicar y sancionar la violencia escolar, el hostigamiento y la intimidación de los mismos. Este consejo decide las medidas correctivas y las sanciones respectivas, en el plan de sana convivencia y disciplina escolar, cumpliendo de manera correcta las indicaciones emitidas por parte del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores,

objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos.

2.2.7. Cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 29719

2.2.7.1. De los docentes

De acuerdo el Artículo 6° de la Ley en estudio, se tiene las obligaciones de los docentes, que deben cumplir son.

- ✓ Detectar
- ✓ Atender
- ✓ Denunciar

Los casos de acoso que se presente, ante el [CONEI], como los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso escolar, esto además incluye los actos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos.

Para dar solución a este tipo de problemas, el CONEI se reúne dentro de los dos días siguientes, a fin de analizar e investigar la denuncia recibida, que será resuelta en un plazo máximo de siete días. Como indica en la Ley N° 29719: *“Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al CONEI”* (pág. 1).

Para dar efecto la inscripción en el Libro de Registro de Incidencias.

2.2.7.2. Del director de la Institución Educativa

El Artículo 7º detalla, todas las responsabilidades de los directores de las Instituciones Educativas.

- ✓ Donde el director, tiene la responsabilidad de dirigirse y dar orientación respectiva al CONEI, de esa manera, buscar la sana convivencia entre los estudiantes de la Institución Educativa y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de violencia.
- ✓ Así mismo, debe informar a los padres de familia, además, informa a los padres o apoderados sobre la situación sus hijos, víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ También el director pone en conocimiento, a las sanciones acordadas por el CONEI, cuando se determine la responsabilidad de un estudiante responsable de haber causado la agresión.
- ✓ De la misma forma, el director de la Institución Educativa, tiene el deber de informar, a la Defensoría del Pueblo, sobre dichos casos mensualmente.

De acuerdo al reglamento de la Ley N° 29719, el director de la Institución Educativa, debe cumplir las siguientes funciones, para su respectiva implementación:

- ✓ Garantizar la elaboración e implementación del plan de convivencia democrática.
- ✓ Hacer cumplir, que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan en el marco de la Ley, el presente Reglamento y su correspondiente Directiva.

- ✓ Apoyar a la tarea del equipo responsable de la Convivencia Democrática en la comunidad Educativa.
- ✓ Informar y rendir cuentas, del proceso de la implementación a todos los actores importantes de la comunidad Educativa.

2.2.7.3. De los padres y apoderados

Los padres de familia tienen la obligación de denunciar, haciendo conocimiento ante la dirección de la Institución Educativa o al CONEI.

También existen padres de los estudiantes que actúan de manera violenta; por lo tanto, la Ley obliga a brindar su colaboración para corregir esas actitudes y que deben estar comprometidos a cumplir con la consejería respectiva.

Se tiene que tener en cuenta también que los padres tienen la obligación de conocer la Ley N° 29719 y su reglamento ya que de esta manera se estaría tomando en cuenta.

2.2.8. Bullying

2.2.8.1. Violencia escolar

Según (SISEVE, 2015), es toda forma de violencia física o psicológica, lesiones y abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, que ocurre entre escolares, entre adultos y escolares y contra la propiedad, tanto dentro de la escuela como también en sus inmediaciones, entre la escuela y el hogar y a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación

2.2.8.2. Definición

Según el Ministerio de Educación(2017), el Bullying se refiere a los casos de agresiones que se presenta en la

comunidad Educativa, entre los estudiantes; esto puede ser de manera intencional y sistemática. Las agresiones que se presentan, son amparadas por la impunidad y el secreto, donde el agresor tiene mayor poder (social, físico emocional y/o intelectual), en comparación al estudiante agredido.

También, hace mención, que el Bullying tiene mayor frecuencia en las Instituciones de Nivel Primario, pero en la secundaria, tiene consecuencias mucho más graves.

Este problema, es considerado como un fenómeno que afecta a todas las clases sociales, sin ninguna variación tanto en niños como niñas. La única diferencia en las niñas, el acoso prima de violencia psicológica, mientras que, en niños, se presenta con mayor frecuencia la violencia física (Barri, 2006).

2.2.8.3. Tipos de agresiones del caso de Bullying

El Minedu en su portal de Siseve, contra la violencia escolar, detalla los tipos de agresiones que se presentan en el hecho de Bullying.

Tabla 1 Tipo de Agresiones

TIPOS	ACCIONES
Físicas	Patadas, golpes, empujones, peñiscones y puñetes
Psicológicas	Amenazas, intimidaciones, humillaciones, burlas y chismes.
Sexuales	Insinuaciones, roces corporales y tocamientos.
Verbales	Insultos, apodos, resaltar características físicas, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima.
Virtuales	Decir cosas feas de la otra persona vía Facebook y mensajes de texto.
Con armas	Uso de cuchillos y armas de fuego.
Robos	Que te quiten dinero o comida.

Fuente: Síseve – 2016

2.2.8.4. Causas del Bullying

Según él(MINEDU, 2017), no se puede determinar las causas únicas, que puedan explicar la violencia escolar. Sin embargo, algunos expertos, hacen mención a algunas características, que son causantes para el aumento de riesgo, de una persona de ser afectada por este tipo de violencia:

2.2.8.5. Individual:

En lo individual se puede mencionar las siguientes características que pueden afectar: la baja autoestima, estudiantes impulsivos, bajo rendimiento escolar, pocas habilidades sociales y egocentrismo.

2.2.8.5.1. Familiar:

La convivencia en la familia, tiene influencias en la actitud en los estudiantes, los comportamientos que son causan para que sean maltratados, como: Prácticas de crianza autoritarias, maltrato intrafamiliar, poco tiempo compartido con la familia y escasa comunicación.

2.2.8.5.2. Escolar:

Dentro de la Institución Educativa, existen situaciones que afectan en el incremento del riesgo de bullying, así como: Las normas de convivencias confusas, falta de liderazgo institucional, ausencia de educación en ciudadanía y falta de respeto y autoridad del profesorado.

2.2.8.5.3. Comunidad:

La sociedad es un molde mental, donde se forma una persona, lo cual determina la actitud que puede ser un riesgo para ser víctima de acoso. Por ejemplo,

escasas oportunidades económicas, violencia urbana, bajos niveles de participación comunitaria.

2.2.8.6. Consecuencias del Bullying

Los maltratos y la violencia, afecta negativamente en la calidad de vida de los seres humanos de una sociedad, ya que aumenta el miedo y la inseguridad ciudadana, deteriorando la confianza social, generando el aislamiento. El bullying en una Institución Educativa, afecta directamente, en la concentración y los aprendizajes de los estudiantes, de la misma forma, indirectamente, incrementa las tasas de ausentismo y deserción escolar, perjudicando en su formación profesional y económico(MINEDU, 2017).

Las principales consecuencias de las formas comunes del acoso escolar, se presenta a continuación:

2.2.8.6.1. Castigo corporal:

Un estudiante que recibe castigo, demuestra un bajo rendimiento en el aprendizaje escolar, y aún peores lesiones físicas e incluso la muerte. Las consecuencias de este tipo de castigo, a largo plazo, están orientado con la violencia doméstica, depresión y consumo excesivo de alcohol.

2.2.8.6.2. Violencia sexual:

Las consecuencias de violencia sexual, pueden sufrir traumas físicos y psicológicos, además están propensos a infectarse de algún virus maligno, como el VIH o sida. Las estudiantes mujeres, también están expuestos a las consecuencias de embarazo no deseado, al aborto, estigma social y a verse obligadas a renunciar la escuela.

2.2.8.6.3. Intimidación:

“También llamado “bullying”, que es un sinónimo de acoso u hostigamiento escolar, entre estudiantes, dentro de las aulas de las Instituciones Educativas: por ejemplo, impacto negativo en la autoestima, soledad, vergüenza, ansiedad y hasta tendencias suicidas” (MINEDU, 2016, parr. 14).

Doctor Aguilar (2015) hace nación las consecuencias de Bullying de la siguiente manera:

- **Víctimas:** Los daños físico, psicológico y moral, afecta gravemente, en la formación de su personalidad, por la disminución de su autoestima. Por ende, generando, sentimientos de miedo, vergüenza y debilidad. La consecuencia en la escuela es la disminución del rendimiento académico.
- **Agresor:** Agredir a una persona les hace pretender que gozan de impunidad ante hechos inmorales y como consecuencia, destruye sus posibilidades de integración social. Hay una probabilidad de existencia de problemas de salud mental, en la etapa de adolescencia.
- **El resto de los escolares:** Por la impotencia de no hacer ningún tipo de acción frente a la situación, conviven en un entorno de miedo e injusticia, por lo tanto, terminan creyendo en la “Ley del más fuerte”.
- **Docentes:** Por la misma tarea complicada de sus labores, genera problemas de indisciplina y

terminan desanimados e impotentes, si no cuentan con los instrumentos necesarios para enfrentar, ante tales problemas.

- **Comunidad Educativa:** Altera la convivencia escolar. Define normas de convivencia no escritas fundadas en la Ley del más fuerte.

2.2.8.7. Solución

Para minimizar o eliminar este tipo de problemas, el Ministerio de Educación (2017), hace mención, que: *“Es necesario un enfoque integral y sostenido. Es decir: compromiso político y financiero, sólida investigación y legislación explícita, además de un trabajo coordinado entre escuelas, docentes, padres e integrantes de la comunidad”* (parr. 14). Donde las personas adultas deben inspeccionar los recreos, las víctimas y/o testigos tienen la tarea de reportar cualquier incidente, los agresores son obligados a reparar el daño causado y las autoridades toman cartas en el asunto.

La tarea a realizar por parte de los actores principales dentro de comunidad Educativa, es *promover* a conciencia, un entorno y clima escolar positivo, donde la enseñanza de habilidades socioemocionales, aportan a que los estudiantes se lleven una convivencia saludable, consigo mismos, con sus pares y adultos.

2.3. Marco legal

2.3.1. Tratados Internacionales

2.3.1.1. Declaración Universal de los Derecho Humanos

Esta declaración, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, la cual es considerada como el

inicio del uso del término de dignidad humana como sinónimo de derechos humanos, que en la actualidad es muy frecuente su mención. Tal como señala Ortecho(2011), que los *“derechos Humanos tiene los caracteres de imprescriptibilidad, irrenunciabilidad e interdependencia, considerados anteriormente como principios, la centralidad, la integridad y la vinculatoriedad”* (pág. 26). En base a ello, se elaboran las normativas tanto internacional como nacional.

Las naciones suscritas en esta declaración adoptan todas las acciones, obligaciones de implementación y políticas que se encargan de velar por el respeto de la dignidad *humana*. Como menciona Ortecho(2011) quien señala a la dignidad humana como fundamento axiológico: *“La dignidad de la persona es la categoría de la ética que refleja del individuo para consigo mismo y la sociedad para con él”* (pág. 26).

En el portal de las Naciones Unidas(2017), en su artículo N° 1 señala que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”* (párr.9). Este artículo se refiere a la sana convivencia entre los estudiantes, dentro de la comunidad Educativa, lo cual implica el respeto y tolerancia, entre los seres humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, incluye en la publicación de Naciones Unidas,(2017), que indica de manera clara en el artículo N° 26, que:

Inciso (2) “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones”(párr. 34).

2.3.1.2. Convención Sobre los Derechos del Niño [CDN]

Esta convención, al ser reconocida como una norma de carácter internacional, y vinculante para los Estados que están incluidas, obliga y reconoce los derechos que *tienen* los niños, como la: educación, salud, protección, igualdad, no discriminación, libertad de pensamiento entre otros.

Al respecto UNICEF (2006)menciona, que: *“Los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones”(pág. 6).* Con lo cual, hace una aclaración, sobre lanaturaleza compleja de la niñez, por ende, el respeto de los derechos, por parte del estado, para velar por el respeto de sus derechos.

Igualmente, UNICEF(2004), se pone énfasis, en la nueva doctrina delInterés Superior Del Niño; con el cual, se desarrollan las acciones que deben de adoptarse por la legistalción nacional, con la finalidad de protección y bienestar de los niños, para ello tenemos lo siguiente:

Artículo 3

1. *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”(UNICEF, 2004, pág. 10).*

2. *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley”*(UNICEF, 2004, pág. 10).

3. *“Se asegurarán de que las Instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal”*(págs. 10 - 11).

Para su mejor entendimiento y reforzando los artículos de la convención, se tiene señalado en el libro de UNICEF (2006), donde indica el tema educativo y la tarea a cumplir el Estado, como entidad principal, con el objetivo de brindar las acciones, para prevenir cualquier tipo de violencia a menores.

Artículo 19: “Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y Educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (pág. 11).

2.3.2. Normatividad Nacional

2.3.2.1. Constitución Política

Gaceta Jurídica(2005), en el Artículo N° 1 de la Constitución Política de 1993 la cual señala que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado”*(pág. 2);donde nace la responsabilidades del estado, en la defensa y protección de todo ser humano.

En la misma fuente, *hace* mención sobre la finalidad del los derechos, que indica que:

“El Derecho pretende, eliminar, hasta donde ello sea posible, los obstáculos que pudieran impedir el libre desarrollo del personal (proyecto de vida), es decir, de lo que la persona desea ser y hacer en su vida”(Gaceta Jurídica, 2005, pág. 2).

Asimismo, en *Constitución Política del Perú* publicada por el Congreso de la República (2017), menciona el tema del derecho a la educación, donde señalan lo siguiente:

Artículo 2: Toda persona tiene derecho:

1. *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”* (pág. 9).

24. *A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:*

h) *“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada”* (pág. 9).

“Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (pág. 9).

2.3.2.2. Códigos de Niños y Adolescentes

El Código de los Niños y Adolescentes fue promulgado el 21 de julio de 2000 y publicado en 08 de agosto del 2000, por medio de la Ley N° 27337, cual consta de un Título Preliminar y 252 artículos.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo (2009), quien elaboró el Compendio de Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde, en su títulos preliminar establece que:

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente. - “El Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos” (pág. 26).

En las Normativas de la Defensoría del Pueblo (2009), se encuentra estipulado los artículos, escritos a continuación:

“El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres”(pág. 29).

Artículo 18: “Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos”(pág. 29).

En donde, hace *mención* de manera clara, los derechos de los niños en su educación, y no ser discriminado por ningún motivo. Y también el rol que debe cumplir el director de la Institución Educativa.

2.4. Definición de Términos

- **Omisión**

Es parte de la realidad, pasible de ser percibido por los sentidos. Es verdaderamente la antítesis de la actividad, así como también es una acción externa del ser humano (Antolisei, 1947).

- **Acoso**

Es el acto o conductas repetidas en contra de un individuo que tiene como propósito acechar psicológicamente y debilitarla para generar un mal. El acoso puede presentarse en distintas formas como: moral, sexual, numérico, etc. Se puede considerar también como una forma de maltrato. (CCM Salud, 2017)

- **Bullying**

Se considera a la violencia física o mental guiada de un individuo contra otro que no es capaz de defenderse, que netamente se realiza en el plano escolar. Puede ser física o verbal (Olweus, 1998).

- **Comunidad Educativa**

Está compuesto por los estudiantes, docentes, padres o apoderados, directores, estudiantes egresados y administradores escolares. Quienes, tienen la obligación de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, para su desarrollo de la dicha Institución (MINEDUCACIÓN, 2017).

- **Convivencia Democrática**

Se trata de un conjunto de relaciones interpersonales horizontales, donde el respeto de unos al otro, es una característica resaltante (MINEDU, 2017).

- **Difamación**

Se refiere de las palabras habladas o también puede ser escritas y publicadas, de carácter no confidencial o falsa, que ostentan a cualquier persona al odio, desprecio, ridículo (Abogado, 2017).

- **Entrega de boletín informativo**

Es una información que toda Institución Educativa, debería otorgar a sus estudiantes al inicio del año escolar, de misma manera a los padres de familia, a fin de difundir las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar (Sistema de Información Jurídica de Educación, 2017).

- **Intimidación**

Tiene la finalidad de causar o infundir miedo, entendiéndose como un acto que intenta generar miedo en otra persona, a fin de obligar a este, que haga lo que uno desea(Definición ABC, 2007).

- **Hostigamiento**

Trata sobre la actitud agresivo, repudiable de una persona o un grupo de personas, que siempre existe un desequilibrio de poder, real o percibido, y muchas veces la probabilidad de repetir la agresión es casi seguro (Kennedy, 2017).

- **Libro de Registro de Incidencias**

Es un documento que consta de información de carácter confidencial, que a la vez forma parte de los archivos de la Institución Educativa, a cargo de su Dirección, donde se debe registrar los casos de bullying que se presente dentro de la comunidad Educativa(Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, 2017).

- **Medidas correctivas**

Se refiere a las acciones formativas, orientadoras y cambio de actitudes inadecuados en los estudiantes, esto de acuerdo a su edad u nivel de desarrollo. Las cuales requieren de medidas que implican diálogo, estímulos, promoción de valores positivos y, consejería entre otros(MINEDU, 2016).

- **Síseve**

Es una plataforma de internet, donde se reporta los casos de bullying, en las Instituciones Educativas, a fin de prevenir la violencia escolar, que depende muchísimo de un compromiso político y financiero (MINEDU, 2017).

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

El grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying.

2.5.2. Hipótesis Específicos

- El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.
- El grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, fue alto.
- El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones

Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.

2.6. Variables

- Variable 1: Omisión de la Implementación de la Ley N° 29719.

2.6.1. Definición Conceptual de la Variable

Conocida como "Ley Anti bullying", que tiene la finalidad de promover la convivencia de calidad entre estudiantes y así prevenir el bullying.

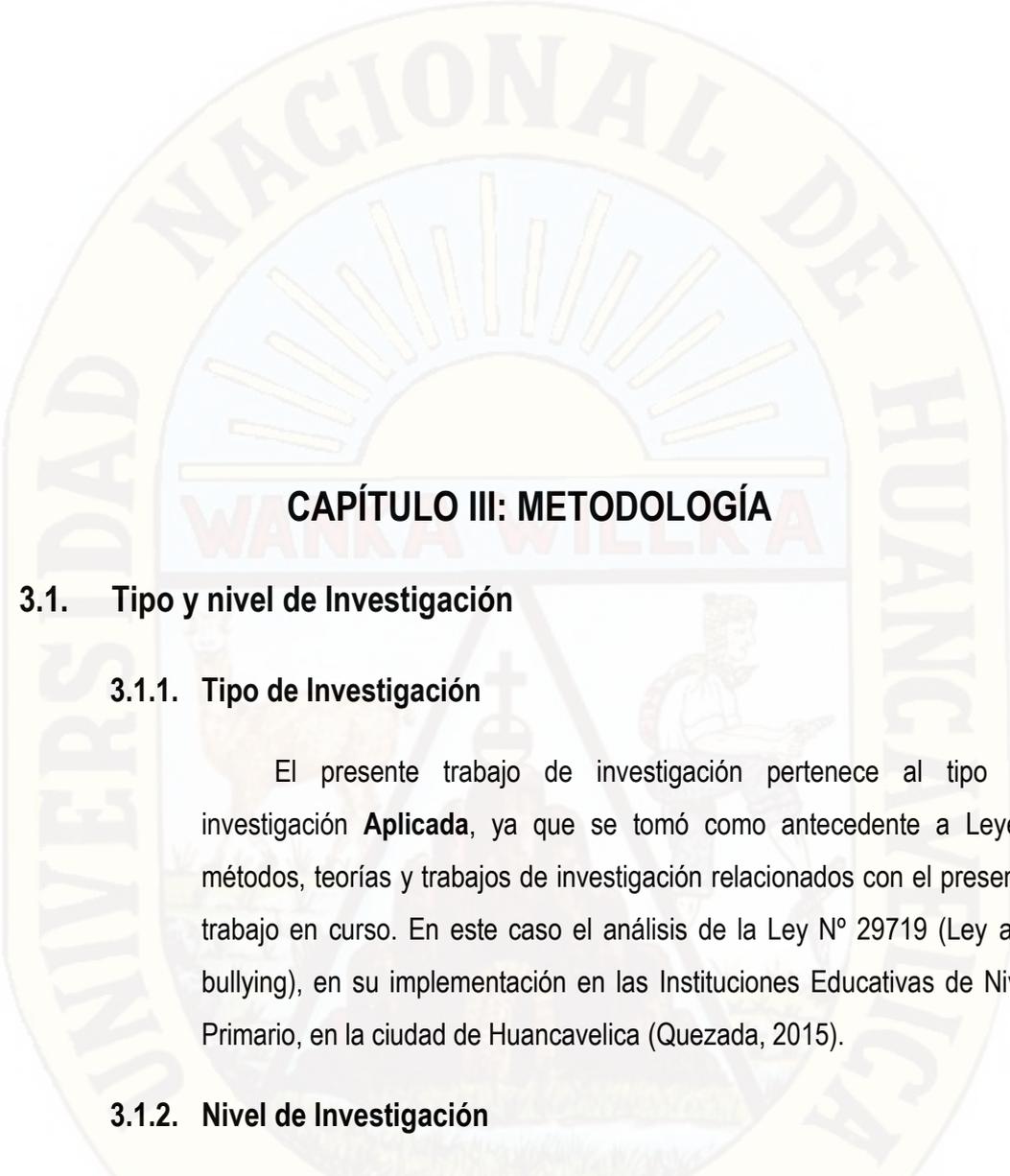
2.6.2. Definición Operacional de la Variable

Se va determinar el nivel de implementación de esta Ley, en las Instituciones Educativas, tanto Nivel Primario, en la ciudad de Huancavelica. Para ello se investigará todos los factores que deben cumplir, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de estos.

2.6.3. Operacionalización de las variables

Tabla 2: Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Sub Dimensiones	Indicadores	Escala			
Omisión de implementación Ley N° 29719	Conocida como "Ley Anti bullying", que tiene la finalidad de promover la convivencia de calidad entre estudiantes y así prevenir el bullying.	Se va determinar el nivel de implementación de esta Ley, en las Instituciones Educativas, tanto Nivel Primario, en la ciudad de Huancavelica. Para ello se investigará todos los factores que deben cumplir, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de estos.	Recursos físicos		Libro de registro de incidencias	Nominal			
					Boletín informativo	Nominal			
					Normas de convivencia	Nominal			
			Recursos humanos					Plan de Convivencia	Nominal
								Psicólogo	Nominal
								CONEI	Nominal
								Orientar al CONEI	Nominal
								Informar a los padres	Nominal
								Comunica las sanciones acordadas por el CONEI	Nominal
			Cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 29719 por las Instituciones Educativas.				Director	Informa a la defensoría del Pueblo	Nominal
								Detectar	Nominal
								Difundir	Nominal
								Denunciar	Nominal
Padres o apoderados					Denunciar	Nominal			
					Colaborar con la Implementación	Nominal			



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación **Aplicada**, ya que se tomó como antecedente a Leyes, métodos, teorías y trabajos de investigación relacionados con el presente trabajo en curso. En este caso el análisis de la Ley N° 29719 (Ley anti bullying), en su implementación en las Instituciones Educativas de Nivel Primario, en la ciudad de Huancavelica (Quezada, 2015).

3.1.2. Nivel de Investigación

El presente trabajo de investigación pertenece al nivel de investigación **Descriptiva**, ya que este nivel utiliza el método de análisis, permitiendo determinar las características y propiedades de las variables, cuyo resultado permitió ordenar, agrupar, sistematizar las unidades de análisis; que tuvo como objetivo el trabajo indagatorio. En este caso, se analizó la implementación de la Ley N° 29719, el cual se hizo la medición del nivel del conocimiento y cumplimiento, por parte de todos los actores

involucrados, tanto directa como indirectamente, en la aplicación de la dicha Ley (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

3.2. Descripción del ámbito de la Investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el departamento de Huancavelica, provincia y distrito de Huancavelica, específicamente en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en el año 2016.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población es el conjunto de todas unidades de análisis (individuos, eventos, sucesos, objetos entre otros), en los cuales se pretende realizar una investigación de acuerdo a posibles características en común entre ellos, los cuales se encuentran en un determinado tiempo y espacio dado (Silva, s.f.).

Para la presente investigación se consideró como población, a todos los directores de las Instituciones Educativas, actuantes en la implementación de la Ley N° 29719; cual estuvieron conformado por 22 unidades de análisis.

3.3.2. Muestra

La muestra es un conjunto representativo de la población, la cual es determinado de acuerdo a la investigación que se realice y tomando ciertos criterios de selección que permitan extraer unidades de estudio representativos (Silva, s.f.).

Para la presente investigación se consideró como muestra, la misma cantidad que la población, ya que las unidades de análisis es una cantidad mínima, como realizar algún tipo de muestreo.

Tabla 3: Las Instituciones Educativas de la ciudad de Huancavelica, y sus respectivas direcciones.

NOMBRE DE IE	NIVEL/MODALIDAD	GESTIÓN DEPENDENCIA
36001	Primaria	Privada
36002	Primaria	Pública
36003	Primaria	Pública
36006	Primaria	Pública
36007	Primaria	Pública
36010	Primaria	Pública
Pitágoras de Samoa	Primaria	Privada
36035	Primaria	Pública
Virgen de Guadalupe	Primaria	Privada
36344	Primaria	Pública
37001	Primaria	Pública
36367	Primaria	Pública
36390	Primaria	Pública
36475	Primaria	Pública
36556	Primaria	Pública
D" UNI	Primaria	Privada
36062	Primaria	Privada
36778	Primaria	Pública
36011	Primaria	Privada
Juan Pablo II	Primaria	Privada
Cooperativo	Primaria	Privada
36009	Primaria	Privada

Fuente: Escala - 2016

3.3.3. Muestreo

El muestreo es un mecanismo que emplea el investigador para poder determinar la cantidad representativa de una población, el cual permitirá obtener información verídica para la investigación (Gomez, 2012).

El muestreo es un método que hace uso de un conjunto de reglas, procedimientos y criterios para poder determinar un conjunto representativo de la población en estudio (Mata & Macassi, 1997).

De acuerdo a los datos establecidos por ESCALE en la población, se tomará como muestra a todas las Instituciones Educativas del Nivel Primario, las cuales son 22 que pertenecen a Huancavelica.

Para el presente trabajo de investigación, se realizó el muestreo no probabilístico, y por conveniencia; esto por la misma cantidad de población que ha considerado.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En el presente trabajo de investigación, se dio uso como técnicas e instrumentos de recolección de datos, los siguientes:

Tabla 4 Técnicas e instrumentos a utilizar

TÉCNICA	INSTRUMENTO	APLICACIÓN
La observación	Tabla checklist	Se utilizó, para registrar los recursos físicos y humanos, con los que cuenta la Institución Educativa, con fines de implementación de la Ley N° 29719. Lo más importante de esta ficha debe ser rellenado con sus evidencias respectivas, para su credibilidad (Anexo 02).
La encuesta	Cuestionario	Este instrumento fue aplicado a los directores de las Instituciones Educativas de Nivel Primario, a fin de obtener la información, sobre la implementación de la Ley N° 29719 (Anexo 03).

Fuente: Elaboración propia

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento

Validación del instrumento, fueron validados mediante el método conocido como juicio de expertos, para lo cual se buscó tres profesionales, conformado por dos profesionales especialistas en educación, leyes, y un especialista en metodología de la investigación.

Confiabilidad del instrumento, se realizó mediante el coeficiente de alfa de Cronbach considerando una muestra piloto de 25% de la muestra. Dicho resultado fue evaluado en el intervalo propuesto por Cronbach donde 0 presenta confiabilidad nula y 1 confiabilidad alta.

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Ecuación 1: coeficiente de alfa de Cronbach.

Dónde:

- K : número de ítems
 $\sum S_i^2$: Sumatoria de la varianza de ítems
 S_T^2 : Varianza de la suma de ítems
 α : Coeficiente de alfa de Cronbach

3.6. Plan de recolección y procesamiento de datos

3.6.1. Procedimiento de Recolección de Datos

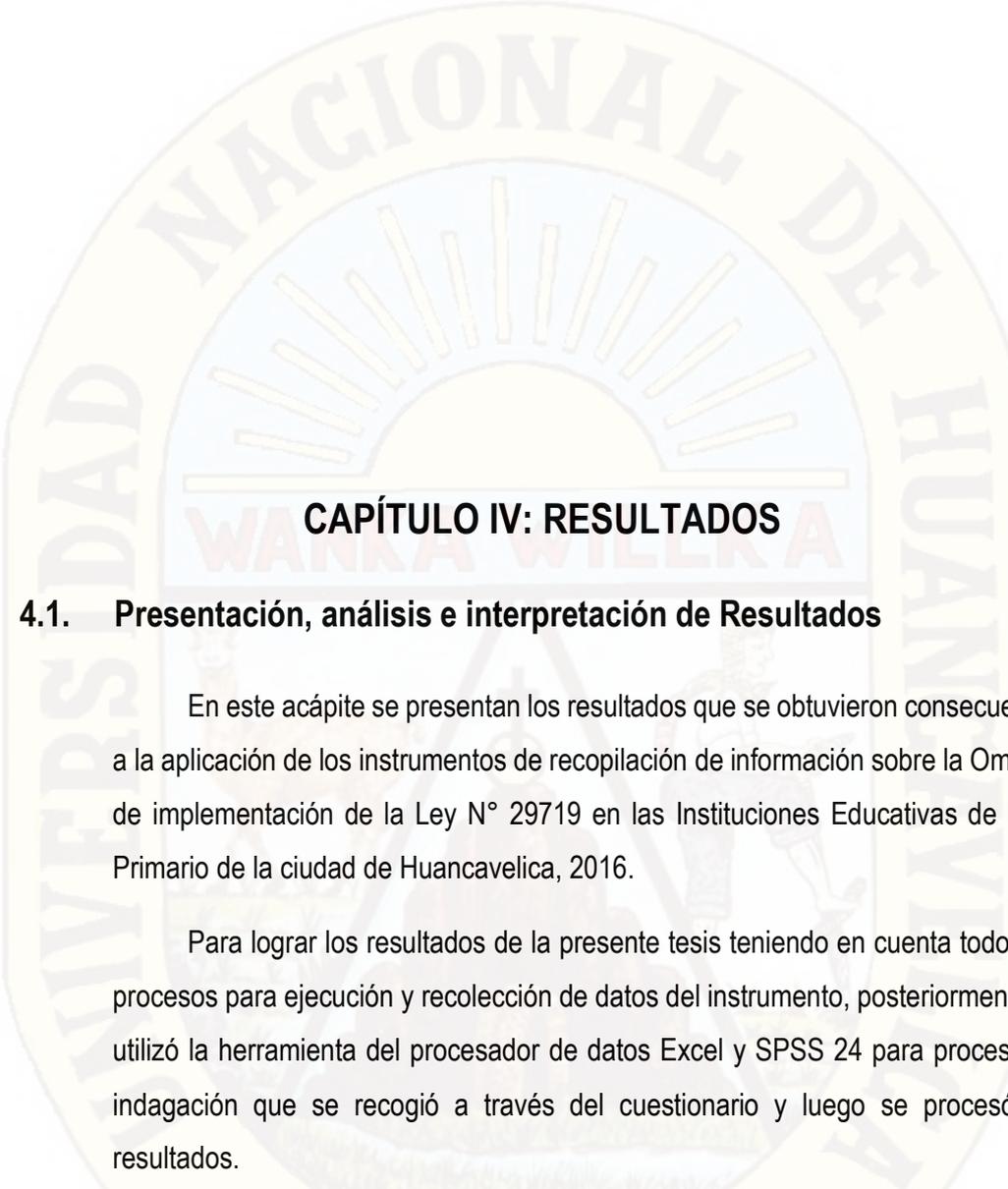
El procedimiento a seguir, fue de la siguiente manera:

- ✓ Coordinación con las Instituciones Educativas de la ciudad de Huancavelica, consideradas como muestra, a través del director de cada uno de ellos.

- ✓ Se verificó los recursos físicos y humanos de cada Institución Educativa, con fines de implementación de Ley N° 29719; esto a través de la ficha de registro.
- ✓ Realización de la encuesta a los directores de cada Institución a considerar.
- ✓ Se elaboró los respectivos modelos de datos y se procedió la información obtenida.
- ✓ El resultado se presentó en forma de tablas y gráficos.

3.6.2. Técnicas de Procesamiento de Datos

El procesamiento de datos se realizó de acuerdo a la estructura de los instrumentos de medición, posteriormente utilizando el Software SPSS Versión 24, para procesar la información relacionada a la variable y dimensiones, materia de la investigación. Se presentó las Tablas de Frecuencias, los gráficos de barras y la interpretación respectivas.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de Resultados

En este acápite se presentan los resultados que se obtuvieron consecuentes a la aplicación de los instrumentos de recopilación de información sobre la Omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016.

Para lograr los resultados de la presente tesis teniendo en cuenta todos los procesos para ejecución y recolección de datos del instrumento, posteriormente se utilizó la herramienta del procesador de datos Excel y SPSS 24 para procesar la indagación que se recogió a través del cuestionario y luego se procesó los resultados.

Inmediatamente después de contar con los resultados se pasó a generar las tablas y figuras para poder interpretar los resultados obtenidos, tomando en cuenta las dimensiones, sub dimensiones, ítems, para alcanzar con los objetivos del trabajo de investigación, llegando así a las conclusiones respectivas por cada tabla enfocado a nuestros objetivos y hacer las recomendaciones respectivas.

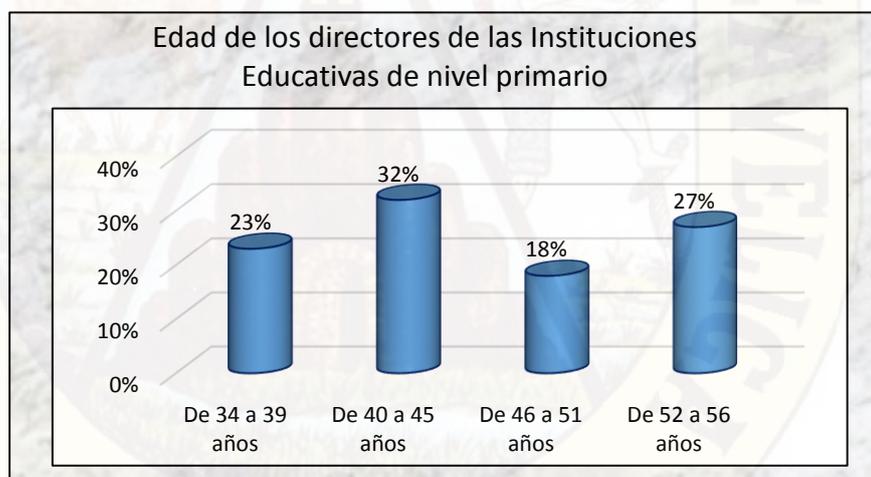
4.1.1. Resultados del cuestionario sobre la omisión de implementación de la Ley N° 29719.

Tabla 5: Edad de los directores de las Instituciones Educativas de nivel primario.

Edad	f_i	$h_i\%$
De 34 a 39 años	5	23%
De 40 a 45 años	7	32%
De 46 a 51 años	4	18%
De 52 a 56 años	6	27%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 2: Edad de los directores de las Instituciones Educativas de nivel primario



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario

En cuanto a la figura 2 podemos analizar que el 32% de los directores de las Instituciones Educativas de Nivel Primario tienen edades de entre 40 a 45 años de edad, seguido del 27% entre 52 a 56 años de edad, teniendo edades óptimas para poder dirigir la Institución Educativa, por otro lado, el 23% de los directores tienen de 34 a 39 años, y el 18% de 36 a 51 años de edad, teniendo todos los rangos de las edades un porcentaje parecido.

4.1.1.1. Análisis de la dimensión “Cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 29719 por las Instituciones Educativas”

Esta dimensión está conformada por 3 sub dimensiones los cuales contienen 25 indicadores en su totalidad. La información fue acopiada a partir de las respuestas de los directores de las I.E. del Nivel Primario.

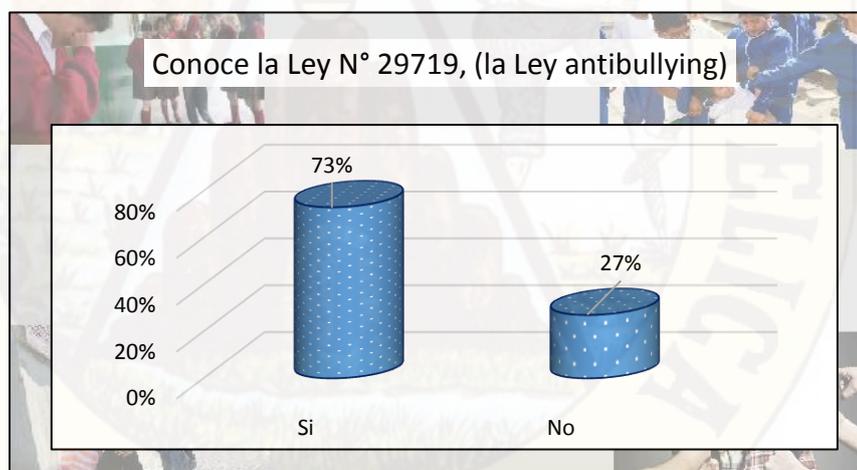
a) Sub dimensión “director”

Tabla 6: Conoce la Ley N° 29719, (la Ley anti bullying).

Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	16	73%
No	6	27%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 3: Conoce la Ley N° 29719, (la Ley anti bullying).



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

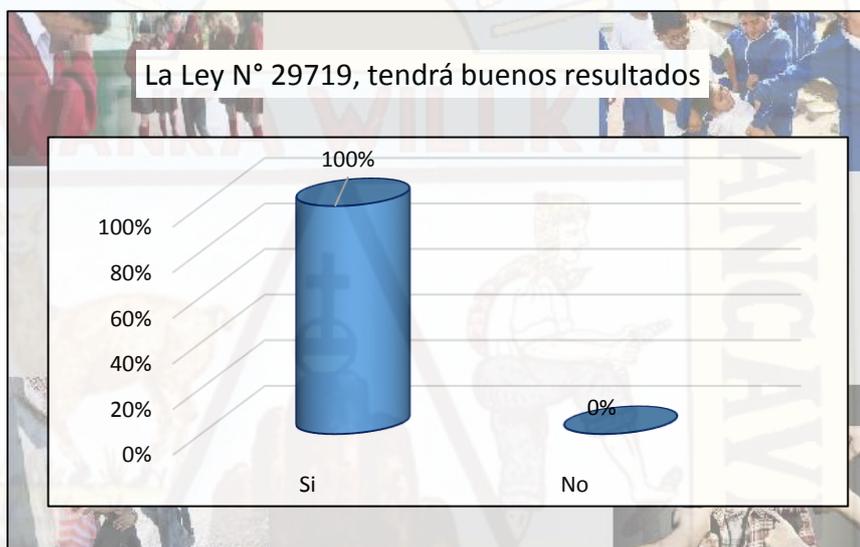
En la figura 3 podemos observar que el 73% de los directores respondieron que, si conocen la Ley N° 29719, más conocida como la Ley antibullying, por otro lado, el 27% de los directores afirman que desconocen de esta Ley anti bullying, como la I.E. N° 36009-Moises Ordaya Aliaga, N° 36065-Pampachacra, Particular Cooperativo, I.E. N° 36006, N° 36367-Antacocha y la escuela Particular Pitágoras De Samoa.

Tabla 7: La Ley N° 29719, tendrá buenos resultados

Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	22	100%
No	0	0%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 4: La Ley N° 29719, tendrá buenos resultados



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

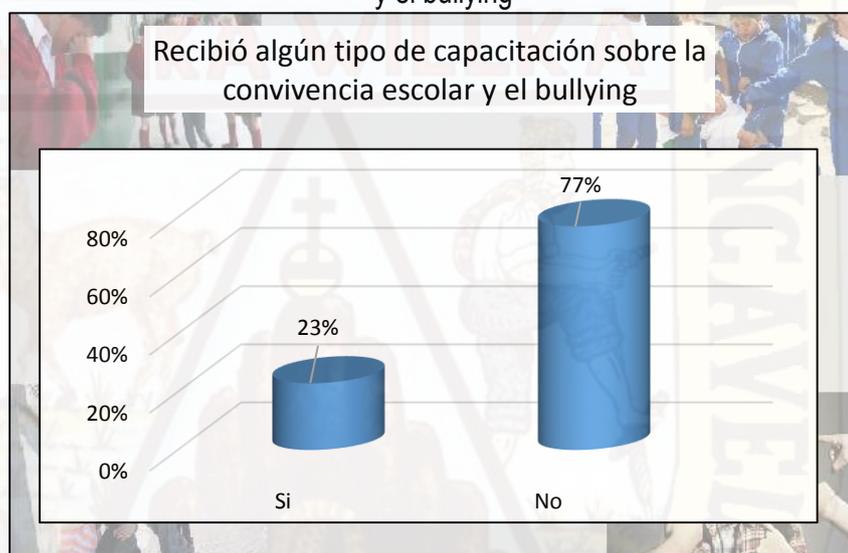
En la figura 4 podemos observar que el 100% de los directores respondieron que, esta Ley 29719, más conocida como la Ley antibullying, tendrá buenos resultados, ya que se están incrementando estos casos en todas las Instituciones Educativas y mucho más en el Nivel Primario, además, están seguros que esta ley al ser compartida con los docentes y padres si funcionaria.

Tabla 8: Recibió algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying

Capacitación	f_i	$h_i\%$
Si	5	23%
No	17	77%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 5: Recibió algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

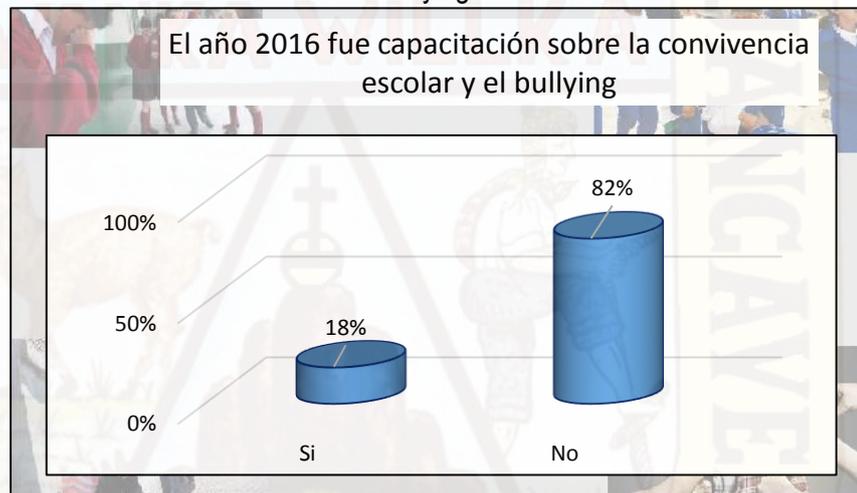
En la figura 5 podemos observar que el 77% de los directores respondieron que no recibieron algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying durante toda su estadía en la Institución Educativa, por otro lado, solo el 23% aseguran que, si recibieron capacitación relacionado a la convivencia escolar y el bullying, entre las Instituciones que confirmaron esto son la I.E. N° 36002, I.E. N° 36001, I.E. N° 36011-"Artemio Rey Sánchez Jara", la I.E. N° 36556-IFC y la I.E. N° 36003.

Tabla 9: El año 2016 fue capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying

Capacitación - 2016	f_i	$h_i\%$
Si	4	18%
No	18	82%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 6: El año 2016 fue capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

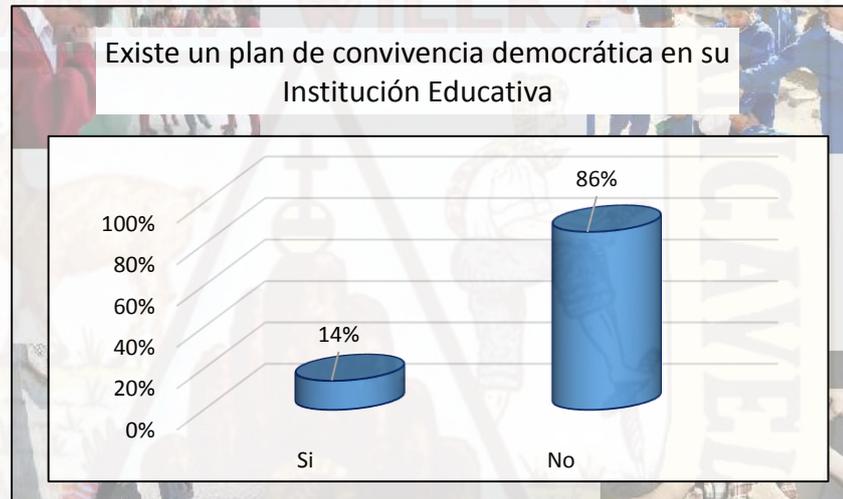
En la figura 6 podemos observar que el 82% de los directores respondieron que en año 2016 no recibieron capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying, por otro lado, solo el 18% aseguran que, en el año 2016, si recibieron capacitación relacionado a la convivencia escolar y el bullying, entre las Instituciones que confirmaron esto fueron la I.E. N° 36002, I.E. N° 36001, I.E. N° 36011-"Artemio Rey Sánchez Jara" y la I.E. N° 36003.

Tabla 10: Existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa

Convivencia democrática	f_i	$h_i\%$
Si	3	14%
No	19	86%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 7: Existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

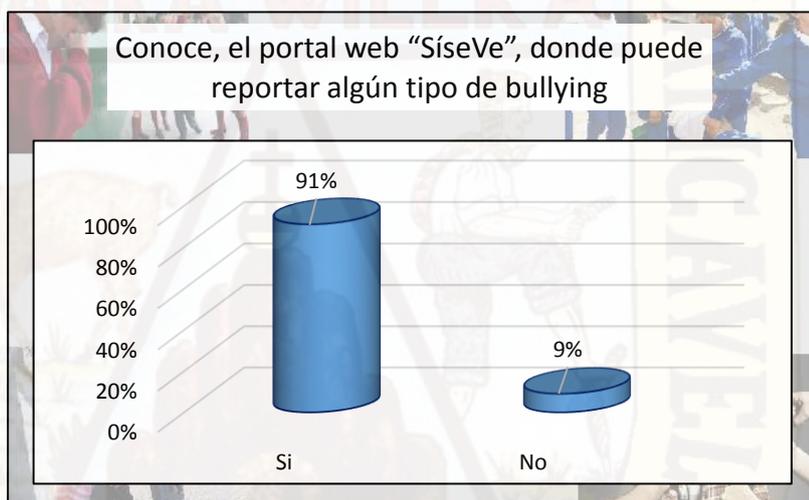
En la figura 7 podemos observar que el 86% de los directores respondieron que no existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa, por otro lado, solo el 14% aseguran que, si existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa, entre las Instituciones que confirmaron fueron la I.E. N° 37001, I.E. N° 36001 y I.E. N° 36003, afirmando que les va bien en la convivencia.

Tabla 11: Conoce, el portal web “SiseVe”, donde puede reportar algún tipo de bullying

Portal web “SiseVe”	f_i	$h_i\%$
Si	20	91%
No	2	9%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 8: Conoce, el portal web “SiseVe”, donde puede reportar algún tipo de bullying



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

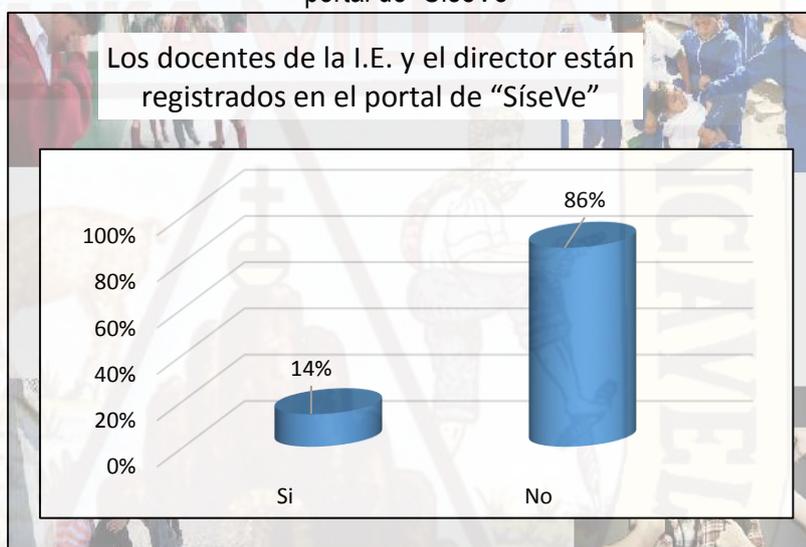
En la figura 8 podemos observar que el 91% de los directores respondieron que, si conocen sobre el portal “SiseVe”, donde pueden reportar algún tipo de bullying, mientras el 9% de los directores restantes respondieron que no conocen, ni nunca escucharon hablar sobre el portal “SiseVe”, entre las Instituciones que no conocen sobre este portal fueron la I.E. Particular Cesar Vallejo, y la I.E. Particular Pitágoras de Samoa.

Tabla 12: Los docentes de la Instituciones Educativas y el director están registrados en el portal de “SiseVe”

Registro de “SiseVe”	f_i	$h_i\%$
Si	3	14%
No	19	86%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 9: Los docentes de la I.E. y el director están registrados en el portal de “SiseVe”



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

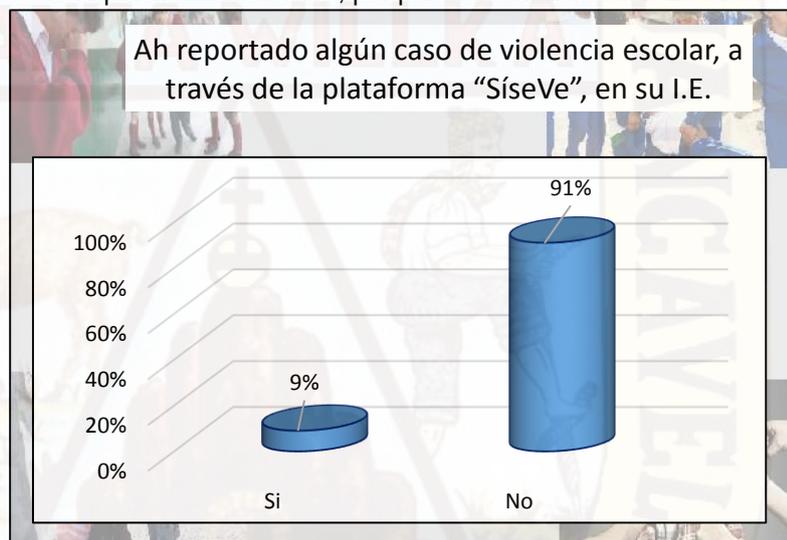
En la figura 9 podemos observar que el 86% de los directores respondieron que los docentes de su Institución Educativa incluido su persona, no están registrados en el portal de “SiseVe”, mientras que el 14% de los directores respondieron que si están registrados en el portal de “SiseVe” donde las Instituciones Educativas que si fueron registradas son: la I.E. Particular Cooperativo, la I.E N° 36011-"Artemio Rey Sánchez Jara" y la I.E. N° 36367-Antacocha.

Tabla 13: Ah reportado algún caso de violencia escolar, a través de la plataforma “SiseVe”, por parte de su Institución Educativa

Violencia escolar	f_i	$h_i\%$
Si	2	9%
No	20	91%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 10: Ah reportado algún caso de violencia escolar, a través de la plataforma “SiseVe”, por parte de su Institución Educativa



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

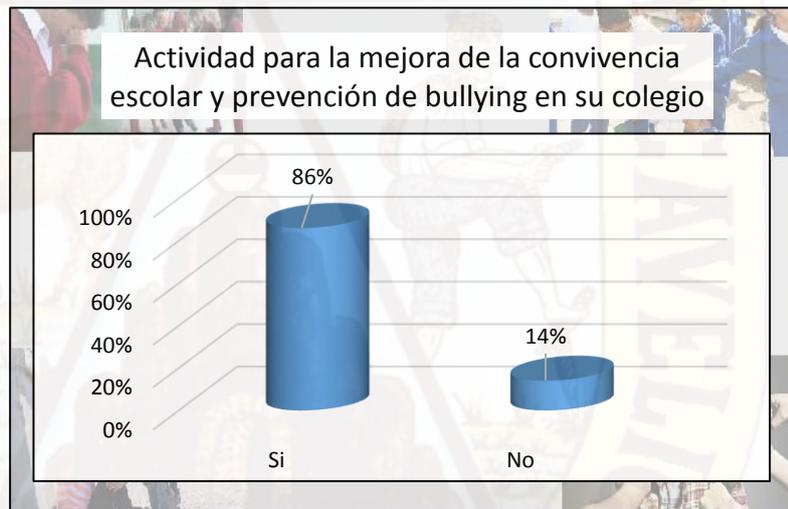
En la figura 10 podemos observar que el 91% de los directores respondieron no han reportado algún caso de violencia escolar a través de la plataforma “SiseVe”, por parte de su Institución Educativa, ya que en algunos casos pensaron que solo era leve y decidieron resolverlo en su propia entidad, asimismo, no reportaron a través de la plataforma “SiseVe” por desconocer de este portal web. Por otro lado, el 9% de los directores afirman que, si reportaron algún caso de violencia escolar a través de la plataforma “SiseVe”, ocurriendo esto en las Instituciones Educativas: N° 36556-IFC y N° 36003.

Tabla 14: Ha realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en su colegio

Mejora de la convivencia	f_i	$h_i\%$
Si	19	86%
No	3	14%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 11: Ha realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en su colegio



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 11 podemos observar que el 86% de los directores respondieron que, si han realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en su colegio, como por ejemplo llamando a reuniones de padres, conversando con los alumnos, por otro lado, el 14% de los directores refieren que no hicieron alguna actividad para la mejora de la convivencia escolar y prevención de bullying en las

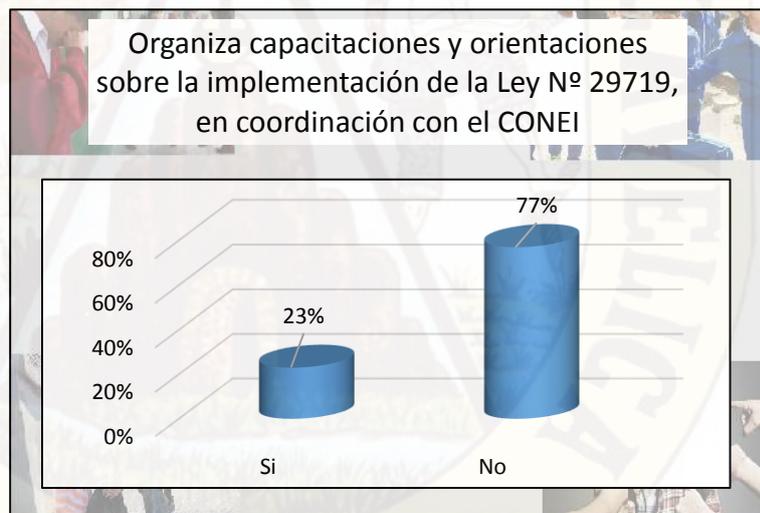
Instituciones Educativas N° 36065-Pampachacra, I.E. N° 36006 y N° 36007-Huaylacucho.

Tabla 15: Organiza capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley N° 29719, en coordinación con el CONEI

Capacitación y orientación	f_i	$h_i\%$
Si	5	23%
No	17	77%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 12: Organiza capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley N° 29719, en coordinación con el CONEI



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 12 podemos observar que el 77% de los directores respondieron que no han organizado capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley N° 29719, en coordinación con el CONEI, ya que no recibieron visitas ni capacitaciones sobre esta Ley, por otro lado, el 23% de los directores respondieron que, si realizaron capacitaciones con el

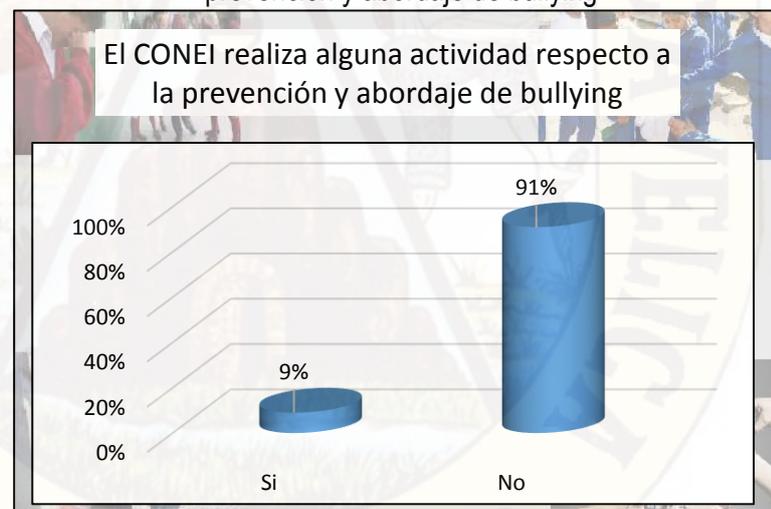
apoyo del CONEI, sobre la Ley N° 29719, en las Instituciones Educativas N° 37001, N° 36001, N° 36011-"Artemio Rey Sanchez Jara", N° 36556-IFC y N° 36003.

Tabla 16: El CONEI realiza alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying

Prevención y abordaje de bullying	f_i	$h_i\%$
Si	2	9%
No	20	91%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 13: El CONEI realiza alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 13 podemos observar que el 91% de los directores respondieron que el CONEI no realizó alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying, mientras que solo el 9% de los directores aseguran que el CONEI si realizaron alguna actividad respecto a la prevención y abordaje de bullying, en dos

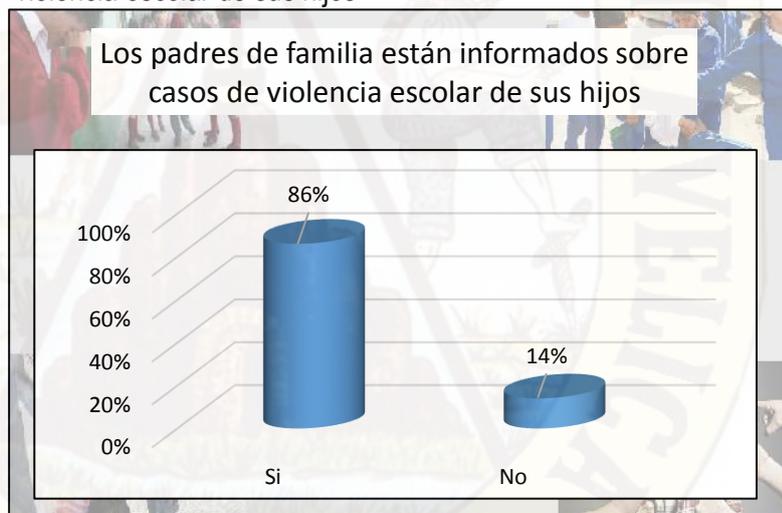
Instituciones Educativas como N° 36011-"Artemio Rey Sánchez Jara" y la I.E: N° 36556-IFC.

Tabla 17: Los padres de familia están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos

Información de padres	f_i	$h_i\%$
Si	19	86%
No	3	14%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 14: Los padres de familia están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 14 podemos observar que el 86% de los directores respondieron los padres de familia si están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos, llamándolos a reuniones continuamente, por otro lado, el 14% de los directores aseguran que los padres de familia no están informados sobre casos de violencia escolar de sus hijos, ya que no ocurre

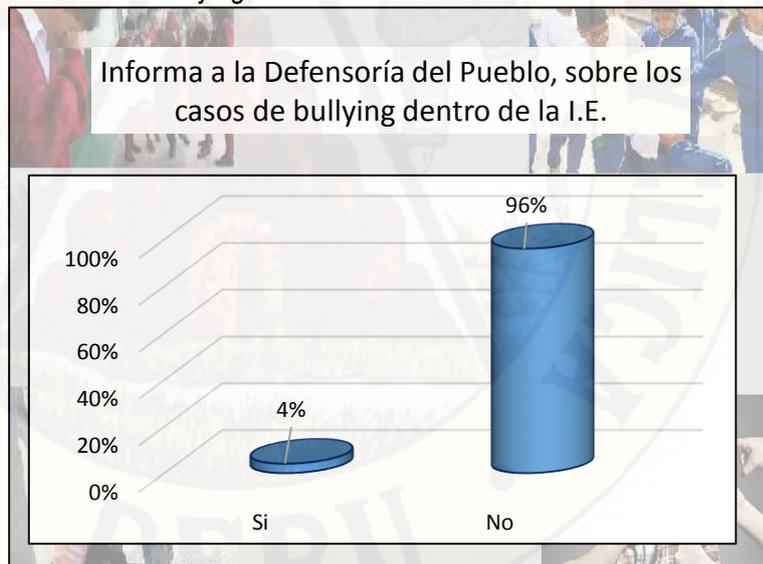
continuamente, además se pueden arreglar algunos casos no graves en la misma Institución Educativa como en la I.E. particular D'Uni, N° 36367-Antacocha, y la I.E N° 36475.

Tabla 18: Informa a la Defensoría del Pueblo, sobre los casos de bullying dentro de la Institución Educativa

Defensoría del pueblo	f_i	$h_i\%$
Si	1	4%
No	21	96%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 15: Informa a la Defensoría del Pueblo, sobre los casos de bullying dentro de la Institución Educativa



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 15 se puede analizar que el 96% de los directores respondieron que no informan a la defensoría del pueblo, sobre los casos de bullying dentro de la Institución Educativa, ya

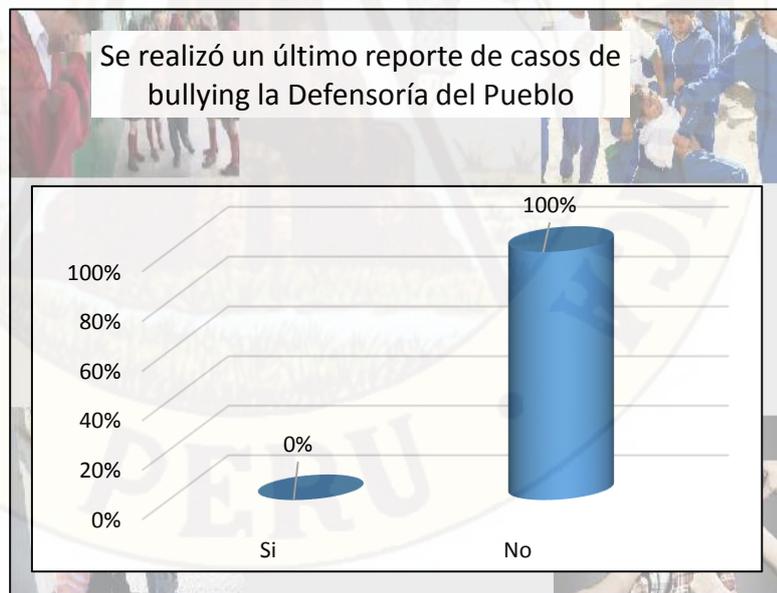
que lo resuelven internamente, y no sucede mucho estos casos, por otro lado, solo una Institución Educativa si reporto alguna incidencia en la defensoría del pueblo representado por el 4%, siendo la Institución Educativa particular "Juan Pablo II".

Tabla 19: Se realizó un último reporte de casos de bullying la Defensoría del Pueblo

Reporte a la Defensoría del Pueblo	f_i	$h_i\%$
Si	0	0%
No	22	100%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 16: Se realizó un último reporte de casos de bullying la Defensoría del Pueblo



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 16 podemos observar que en su totalidad el 100% de los directores respondieron que estas últimas fechas no

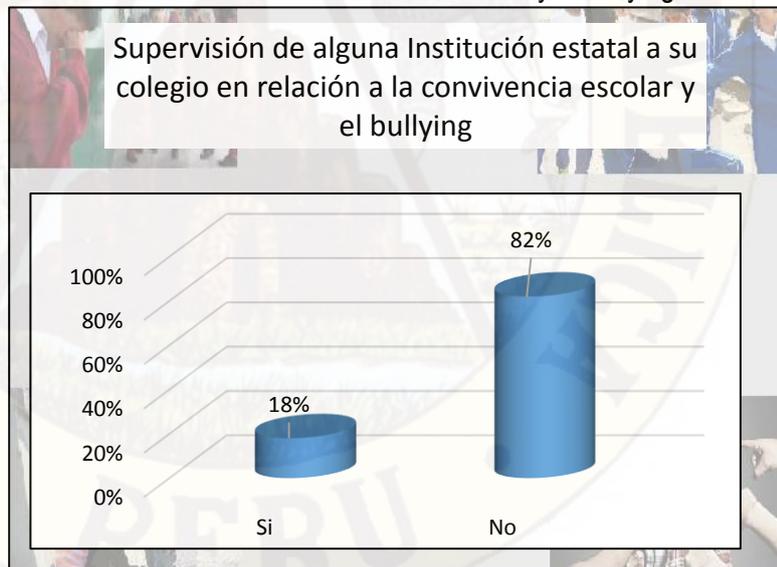
hicieron algún reporte de casos de bullying la defensoría del pueblo, ya que con conversar con los padres y alumnos ya no existen casos de bullying.

Tabla 20: Supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar y el bullying

Supervisión de alguna Institución estatal	f_i	$h_i\%$
Si	4	18%
No	18	82%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 17: Supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar y el bullying



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 17 podemos observar que el 82% de los directores respondieron nunca recibieron Supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar

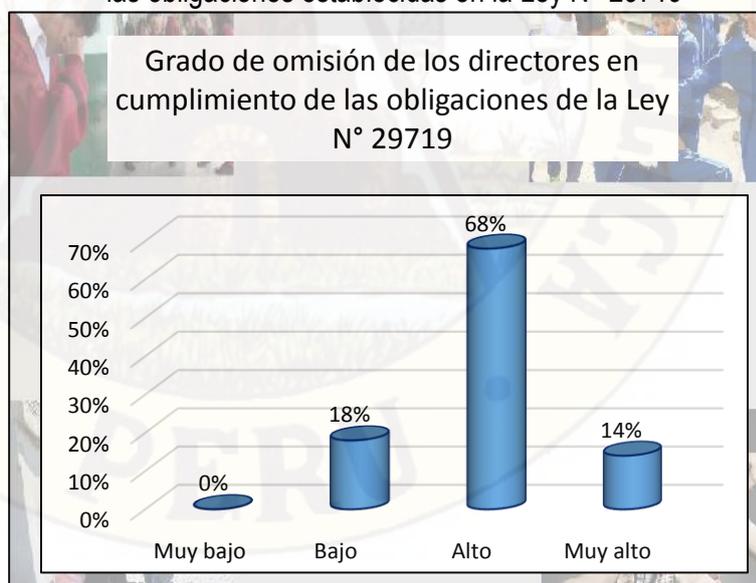
y el bullying, por otra parte, el 18% de los directores hacen referencia que, si recibieron supervisión de alguna Institución estatales relación a la convivencia escolar y el bullying, ocurriendo esto en las Instituciones Educativas N° 36001, N° 36556-IFC, particular D´UNI y N° 36003.

Tabla 21: Grado de omisión de los directores en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719

Grado de omisión de cumplimiento	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	4	18%
Alto	15	68%
Muy alto	3	14%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 18: Grado de omisión de los directores en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 18 podemos observar que el 68% de los directores tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las

obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, ya que no cumplen con algunos requisitos como haber recibido capacitaciones, no estar registrados en el portal de “SiseVe”, trabajar conjuntamente con el CONEI, etc., por otra parte, el 18% de las Instituciones tiene un grado de omisión en cumplimiento a las obligaciones baja y solo el 14% un grado de omisión baja, siendo solo 3 Instituciones Educativas.

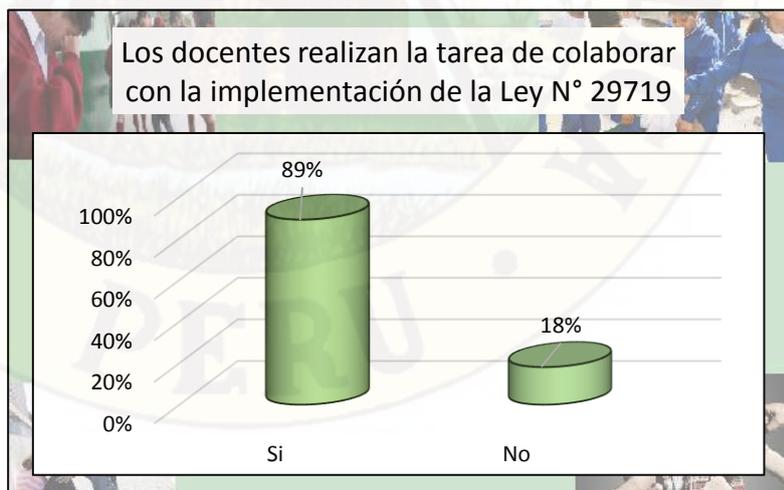
b) Sub dimensión “docente”

Tabla 22: Los docentes realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719

Implementación de la Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	18	82%
No	4	18%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 19: Los docentes realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

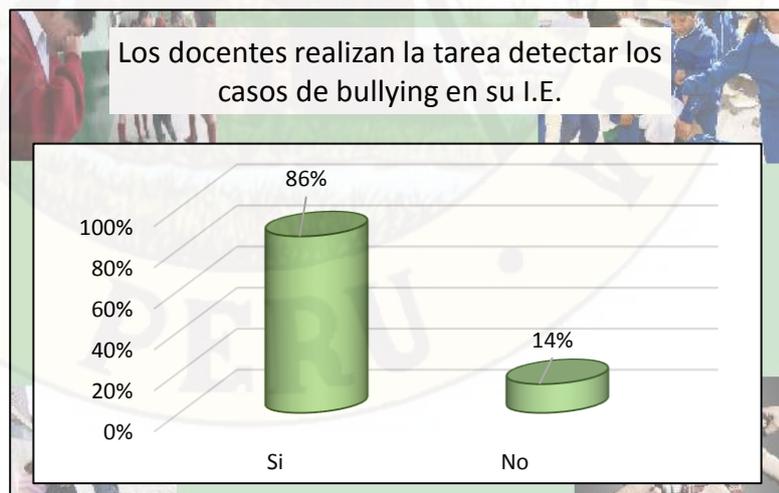
En la figura 19 podemos observar que el 89% de los directores respondieron que los docentes si realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719, haciendo llegar y educando en cada una de sus aulas, por otro lado, el 18% responde que los docentes de su Institución Educativa no realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719, ya que desconocen de esta Ley como son la I.E N° 36065-Pampachacra, I.E. N° 36006, N° 36010 y la I.E. N° 36475.

Tabla 23: Los docentes realizan la tarea detectar los casos de bullying en su Institución Educativa

Tarea de detectar los casos de bullying	f_i	$h_i\%$
Si	19	86%
No	3	14%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 20: Los docentes realizan la tarea detectar los casos de bullying en su Institución Educativa



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

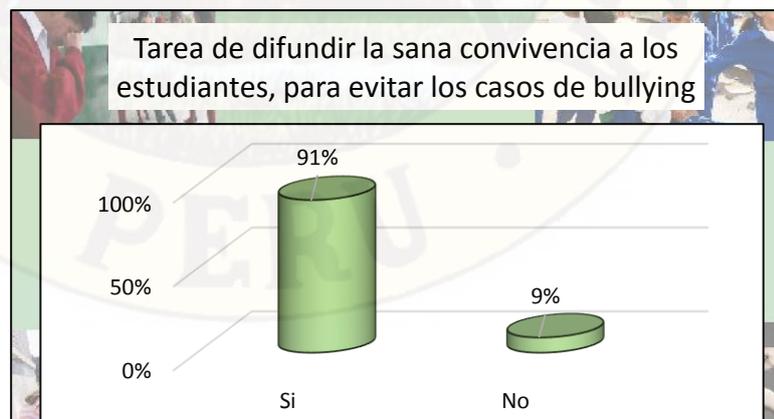
En la figura 20 podemos analizar que el 86% de los directores afirman que los docentes realizan la tarea de detectar los casos de bullying en su Institución Educativa, estando siempre a la expectativa de cualquier comportamiento de los alumnos, mientras el 14% restante aseguran que los docentes de su Institución Educativa no realizan la tarea de detectar los casos de bullying, preocupándose más sobre el rendimiento académico de sus alumnos.

Tabla 24: Los docentes realizan la tarea de difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su I.E.

Tarea de difundir la sana convivencia	f_i	$h_i\%$
Si	20	91%
No	2	9%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 21: Los docentes realizan la tarea de difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su I.E.



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 21 podemos analizar que el 91% de los directores afirman que los docentes si realizan la tarea de difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su Institución Educativa, tomándose el tiempo con cada aula, sin embargo, el 9% de los docentes afirman que los docentes no difunden la sana convivencia a los estudiantes, dejándoles la tarea a los tutores o a los auxiliares de educación.

Tabla 25: Los docentes denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas en su I.E.

Tarea de detectar los casos de bullying	f_i	$h_i\%$
Si	2	9%
No	20	91%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 22: Los docentes denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas en su I.E.



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

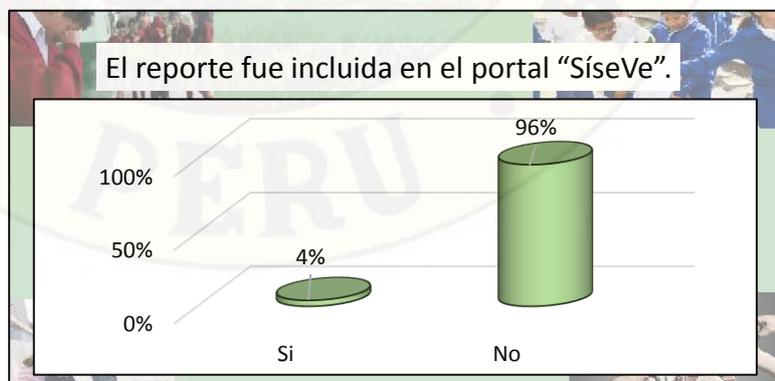
En la figura 22 podemos observar que el 91% de los directores, afirman que los docentes si denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas, pero en primera instancia dan a conocer al director de su Institución Educativa, por otro lado, el 9% del docente no denuncian algún caso de violencia escolar que se les presenta en sus aulas, ya que no ocurre muy seguido este caso en sus aulas, pensando en no agrandar el problema, así que solo conversan con los alumnos y algunas veces con sus padres.

Tabla 26: El último reporte que realizo algún docente en casos de violencia escolar, considera que esta fue incluida en el portal "SiseVe".

Tarea de detectar los casos de bullying	f_i	$h_i\%$
Si	1	4%
No	21	96%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 23: El último reporte que realizo algún docente en casos de violencia escolar, considera que esta fue incluida en el portal "SiseVe"



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

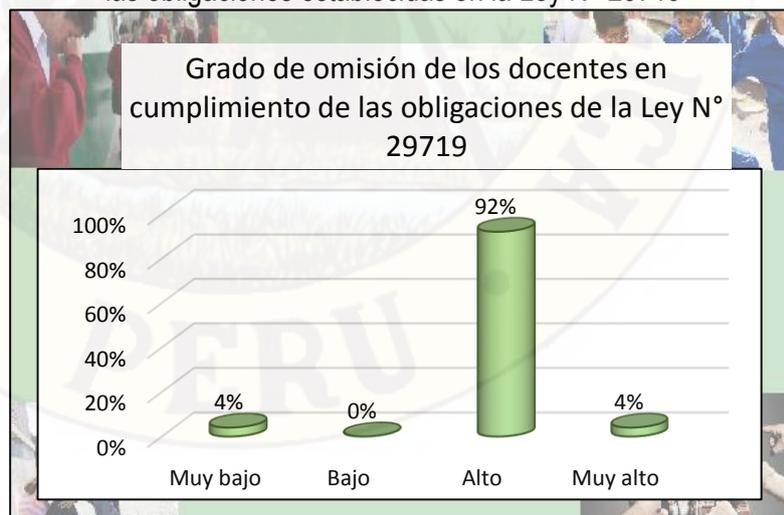
En la figura 23 se puede observar que el 96% de los directores expresa que el último reporte que realizó algún docente en casos de violencia escolar, no fue incluido en el portal “SiseVe”, ya que en su gran mayoría desconocen de este portal web, sin embargo, el 4% de los docentes cuando hubo algún caso de bullying si fueron reportados en el portal “SiseVe”, ocurriendo esto solo en la Institución Educativa N° 36556-IFC.

Tabla 27: Grado de omisión de los docentes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719

Grado de omisión de cumplimiento	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	1	4%
Bajo	0	0%
Alto	20	92%
Muy alto	1	4%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 24: Grado de omisión de los docentes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 24 podemos observar que el 92% de los directores refieren que los docentes tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, ya que no cumplen con algunos requisitos como haber recibido capacitaciones, no estar registrados en el portal de “SiseVe”, no denuncian algún caso de violencia escolar, etc., por otra parte, el 4% de los docentes tiene un grado de omisión en cumplimiento a las obligaciones muy alta y solo el 4% un grado de omisión muy baja, siendo solo una Institución Educativa como N° 36556-IFC.

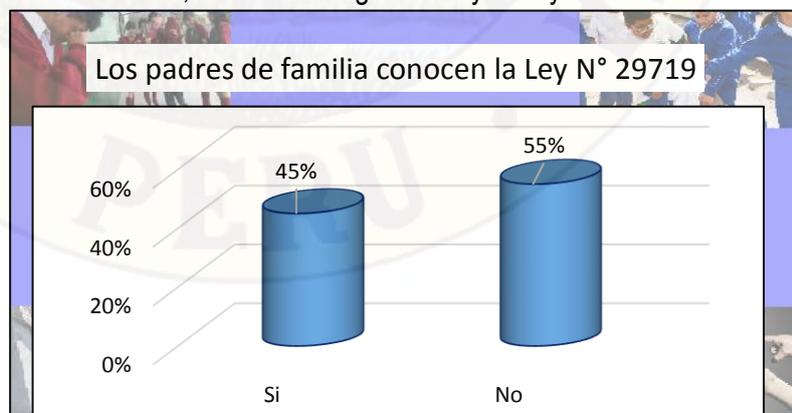
c) *Sub dimensión “Padres o apoderados”*

Tabla 28: Los padres de familia conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719

Implementación de la Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	10	45%
No	12	55%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 25: Los padres de familia conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

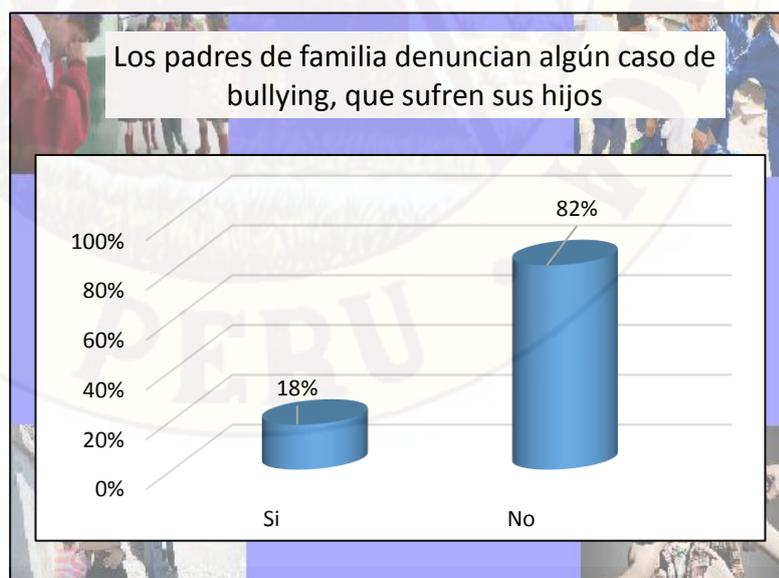
En la figura 25 se observa que el 55% de los directores respondieron que los padres de familia no conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719, sin mostrar ningún interés, ya que no notan en sus hijos alguna actitud negativa, por otro lado, el 45% de los directores afirman que los padres de familia si conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719, ya que escucharon hablar en fuentes informativas, y hasta de algunos docentes.

Tabla 29: Los padres de familia denuncian algún caso de bullying, que se sufre sus hijos

Implementación de la Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	4	18%
No	18	82%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 26: Los padres de familia denuncian algún caso de bullying, que se sufre sus hijos



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

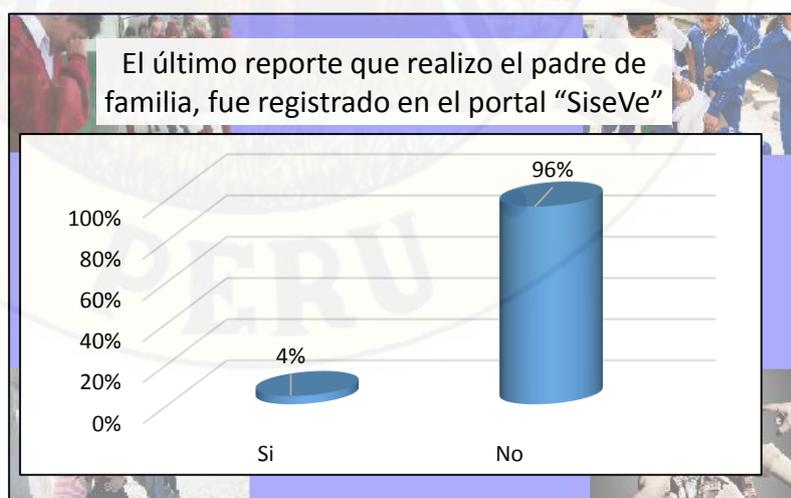
En la figura 26 podemos observar que el 82% de los directores respondieron que los padres de familia no denuncian algún caso de bullying, que se sufre sus hijos, debido a que en su gran mayoría no sucede este caso, y otras veces nunca se enteran que su hijo está siendo víctima de bullying, por otra parte, el 18% de los directores afirman que sí tuvieron casos en que los padres de familia si denunciaron algún caso de bullying, que se sufre sus hijos.

Tabla 30: El último reporte que realizo el padre de familia en algún caso de bullying o violencia escolar, fue registrado en el portal "SiseVe"

Implementación de la Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	1	4%
No	21	96%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 27: El último reporte que realizo el padre de familia en algún caso de bullying o violencia escolar, fue registrado en el portal "SiseVe"



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

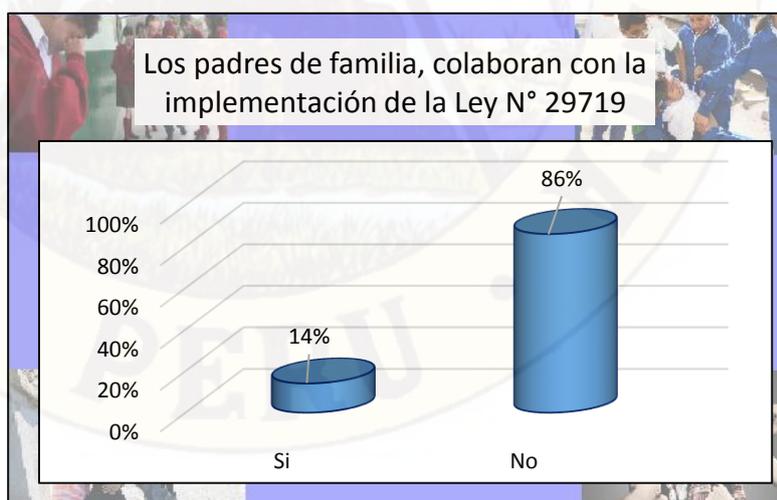
En la figura 27 podemos observar que el 96% de los directores respondieron que el último reporte que realizó el padre de familia en algún caso de bullying o violencia escolar, no fue registrado en el portal “SiseVe”, ya que solo solucionaron dentro de la Institución Educativa, con los alumnos y a la vez conversaron con sus padres, por otra parte, solo el 4% representado por una Institución Educativa la cual fue N°37001, ya que los padres de familia de esta Institución están informadas de esta Ley.

Tabla 31: Los padres de familia, colaboran con la implementación de la Ley N° 29719

Implementación de la Ley N° 29719	f_i	$h_i\%$
Si	3	14%
No	19	86%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 28: Los padres de familia, colaboran con la implementación de la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

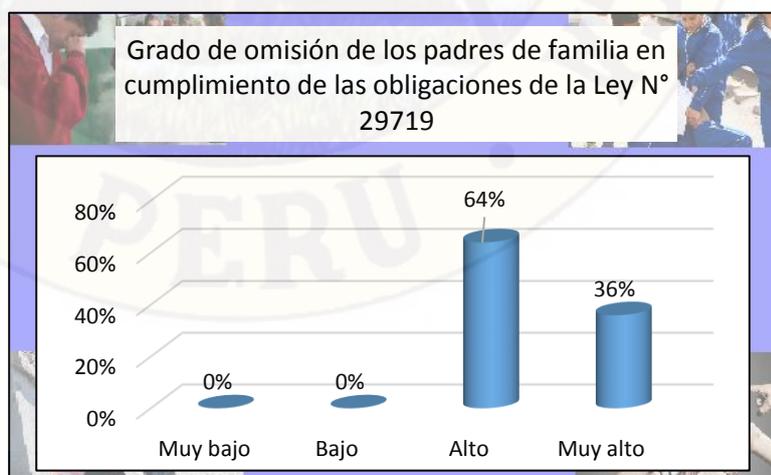
En la figura 28 podemos observar que el 86% de los directores respondieron que los padres de familia, no colaboran con la implementación de la Ley N° 29719, ya que desconocen acerca de que se trata esta Ley, además no tuvieron capacitación por parte de alguna entidad del estado, sin tener el suficiente valor para tomar la iniciativa de la implementación de la Ley N° 29719, por otro lado, el 14% de los directores afirman que los padres de familia, si colaboran con la implementación de la Ley N° 29719, ya que tienen conocimiento sobre el contenido de esta Ley.

Tabla 32: Grado de omisión de los padres de familia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719

Grado de omisión de cumplimiento	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Alto	14	64%
Muy alto	8	36%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 29: Grado de omisión de los padres de familia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 29 podemos observar que el 64% de los directores refieren que los padres de familia tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, ya que no cumplen con algunos requisitos como no reportar algún caso de bullying escolar en el portal de “SiseVe”, no colaboran con la implementación de esta Ley, asimismo, el 36% de los padres de familia tienen un grado de omisión en cumplimiento a las obligaciones muy alta.

4.1.2. Resultados de la Tabla de Checklist sobre la omisión de implementación de la Ley N° 29719.

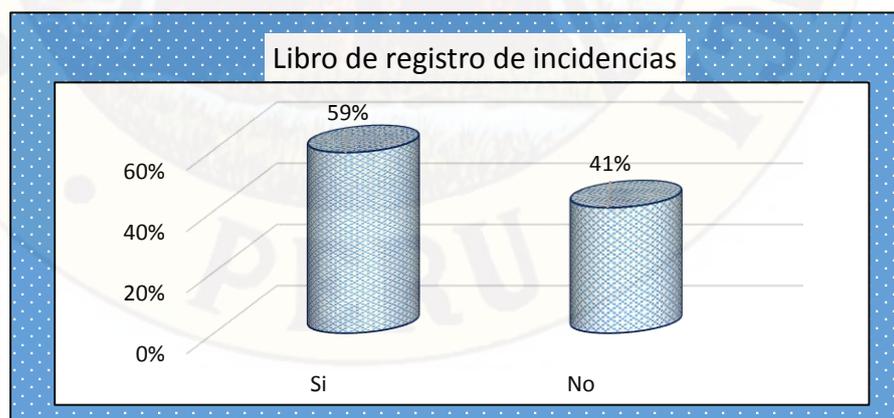
4.1.2.1. Análisis de la dimensión “Recursos físicos”

Tabla 33 Libro de registro de incidencias

Libro de registro de incidencias	f_i	$h_i\%$
Si	13	59%
No	9	41%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 30: Libro de registro de incidencias



Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

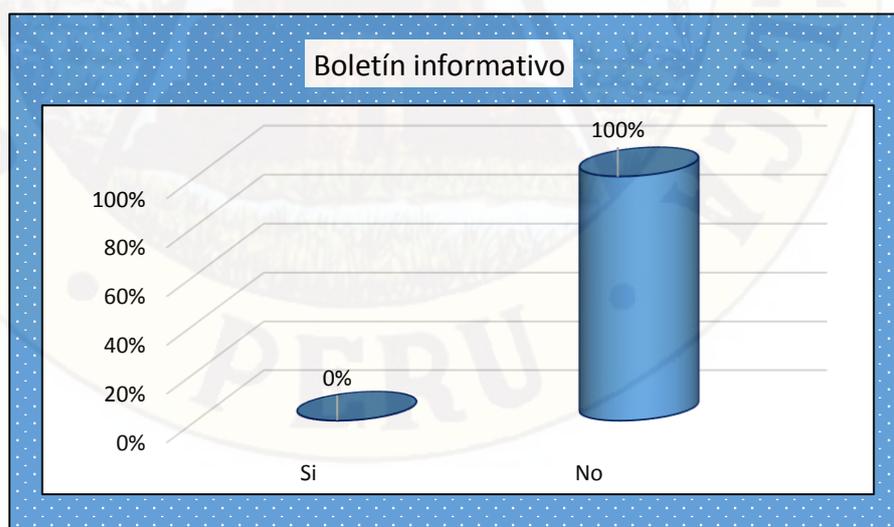
En la figura 30 podemos observar que el 59% de las Instituciones Educativas si cuentan con el libro de registro de incidencias, usándolo cada vez que sucede alguna incidencia de convivencia escolar, o algún caso de bullying, por otro lado, el 41% de las Instituciones Educativas no cuentan con el libro de registro de incidencia, siendo las Instituciones que no contaron con este requisito fueron: la I.E. N° 36009-Moises Ordaya Aliaga, N° 36344-Chuñuranra, N° 36390-Pueblo Libre, Particular Virgen DE Guadalupe, N° 36065-Pampachacra, I.E. N° 36006, N° 36367-Antacocha, N° 36475 y Particular Pitágoras de Samoa.

Tabla 34: Boletín informativo

Boletín informativo	f_i	$h_i\%$
Si	0	0%
No	22	100%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 31: Boletín informativo



Fuente: Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

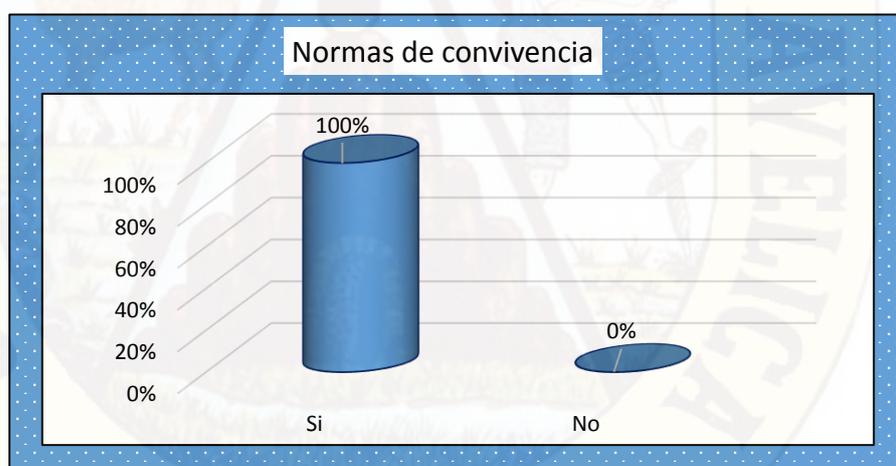
En la figura 31 podemos observar que el 100% de las Instituciones Educativas no cuentan con el boletín informativo, sin poder hacer llegar información sobre la normativa de la Ley N° 29719, ni poder reforzar en la convivencia escolar y la prevención de bullying en sus respectivas Instituciones Educativas, siendo lastimosamente el 0% de las Instituciones Educativas que si cuentan con este boletín informativo.

Tabla 35: Normas de convivencia

Normas de convivencia	f_i	$h_i\%$
Si	22	100%
No	0	0%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 32: Normas de convivencia



Fuente: Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

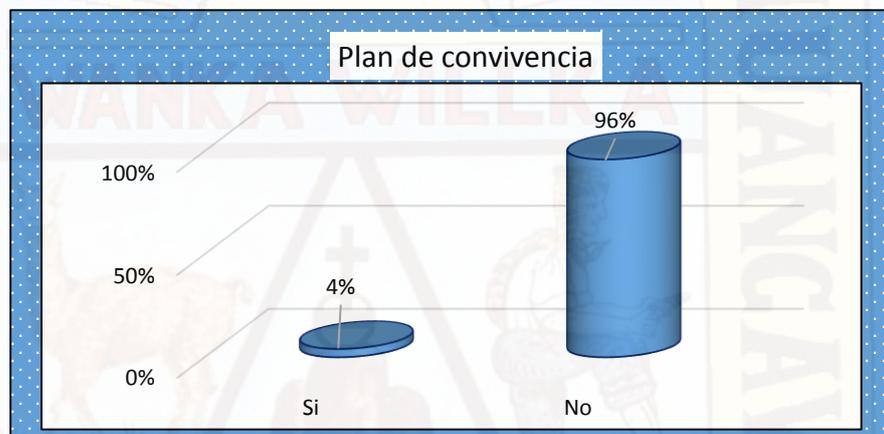
En la figura 32 podemos observar que el 100% de las Instituciones Educativas si cuentan con las normas de convivencia, detallando acuerdos sobre el ingreso del personal docente y estudiante, sobre las labores de los padres, sobre la atención del docente hacia los padres, sobre el uniforme de los estudiantes, sobre los valores, higiene, sobre el trato entre colegas, compañeros, etc.

Tabla 36: Plan de convivencia

Plan de convivencia	f_i	$h_i\%$
Si	1	4%
No	21	96%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 33: Plan de convivencia



Fuente: Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 33 podemos observar que el 96% de las Instituciones Educativas no cuentan con un plan de convivencia, encontrando solo en una Institución Educativa particular Virgen de Guadalupe representando el 4% que cuentan con un plan de convivencia.

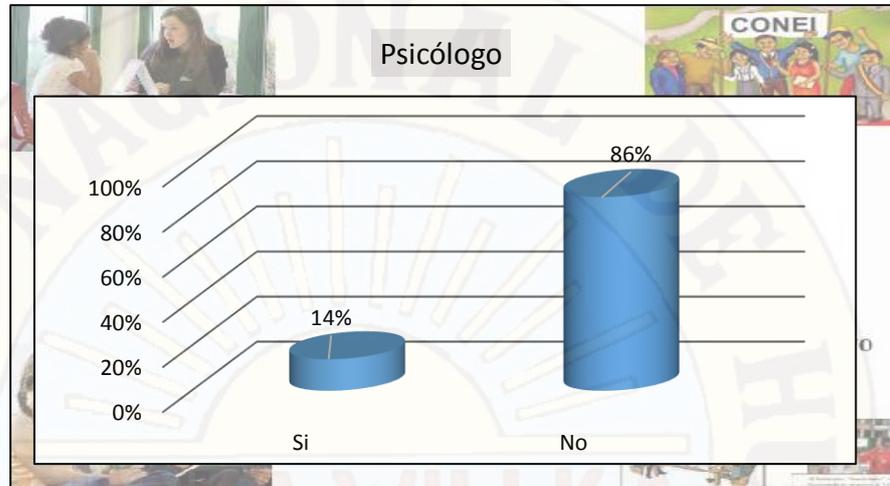
4.1.2.2. Análisis de la dimensión "Recursos humanos"

Tabla 37: Psicólogo

Psicólogo	f_i	$h_i\%$
Si	3	14%
No	19	86%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 34: Psicólogo



Fuente: Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

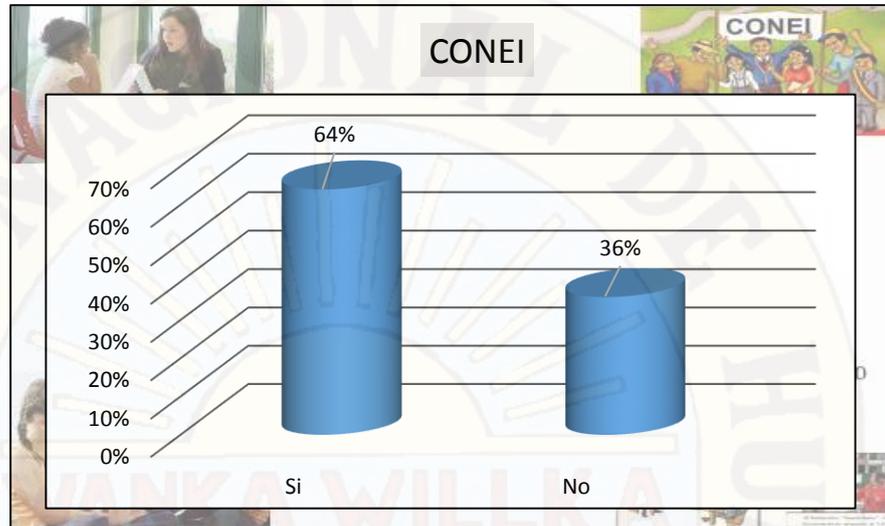
En la figura 34 podemos observar que el 86% de las Instituciones Educativas no cuentan con un psicólogo, algunas de ellas refieren que de vez en cuando invitan algún psicólogo para que hagan algunas charlas en general a los alumnos, por otra parte, el 14% de las Instituciones si cuenta con un psicólogo, siendo solo 3 Instituciones que se mencionan: la I.E. particular Cesar Vallejo, I.E. particular Cooperativo y la I.E. particular Juan Pablo II, asegurando que siempre el psicólogo está atento en el comportamiento de cada uno de los niños, entrando a cada aula cuando tienen horas libres.

Tabla 38: CONEI

CONEI	f_i	$h_i\%$
Si	14	64%
No	8	36%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 35: CONEI



Fuente: Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 35 podemos observar que el 64% de las Instituciones Educativas si tienen organizado un Consejo Educativo Institucional (CONEI) conformado en su gran mayoría por el director, sub director, un padre de familia, principalmente el representante de APAFA, un representante de los docentes, así como también un representante de alumnos y un representante del personal auxiliar, conformado con resolución directoral la cual fue remitida a la UGEL Huancavelica, por otro lado, el 36% de las Instituciones Educativas no cuentan con un CONEI, siendo en su mayoría de particular, como las Instituciones: Particular Virgen De Guadalupe, Particular Cesar Vallejo, Particular Cooperativo, particular D' UNI, Particular "Milenium", Particular "Juan Pablo II", N° 36007-Huaylacucho y Particular Pitágoras de Samoa.

4.2. Proceso y Prueba de Hipótesis

Luego de ver los resultados procesados de ambos instrumentos que se aplicaron, se puede contrastar las hipótesis específicas, respondiendo a cada una de las interrogantes.

4.2.1. Primera hipótesis específica

Como primera hipótesis específica se tiene: *El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.* Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis estadísticas:

a) Sistema de hipótesis

H0: El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue bajo.

H1: El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.

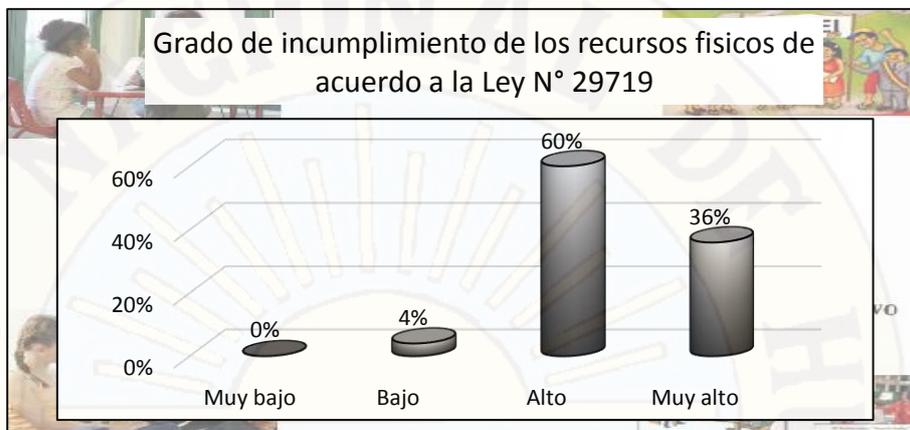
b) Cálculo del estadístico

Tabla 39: Grado de omisión de implementación de los recursos físicos en la Ley N° 29719

Grado de incumplimiento De los recursos físicos	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	1	4%
Alto	13	60%
Muy alto	8	36%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 36: Grado de omisión de implementación de los recursos físicos en la Ley N° 29719



Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 36 se observa que el 60% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719, debido a la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse en cumplimiento en los materiales que se necesiten, además, el 36% de las Instituciones Educativas tienen muy alto grado de incumplimiento de los recursos físicos, por otro lado, solo 4% representado por una Institución Educativa N° 36003 tiene un grado de omisión baja.

c) Toma de decisión estadística

Puesto que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, se concluye que: El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.

4.2.2. Segunda hipótesis específica

Como segunda hipótesis específica se tiene: *El grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, fue alto.* Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis estadísticas:

a) Sistema de hipótesis

H0: El grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, fue bajo.

H1: El grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, fue alto.

b) Cálculo del estadístico

Tabla 40 Grado de omisión de implementación de los recursos humanos en la Ley N° 29719

Grado de incumplimiento De los recursos humanos	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Alto	17	77%
Muy alto	5	23%
TOTAL	22	100%

Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 37: Grado de omisión de implementación de los recursos humanos en la Ley N° 29719



Fuente: Tabla de Checklist de omisión de implementación de los recursos humanos en Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario

En la figura 37 se observa que el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719, debido a la ineficacia de todo el personal que labora en la Institución Educativa al no conformar un CONEI, además de la ineficacia del estado al no asignar un psicólogo, así como también el desinterés de los padres de familia para exigir los recursos humanos en beneficio de los estudiantes, por otro lado, el 23% de las Instituciones Educativas tienen muy alto grado de incumplimiento de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719.

c) Toma de decisión estadística

Puesto que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, se concluye que: El grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, fue alto.

4.2.3. Tercera hipótesis específica

Como última hipótesis específica se tiene a la tercera hipótesis: *El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.* Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis estadísticas:

a) Sistema de hipótesis

H0: El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue bajo.

H1: El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.

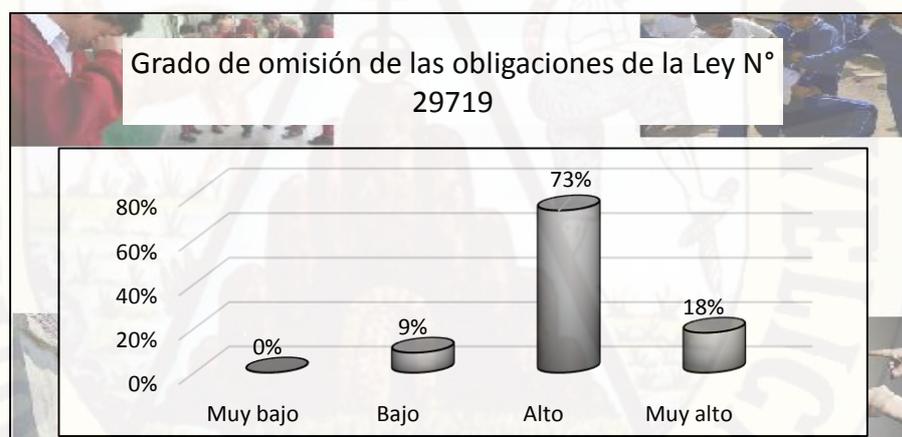
b) Cálculo del estadístico

Tabla 41: Grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719

Grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	2	9%
Alto	16	73%
Muy alto	4	18%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de cumplimiento de obligaciones de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 38: Grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719



Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario

que sus Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, ya que no cumplen con algunos requisitos como haber recibido capacitaciones, no estar registrados en el portal de "SiseVe", trabajar conjuntamente con el CONEI, etc., por otra parte, el 18% de las Instituciones tiene un grado de omisión en cumplimiento a las obligaciones muy alta y solo el 9% un grado de omisión baja, siendo solo 2 Instituciones Educativas.

c) Toma de decisión estadística

Puesto que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto.

4.2.4. Hipótesis general

Una vez concluida las hipótesis específicas, para realizar la prueba de hipótesis, se procedió a contrastar la hipótesis general, la misma que está en concordancia con el diseño de la investigación, planteándose de la siguiente manera:

a) Sistema de hipótesis

H0: El grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue bajo, ya que, hubo un bajo número de índice en lo que respecta al bullying.

H1: El grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying.

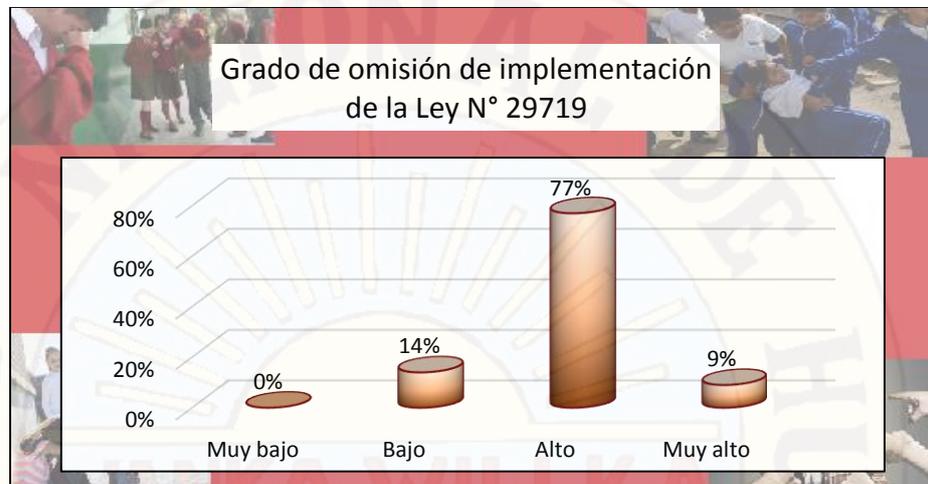
b) Cálculo del estadístico

Tabla 42 Grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719

Grado de omisión de implementación	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	3	14%
Alto	17	77%
Muy alto	2	9%
TOTAL	22	100%

Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

Figura 39: Grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719

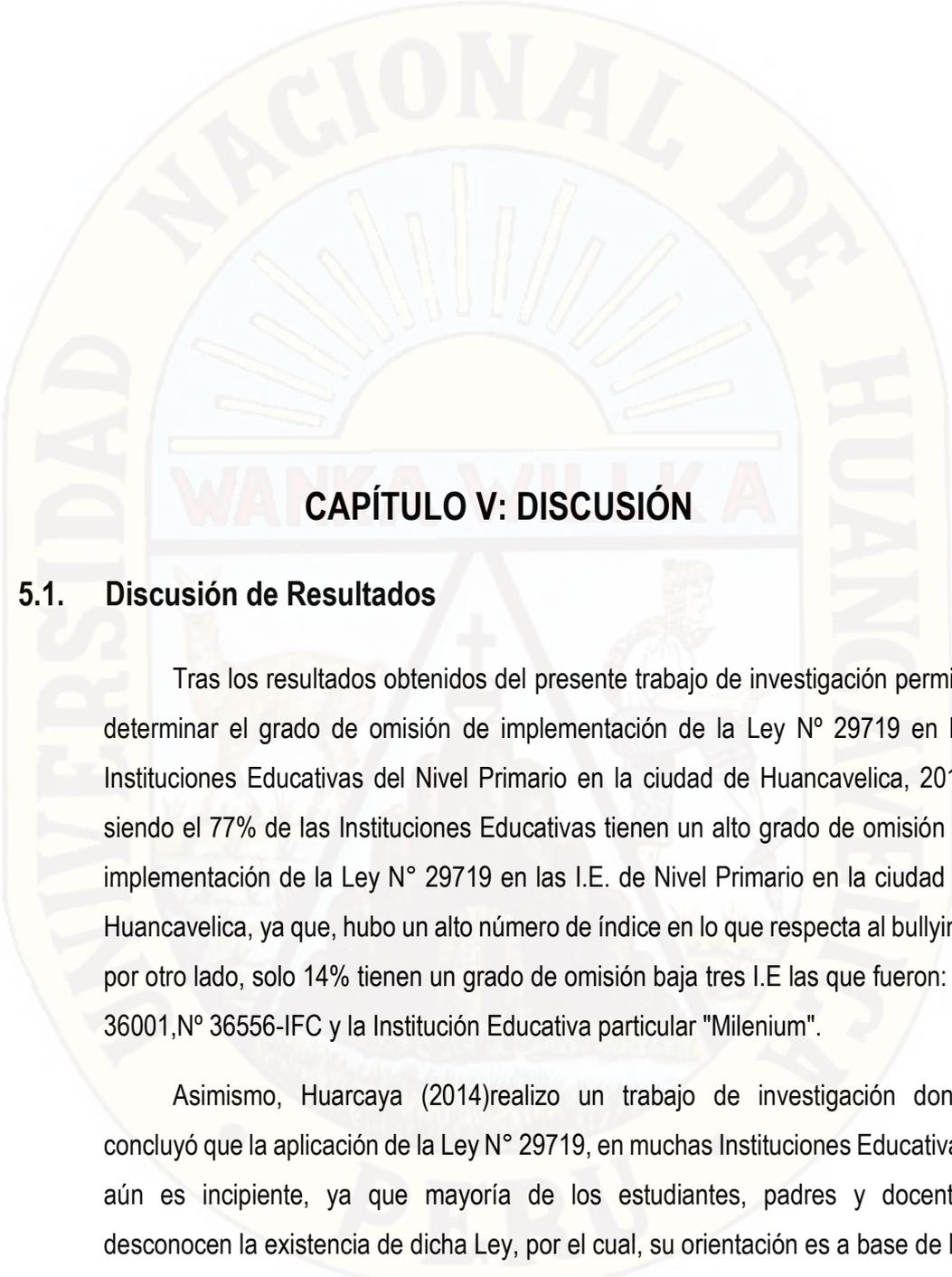


Fuente: Cuestionario de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario.

En la figura 39 se observa que el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying, esto a causa de la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse en cumplimiento en los materiales, además de la exigencia de un personal de psicología, y sin conformar un CONEI, de la misma manera el 9% de las Instituciones Educativas tienen muy alto grado de incumplimiento de omisión de implementación de la Ley N° 29719 como las Instituciones Educativas N° 36065-Pampachacra y la I.E. particular Pitágoras de Samoa, por otro lado, solo 14% representado por tres Institución Educativa las que fueron: N° 36001, N° 36556-IFC y la Institución Educativa particular "Milenium" tienen un grado de omisión baja.

c) Toma de decisión estadística

Puesto que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: El grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying.

The logo of the Universidad Nacional de Huancavelica is a circular emblem. It features a central sun with rays, a banner with the text 'WANKA WILKKA', and a figure of a person. The words 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA' are written around the perimeter of the circle.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Discusión de Resultados

Tras los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación permitió determinar el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas del Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, siendo el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las I.E. de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying, por otro lado, solo 14% tienen un grado de omisión baja tres I.E. las que fueron: N° 36001, N° 36556-IFC y la Institución Educativa particular "Milenium".

Asimismo, Huarcaya (2014) realizó un trabajo de investigación donde concluyó que la aplicación de la Ley N° 29719, en muchas Instituciones Educativas, aún es incipiente, ya que mayoría de los estudiantes, padres y docentes desconocen la existencia de dicha Ley, por el cual, su orientación es a base de los criterios personales de su propia experiencia, asimismo, Hidalgo (2014), concluye que la prevención, erradicación y sanción, frente a la violencia escolar e intimidación, contribuirá a mejorar el entorno de sana convivencia, donde los niños de las Instituciones Educativas puedan desarrollarse adecuadamente. Reforzando con las conclusiones de Roldán (2016), quien hace referencia que los elementos

normativos ya están hechos, hace falta emprender una lucha sistemática para que en las políticas públicas Educativas, fomenten los buenos hábitos.

Contrastando con los resultados obtenidos de la presente tesis se llega a la conclusión que la omisión de implementación se está dando ya desde hace muchos años, ya que en la gran mayoría de las Instituciones Educativas la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse en cumplimiento en los materiales, además de la exigencia de un personal de psicología, y sin conformar un CONEI, sin toman importancia para evitar el incremento del bullying en escolares.

Por otro lado, se pudo determinar el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, obteniendo como resultado que el 60% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719, asimismo, el 36% de las Instituciones Educativas tienen muy alto grado de incumplimiento de los recursos físicos, por otro lado, solo 4% representado por una Institución Educativa N° 36003 tiene un grado de omisión baja.

De una manera un tanto diferente, Farry (2016) tras la realización de su trabajo de investigación concluye en que se ha comprobado, que la norma tiene un bajo nivel de implementación, ya que el conocimiento mínimo tienen los principales actores ejecutores, ya que el Ministerio de Educación aún no la ha promocionado suficientemente, debido a que no se le otorga suficiente importancia al tratamiento del bullying, lo cual se debe al bajo nivel de capacitación que han recibido los docentes al respecto. Al comparar con los resultados obtenidos de la presente tesis podemos concluir en que el grado de incumplimiento es alto debido a la ineficacia de todo el personal de la Institución en actualizarse en cumplimiento en los materiales que se necesiten, además, en la mayoría de las Instituciones Educativas si presentan libro de registro de incidencias, pero ninguno cuenta con el boletín informativo, tampoco cuentan con el plan de convivencia.

Por otra parte, se determinó el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, 2016, encontrando como resultados que el 77% de las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719, por otro lado, el 23% de las Instituciones Educativas tienen muy alto grado, citando una vez más a Huarcaya (2014), quien asegura que para implantar una Ley como esta, depende muchísimo de los agentes ejecutores, a través del conocimiento y la participación activa, y sobre ello el esfuerzo y trabajo para su impacto significativo; además el Ministerio de Educación, no hizo un trabajo suficiente como para difundir dicha Ley, menos la supervisión de la implantación.

Al diferenciar con los resultados de la presente tesis se puede concluir que las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos humanos debido a la ineficacia de todo el personal que labora en la Institución Educativa al no conformar un CONEI, además de la ineficacia del estado al no asignar un psicólogo, así como también el desinterés de los padres de familia para exigir los recursos humanos en beneficio de los estudiantes.

De la misma manera, se pudo determinar que el 73% de los directores refieren que sus Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, por otra parte, el 18% de las Instituciones tiene un grado de omisión en cumplimiento a las obligaciones muy alta y solo el 9% un grado de omisión baja, siendo solo 2 Instituciones Educativas, de una manera similar Díaz (2012) después de realizar un trabajo de investigación concluye que es latente la consecuencia de aquellas conductas en las cuales tanto gobierno como sociedad descuida en atención, considerando que dichas acciones o rasgos son actitudes infantiles o propias de los niños, esperando que la solución llegue sola.

Discrepando con los resultados obtenidos en la presente tesis se puede concluir que las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión de la Ley N° 29719, debido a que no tuvieron capacitación relacionado a la convivencia

escolar y el bullying, no cuentan con un plan de convivencia democrática su Institución que laboran y los docentes y directores no están registrados en el portal de “SiseVe”, trabajar conjuntamente con el CONEI, etc.



CONCLUSIONES

Las conclusiones que se llegaron al finalizar esta tesis fueron las siguientes:

- ♣ Es alto el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en la ciudad de Huancavelica, ya que el personal de la I.E. no se actualiza en la norma en estudio, por lo que existe incremento de bullying en escolares.
- ♣ Las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719, ya que ninguno cuenta con el boletín informativo, además que tampoco cuentan con el plan de convivencia.
- ♣ Se concluye también que las Instituciones Educativas tienen un alto grado de incumplimiento de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719, ya que debido a la ineficacia de todo el personal que labora en la Institución Educativa al no conformar su CONEI, además de la ineficacia del estado al no asignar un psicólogo.
- ♣ Asimismo, las Instituciones Educativas tienen un alto grado de omisión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719, debido a que no tuvieron capacitación relacionado a la convivencia escolar y el bullying, los docentes y directores no están registrados en el portal de "SiseVe".
- ♣ Se encontró diferencias entre los colegios públicos y privados, ya que, en los colegios privados, se ha identificado mayor conocimiento, sobre la implementación de la Ley N° 29719 y han llegado a elaborar un plan de convivencia e implementado; mientras que, en los colegios públicos, es crítica la situación.

RECOMENDACIONES

Tras las conclusiones se sugiere:

- ♣ Al Ministerio de Educación capacitar a los directores y docentes de las Instituciones Educativas acerca de la implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, ya que es una de las ciudades donde más ocurre problemas de convivencia escolar.
- ♣ A los directores, se sugiere tener un constante monitoreo hacia los docentes y padres de familia en la implementación de la Ley N° 29719, para la prevención del bullying en su Institución Educativa.
- ♣ A los directores, se recomienda que implementen sus Instituciones Educativas, no solo en lo material, sino también en conformar su CONEI, además de exigir una vacante para psicología, teniendo un constante monitoreo.
- ♣ Además, se recomienda a los docentes, hacer reuniones con los padres de familia regularmente para capacitar sobre la Ley N° 29719, y sobre el comportamiento de sus hijos en las aulas.
- ♣ Se recomienda a las Instituciones Educativas públicas en tomar guía, de las Instituciones Educativas privadas en el avance que están teniendo al tratar de cumplir al máximo con la Ley N° 29719.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Abogado. (26 de Septiembre de 2017). *¿Qué es difamación?* Obtenido de <http://www.abogado.com/recursos/difamacion/-qu-es-difamaci-n-.html>
- Aguilar, T. (2015). *bullying. factores de riesgo y consecuencias clinicas*. Argentina: Curso Virtual Interdisciplinario A Distancia. Salud Mental, Psicología Y Psicopatología Del Niño, El Adolescente Y Su Familia Director Prof. Dr. Hector S. Basile.
- Antolisei, F. (1947). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Milano: Milano.
- Bardales, K., & Rosell, K. (2016). Razones jurídicas y sociales para la implementación de la ley antibullying a nivel universitario. *Revista de Investigación Jurídica Cajamarca*, 49 - 69.
- Barri, F. (2006). *Sos Bullying pervenir el acoso escolar y mejorar la convivencia*. Madrid, España: Praxis grupo Wolters Kluwer.
- Castillo, L. (2004). *Análisis documental*.
- Castro, J., & Bejarano, F. A. (2011). *El principio de oportunidad en el derecho comparado*. Medellin, Colombia: Universidad de Medellin.
- Cazau, P. (s.f.). *Esquema de investigación*.
- CCM Salud. (Diciembre de 2017). *ccm*. Obtenido de ccm: <http://salud.ccm.net/faq/13880-acoso-definicion>
- Congreso de la República. (25 de 09 de 2017). *constitución Política del Perú*. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/documentos/constitucion1993/index.html#!/pagina/1>
- Correo. (21 de Febrero de 2013). Cerca de 500 casos de bullying en Huancavelica. *Región Huancavelica durante 2012*, pág. 12.
- Correo. (2 de Febrero de 2015). Leyes del maltrato infantil son letra muerta. *Alerta violencia*.
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Compendio de Normas Básicas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Vol II)*. Lima, Perú: Comerciales S.A.C.

Definición ABC. (2007). *DefiniciónABC*.

DEPERÚ.COM. (25 de Septiembre de 2017). *Consejo Educativo Institucional*. Obtenido de <http://www.deperu.com/abc/siglas-del-estado/2696/conei>

Díaz, C. (2012). *La mediación, solución en la violencia escolar*. Nuevo León, Mexico: Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Derecho y Criminología. División de Estudios de Posgrado.

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar. (25 de Septiembre de 2017). *Características y Formatos del Libro de Registro de Incidencias*. Obtenido de <https://www.ugel04.gob.pe/organizacion/linea/agebre/siseve/2715-caracteristicas-y-formatos-del-libro-de-registro-de-incidencias/file>

El Observador. (16 de Noviembre de 2016). *Crece las estadísticas de bullying en el mundo*. Obtenido de <http://www.elobservador.com.uy/crecen-las-estadisticas-bullying-el-mundo-n999695>

Eljach, S. (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Panamá: UNICEF.

Farry, E. (2016). Factores que influyen en la aplicación de la ley 29179 (Ley Antibullying) en las Instituciones Educativas de Lima. *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*, 67 - 74.

Gaceta Jurídica. (2005). *La constitución Comentada - Análisis artículo por artículo (Vol I)*. Lima, Perú: Temis.

Gomez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red tercer milenio.

Gonzales, C. A. (2008). *El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Azuay, Facultad de Ciencias Jurídicas Escuela Derecho.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.

Hidalgo, M. (2014). *Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying para su correcta prevención, protección y sanción dentro de la Legislación*

Ecuadoriana. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. Carrera de Derecho.

Huarcaya, F. (2014). *Factores que inciden en la aplicación por las Instituciones Educativas de las medidas que establece la Ley N° 29719o ley antibullying. Estudio de caso en Instituciones Educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores.* Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Intituto Nacional de Estadística e Informática. (05 de Julio de 2016). *INEI*. Obtenido de INEI: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-del-40-de-las-ninas-y-ninos-fueron-victimas-de-violencia-fisica-o-psicologica-en-los-ultimos-12-meses-9191/>

Kennedy, E. (26 de Septiembre de 2017). *National Institute of Child Health and Human Development*. Obtenido de <https://www.nichd.nih.gov/espanol/salud/temas/bullying/Pages/default.aspx>

Landa, C. (2003). *Tribunal Constitucional y Estado democrático*. Lima: Palestra.

Ley N° 29719. (25 de Septiembre de 2017). *ley antibullying*. Obtenido de http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/ley_29719-que_promueva_la_convivencia_sin_violencia_en_las_ie.pdf

Mata, M. C., & Macassi, S. (1997). *Como elaborar muestras para los sondeos de audiencias*. Quito, Ecuador.

MINEDU. (2016). *Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar*. Lima, Perú: Ministerio de Educación. Despacho Viceministerial de Gestión Institucional. Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar. Dirección de Gestión Escolar. MINEDU. (25 de Septiembre de 2017). *Preguntas frecuentes*. Obtenido de [http://sistemas06.minedu.gob.pe/sigec/\(S\(akqbpuy15avw2pewrqf5t4\)\)/WebPreguntaFrecuente/WebPreguntaRespuesta.aspx?IdPregunta=6&idRespuesta=6](http://sistemas06.minedu.gob.pe/sigec/(S(akqbpuy15avw2pewrqf5t4))/WebPreguntaFrecuente/WebPreguntaRespuesta.aspx?IdPregunta=6&idRespuesta=6)

MINEDU. (25 de Septiembre de 2017). *Síseve contra la violencia escolar*. Obtenido de <http://www.siseve.pe/Seccion/ConceptosBasicos>

MINEDUCACIÓN. (26 de Septiembre de 2017). *Todos por un Nuevo País*. Obtenido de <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/article-82545.html>

- Misiterio de Educación Perú. (25 de 09 de 2017). *Minedu*. Obtenido de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf
- Naciones Unidas. (22 de Septiembre de 2017). *Naciones Unidas*. Obtenido de Obtenido de La Declaración Universal de Derechos Humanos: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Olweus, D. (1998). *Condustras de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid, España: Morata.
- OMS. (25 de Septiembre de 2017). *Violencia*. Obtenido de <https://www.juntosporlasaludvds.org/media/1151/violencia.pdf>
- Ortecho, V. (2011). *Los derechos Humanos su Desarrollo y Protección*. Lima, Perú: BLG.
- Oseña, C. (2008). *Metodología de la Investigación*. Huancayo, Perú: Pirámide.
- Quezada, N. (2015). *Metodología de investigación*. Lima, Perú: Macro.
- Roldán, J. (2016). *El acoso escolar (bullying) y los derechos humanos en la educación: aspectos normativos y casos relevantes*. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Derecho.
- Rubio, F. (1995). *Derechos fundamentales y principios constitucionales*. Barcelona: Ariel S.A.
- Ruiz, R. (2007). *El metodo científico y sus etapas*. Mexico.
- Silva, A. (s.f.). *Determinando la poblacion y muestra*.
- SISEVE. (2015). *Contra la Violencia Escolar*. Obtenido de Ministerio de Educacion: <http://www.siseve.pe/Seccion/ConceptosBasicos#violencia-escolar>
- Sistema de Información Jurídica de Educación. (25 de Septiembre de 2017). *SIJE*. Obtenido de http://sistemas06.minedu.gob.pe/sinadmed_1/resolucionesexternas/consultanormas.aspx

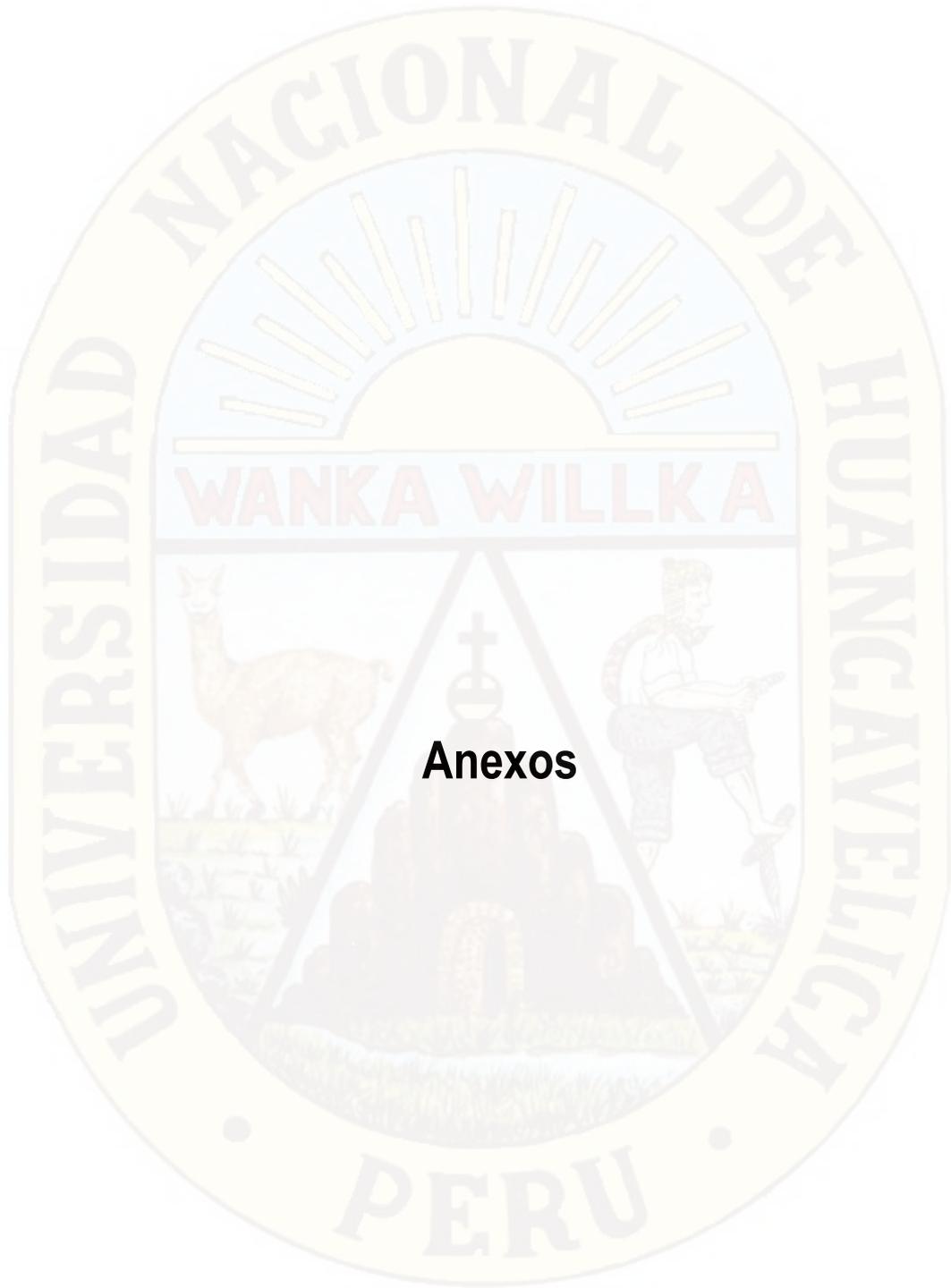
Tepud, R. (2015). *Argumentación jurídica del Acoso Escolar como forma de Maltrato en el Código de la Niñez y la Adolescencia*. Tulcán, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES". Facultad de Jurisprudencia. Carrera de Derecho.

Tronco, M., & Ocaña, S. (octubre-diciembre de 2011). Redalyc. *Innovacion Educativa*, 195-205. Obtenido de Innovacion Educativa.

UNICEF. (2004). *Libro de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña*. Asunción, Paraguay: Grafitec S.A.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del Niño*. Madrid, España: Rex-Media.

Vallejos, R. (2016). Huellas. *Observatorio Perú*, 106-113.



Anexos

Anexo 1

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General: ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica – 2016?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica 2016? • ¿Cuál fue el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica 2016? • ¿Cuál fue el grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016? 	<p>Objetivo General: Determinar el grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica – 2016.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016. • Identificar el grado de omisión de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016. • Identificar en el grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016. 	<p>Hipótesis General: El grado de omisión de implementación de la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica – 2016, fue alto, ya que, hubo un alto número de índice en lo que respecta al bullying.</p> <p>Hipótesis Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El grado de omisión de implementación de los recursos físicos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto. • El grado de omisión nivel de implementación de los recursos humanos de acuerdo a la Ley N° 29719 en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica, 2016, fue alto. • El grado de omisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29719 para las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica 2016, fue alto. 	<p>Variable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de la implementación de la Ley N° 29719 <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos Físicos • Recursos Humanos • Cumplimiento de las obligaciones de Ley N° 29719 	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptiva</p> <p>Método General: Científico</p> <p>Diseño: No experimental - transversal.</p> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">M1 → O1</div>	<p>Población y Muestra: Las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la ciudad de Huancavelica. 22</p> <p>Muestreo: No probabilístico – por conveniencia</p>	<p>Técnicas: Observación Encuesta</p> <p>Instrumentos: Tabla de checklist Cuestionario</p>

Anexo 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA			
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS			
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS			
TABLA CHECKLIST: "OMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29719 EN LAS I.E. DE NIVEL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA - 2016"			
		CÓDIGO	
I.	INFORMACIÓN GENERAL		
	Nombre de la Institución Educativa:		
II.	RECURSOS FÍSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29719		
		SI	NO
2.1.	LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Nombre del Documento:..... Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2.	BOLETÍN INFORMATIVO Nombre del Documento:..... Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3.	NORMAS DE CONVIVENCIA Nombre del Documento:..... Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.4.	PLAN DE CONVIVENCIA Nombre del Documento:..... Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III.	RECURSOS FÍSICOS PARA LA IMPLEMNTACIÓN DE LA LEY N° 29719		
3.1.	PSICÓLOGO Nombre del Psicólogo:..... Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2.	CONEI Integrantes del CONEI:..... • • • • • Evidencia:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Anexo 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CUESTIONARIO: "OMISION DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29719 EN LAS I.E. DE NIVEL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA- 2016"

CÓDIGO

Buen día Sr(a) director, este cuestionario pretende recopilar información acerca de la implementación de la Ley N° 29719 (Ley Anti bullying).

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sexo: M F 1.3. Edad: años
1.4. I.E.....

II. OMISION DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 29719 EN LAS I.E. DE NIVEL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA - 2016

A continuación, se presenta un total de 20 interrogantes respecto a la calidad del servicio.
Marque con un aspa (X) cada ítem

N°	ÍTEMS	SI	NO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY N° 29719			
1.	DIRECTOR		
1.1.	¿Conoce la Ley 29719, más conocido como la Ley anti bullying?		
1.2.	¿Cree que la Ley N° 29719 tendrá buenos resultados, en las Instituciones Educativas?		
1.3.	¿Ha recibido algún tipo de capacitación sobre la convivencia escolar y el bullying?		
1.4.	¿El año 2016 usted, fue capacitado sobre la convivencia escolar y el bullying?		
1.5.	¿Existe un plan de convivencia democrática en su Institución Educativa?		
1.6.	¿Conoce Ud. ¿El portal web "SiseVe", donde puede reportar algún tipo de bullying?		
1.7.	¿Los docentes de la Institución Educativa a su cargo, incluido su persona están registrados en el portal de "SiseVe"?		
1.8.	¿Alguna vez se ha reportado algún caso de violencia escolar, a través de la plataforma "SiseVe", por parte de su Institución Educativa?		

1.9.	¿Cuándo fue que realizo su Institución Educativa, el último reporte en el portal "SiseVe"?		
1.10.	¿Ha realizado alguna actividad, para la mejora de la convivencia escolar y prevención del bullying en su colegio?		
1.11.	¿Organiza capacitaciones y orientaciones sobre la implementación de la Ley N° 29719, en coordinación con el CONEI?		
1.12.	¿El CONEI realiza alguna actividad respecto a la prevención y abordaje del bullying?		
1.13.	¿Informa a los padres de familia sobre los casos de violencia escolar de sus hijos?		
1.14.	¿Informa a la defensoría del pueblo, sobre los casos de bullying dentro de Institución Educativa?		
1.15.	¿Se realizó un último reporte de casos de bullying la defensoría del pueblo?		
1.16.	¿Ha habido supervisión de alguna Institución estatal a su colegio en relación a la convivencia escolar y el bullying?		
	DOCENTES		
1.17.	¿Los docentes realizan la tarea de colaborar con la implementación de la Ley N° 29719?		
1.18.	¿Los docentes realizan la tarea detectar los casos de bullying en su Institución Educativa?		
1.19.	¿Los docentes realizan la tarea difundir la sana convivencia a los estudiantes, para evitar los casos de bullying en su Institución Educativa?		
1.20.	¿Los docentes denuncian algún caso de violencia escolar que se presente dentro de las aulas de su Institución Educativa?		
1.21.	¿El último reporte que realizo algún docente en casos de violencia escolar, considera que esta fue incluida en el portal "SiseVe"?		
	PADRES O APODERADOS		
1.22.	¿Los padres de familia conocen la existencia de las normativas, como es el reglamento y la Ley N° 29719?		
1.23.	¿Los padres de familia denuncian algún caso de Bullying, que se sufren sus hijos?		
1.24.	¿El último reporte que realizó el padre de familia en algún caso de Bullying o violencia escolar, este reporte se encuentra inscrito en el portal "SiseVe"?		
1.25.	¿Los padres de familia, colaboran con la implementación de la Ley N° 29719?		

Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración

Anexo 04
Evidencias Fotográficas



Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa N°36556



Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa N°36011 – Artemio Rey Sánchez Jara



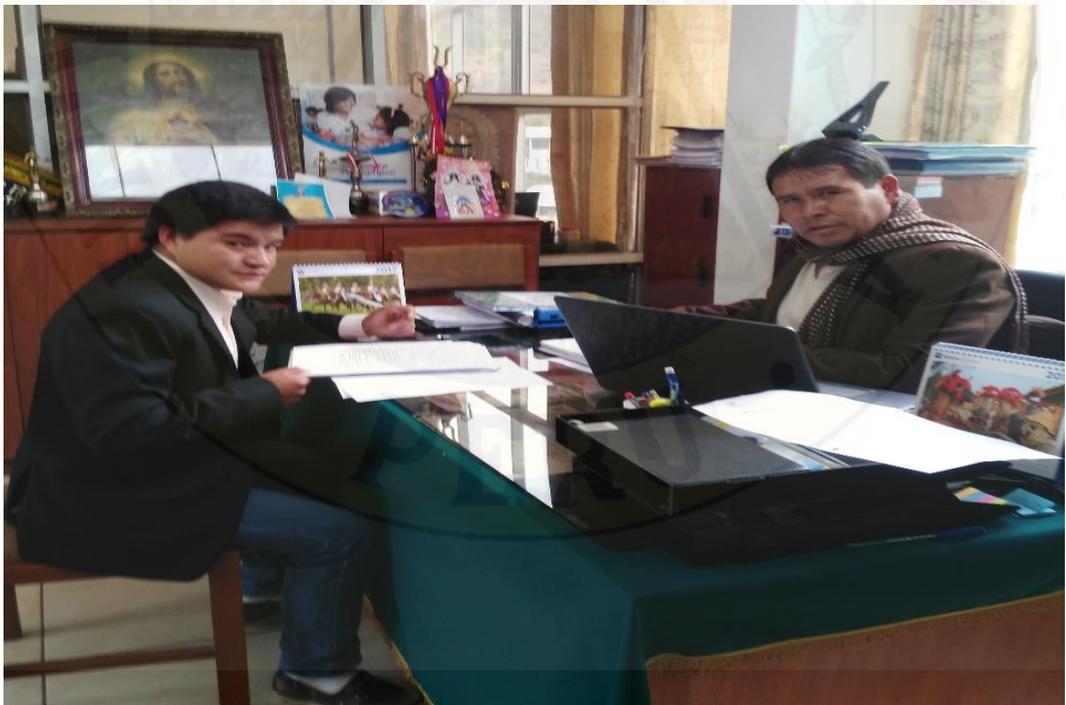
Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa Particular Cooperativo



Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa N°36002



Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa particular Cesar Vallejo



Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa N°36001



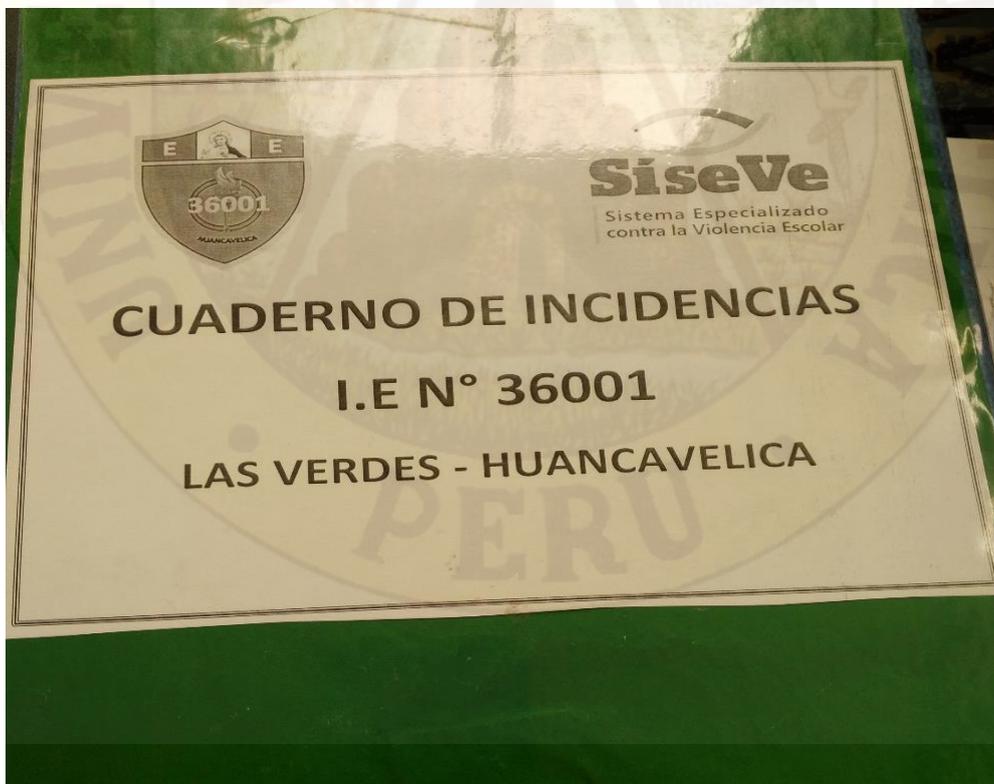
Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa particular D'UNI



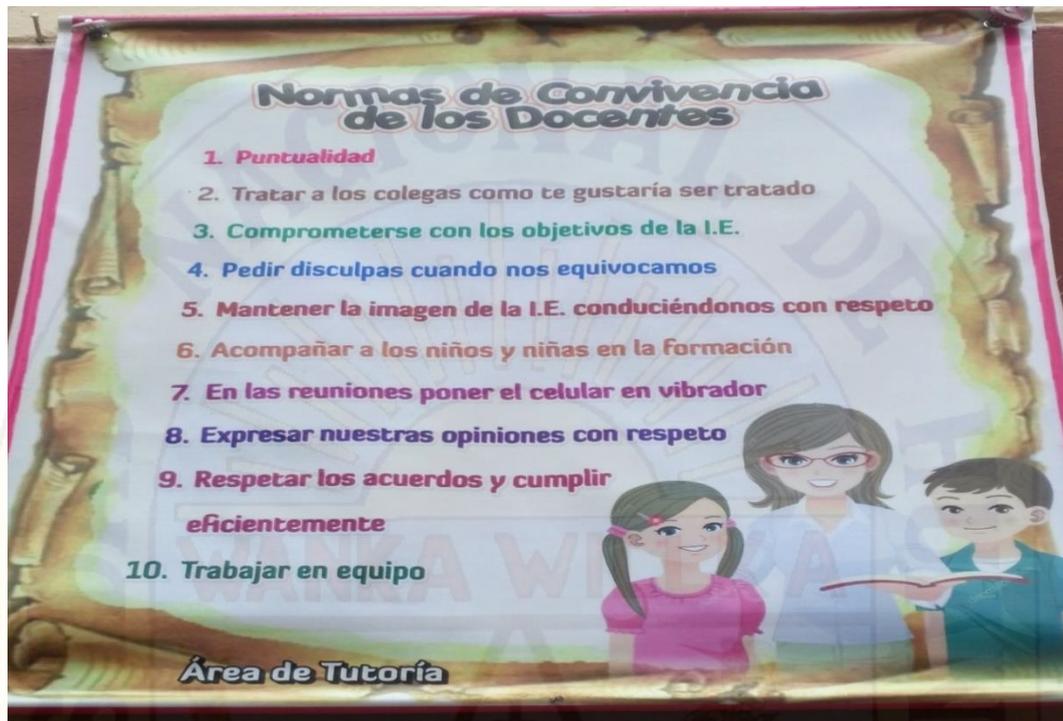
Aplicando el cuestionario al director de la Institución Educativa particular Milenium



Recursos físicos: Norma de convivencia de la Institución Educativa N°36001



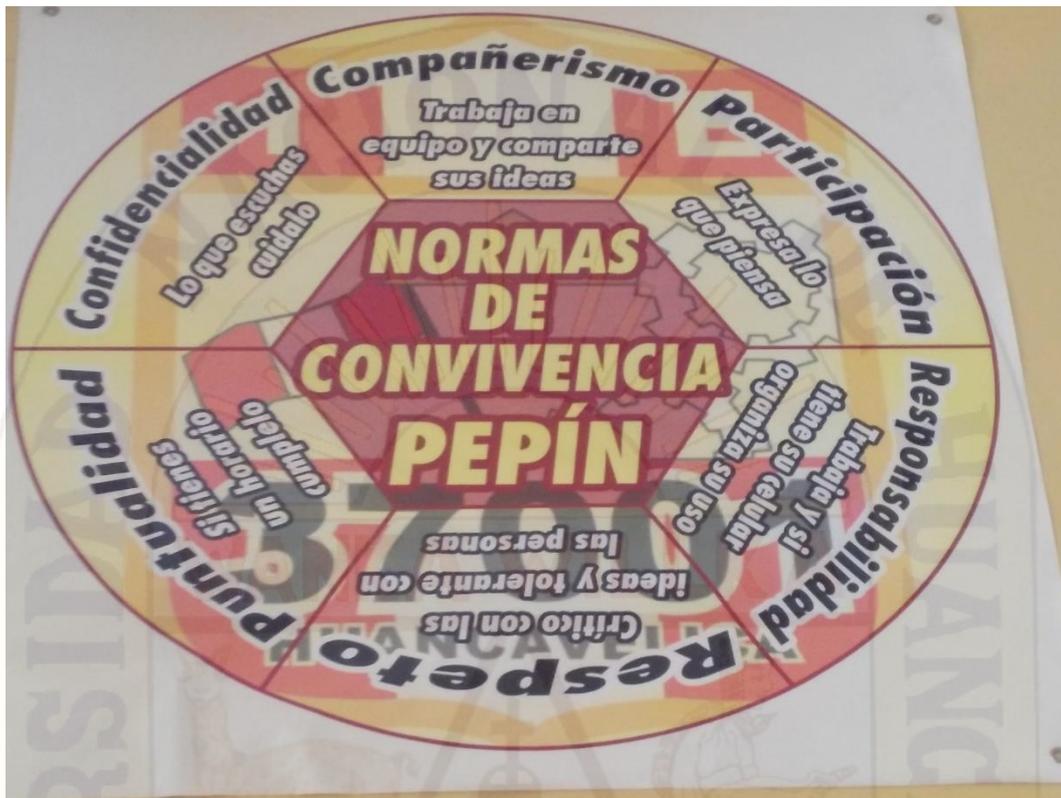
Recursos físicos: Libro de registro de incidencia de la Institución Educativa N°36001



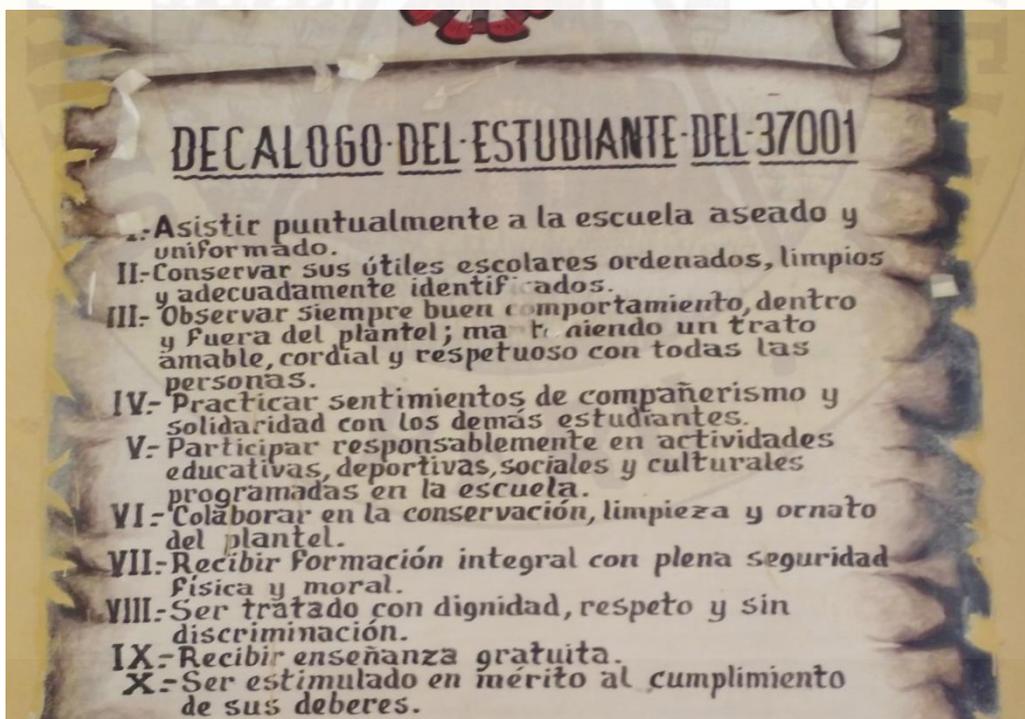
Recursos físicos: Normas de convivencia de los docentes de la Institución Educativa N°36003



Recursos físicos: Normas de convivencia de los alumnos de la Institución Educativa N°36003



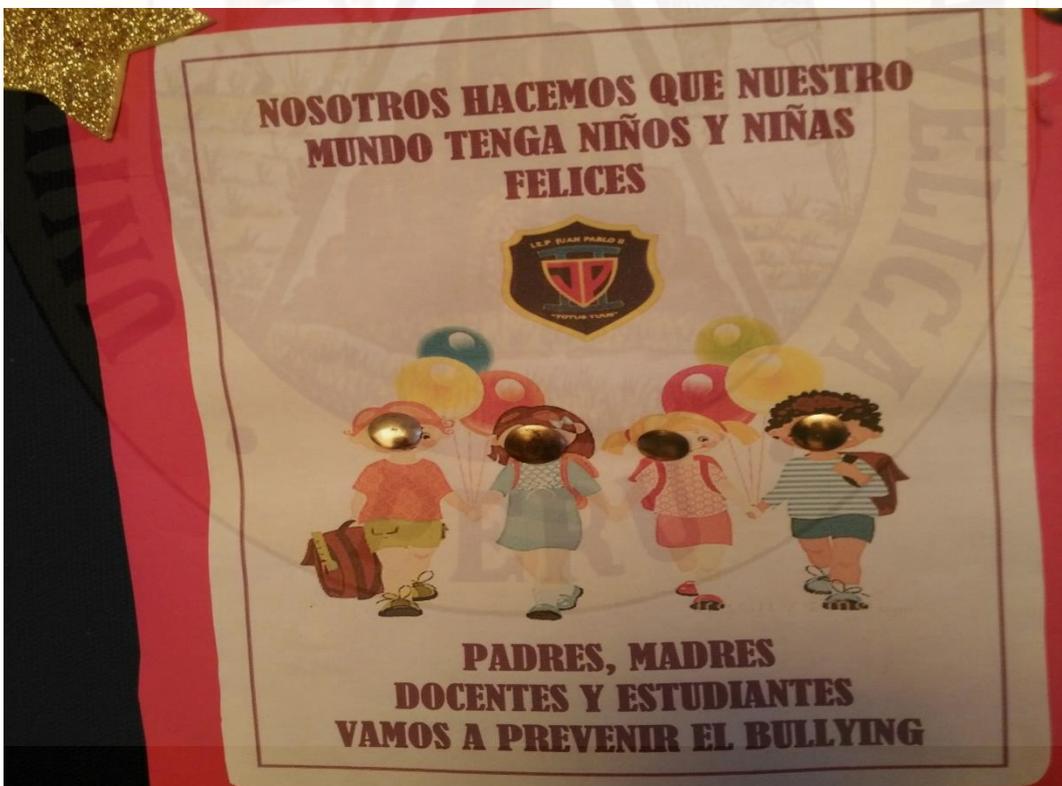
Recursos físicos: Normas de convivencia de la Institución Educativa N°37001 "Pepín"



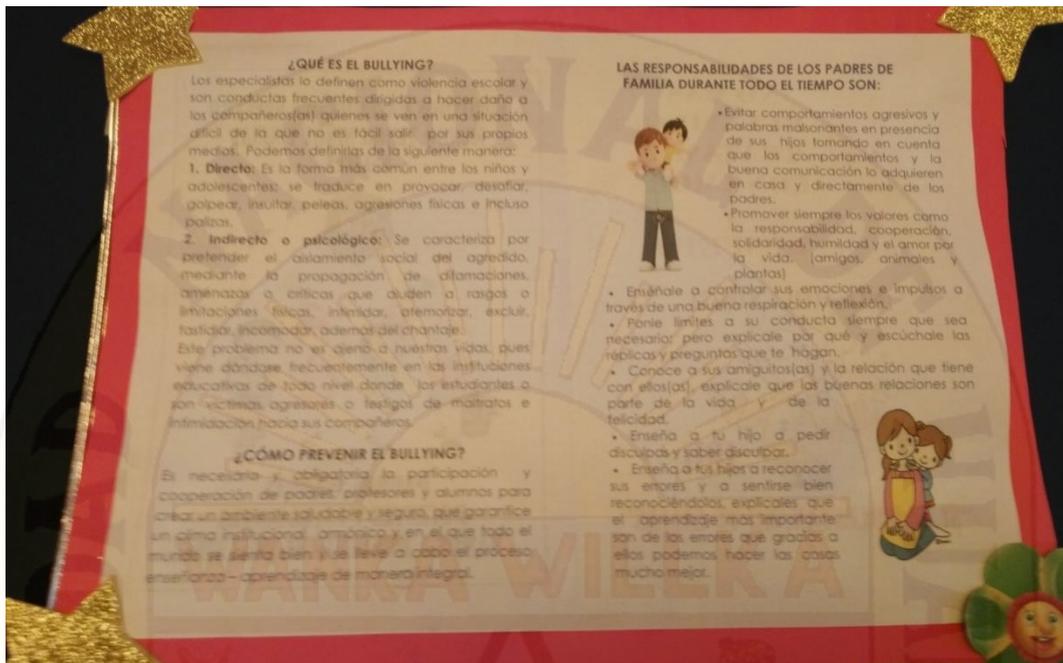
Recursos físicos: Decálogo del estudiante de la Institución Educativa N°37001 "Pepín"



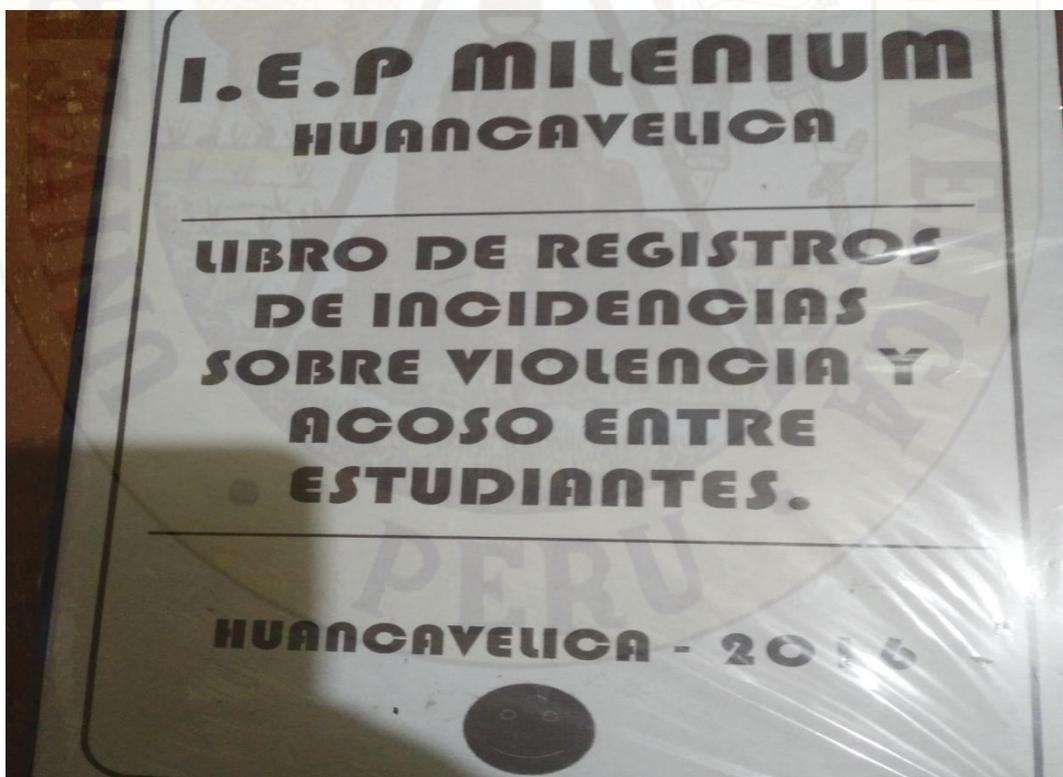
Recursos físicos: Libro de registro de incidencia de la Institución Educativa particular Juan Pablo II



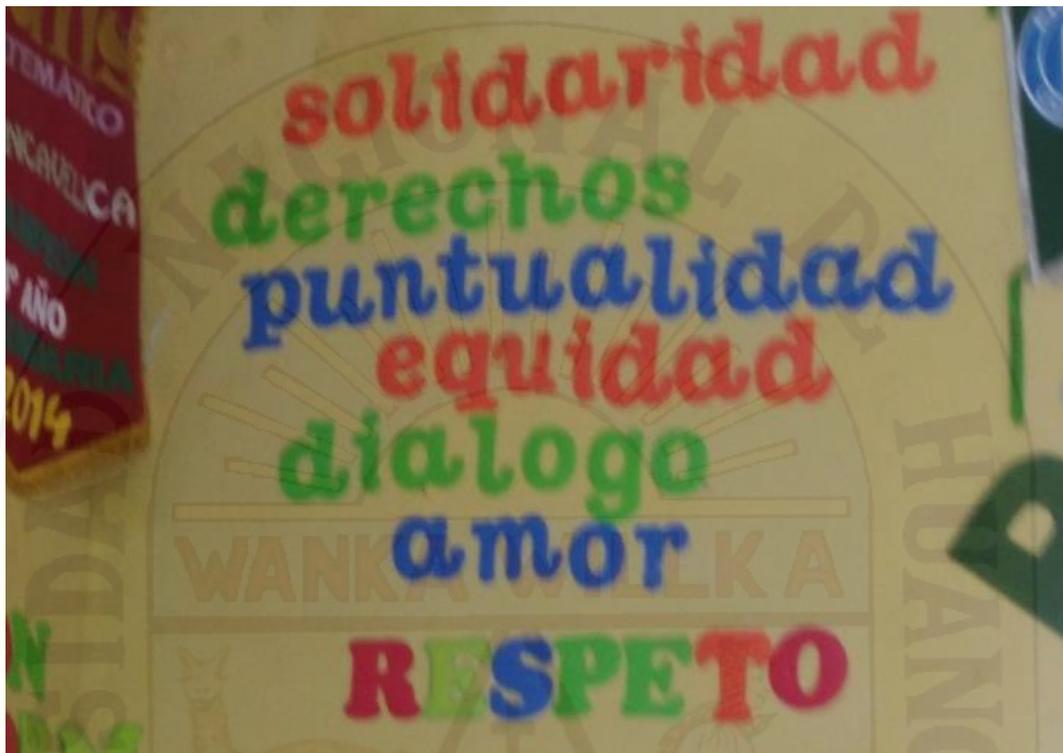
Recursos físicos: Boletín informativo de la Institución Educativa particular Juan Pablo II



Recursos físicos: Boletín informativo de la Institución Educativa particular Juan Pablo II



Recursos físicos: Libro de registro de incidencia de la Institución Educativa particular Milenium



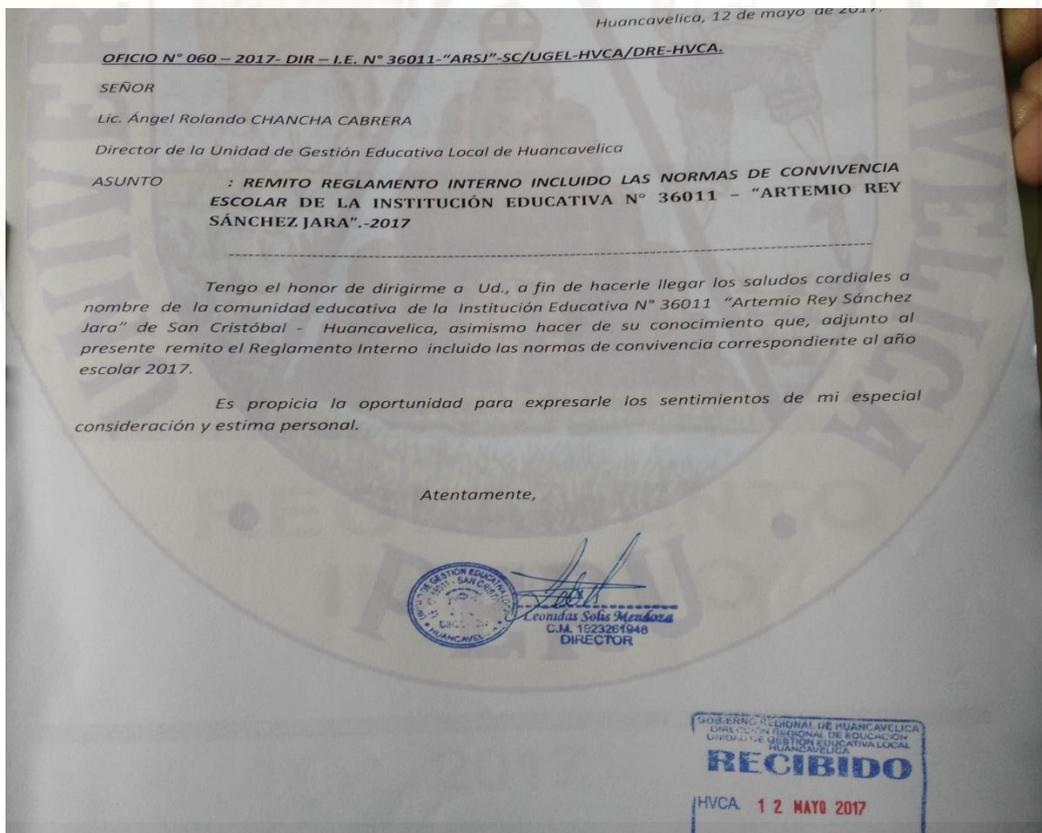
Recursos físicos: Normas de convivencia de la Institución Educativa particular D' UNI



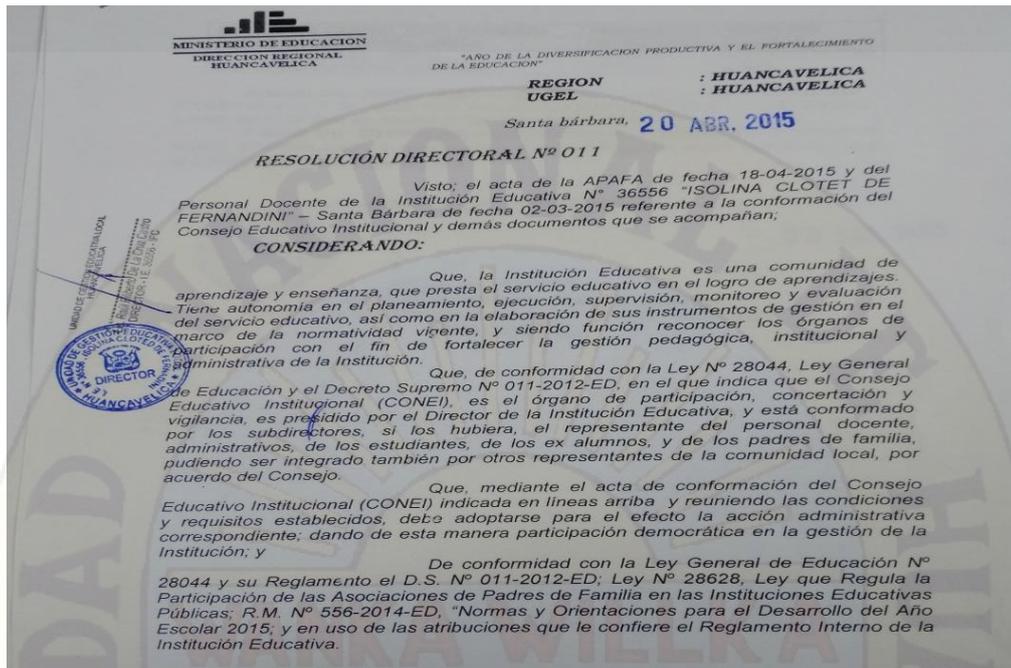
Recursos físicos: Libro de registro de incidencia de la Institución Educativa N° 36010



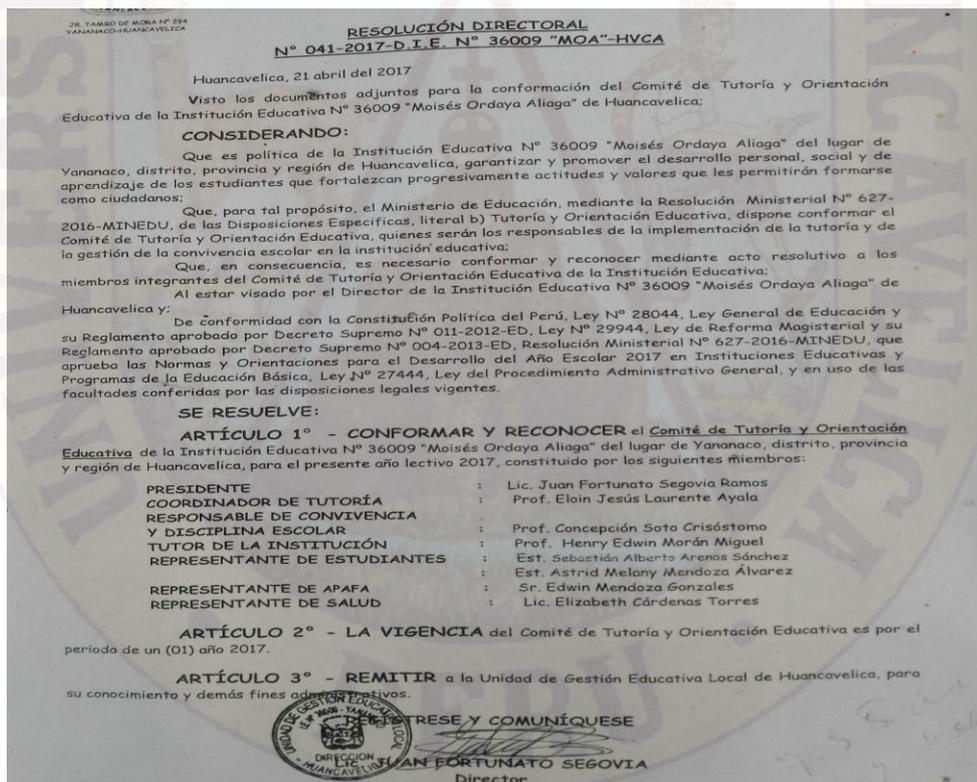
Recursos físicos: Legalización del libro de registro de incidencia de la Institución Educativa N° 36010



Recursos físicos: Norma de convivencia de la Institución Educativa N° 36011 "Artemio Rey Sánchez Jara"



Recursos Humanos: Conformación del CONEI en la Institución Educativa N° 36556



Recursos Humanos: Conformación del CONEI en la Institución Educativa N° 36009